



## Póliza de Seguro

entre

## COLEGIO MASCAMARENA, S.L.

У

## AXA Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Ins. R.M. de Baleares al Tomo 2325, Folio 63, Hoja PM-61041, inscripción 2ª.

CIF A-60917978. Domicilio Social: Monseñor Palmer, 1 - 07014 Palma de Mallorca

## Ejemplar para el Tomador

## Información de interés de la póliza nº 72980131

TomadorCOLEGIO MASCAMARENA, S.LAseguradoCOLEGIO MASCAMARENA, S.L

Colectivo 7751-0 Producto 7751 - Caución

Inicio póliza 20.02.2019

Domicilio cobro0075 0110 \*\* 06005 \*\*\*\*\*EntidadBANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.

A D

## Su Mediador de Seguros

NEW RISK, S.L. AV VIA AUGUSTA 000015 08174 SANT CUGAT DEL VALLES Teléfono: 935571033 E-mail: newrisk@newrisk.es

Este contrato está realizado de acuerdo a la información facilitada y reflejada en el apartado de Datos de Identificación. Por favor, compruebe que todos los datos indicados en ese apartado son correctos.

Si tiene cualquier duda o necesita más información contacte con su Mediador de Seguros o si lo prefiere, a través de nuestra página web www.axa.es\webclientes.







## Índice de contenidos

1	Datos de identificación	3
2	Garantias del producto.	3
3	¿Qué le cubre cada garantía y qué no le cubre?	3
4	Cláusula firma electrónica y comunicaciones electrónicas.	10
5	Aceptación de condiciones	1.1



## 1. Datos de identificación

#### Datos del Tomador

Tomador del seguro

COLEGIO MASCAMARENA, S.L.

Dirección

CL BENJAMIN FRANKLIN 18

46980 PATERNA

Teléfono particular Teléfono móvil

963650198 601041936

NIF

B96641865

## Datos del Mediador

Nombre mediador

646242-835

NEW RISK, S.L.

Dirección mediador

AV VIA AUGUSTA 000015 3ª

08174 SANT CUGAT DEL VALLES

BARCELONA

Teléfono Teléfono móvil

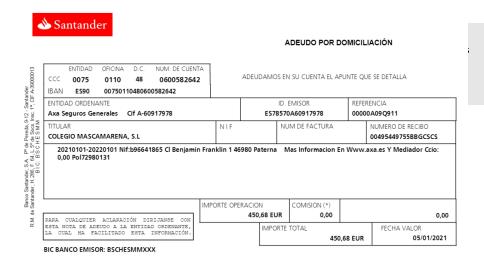
935571033 NA

E-mail

newrisk@newrisk.es

## Aseguradora

**AXA Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros,** Ins. R.M. de Baleares al Tomo 2325, Folio 63, Hoja PM-61041, inscripción 2ª. CIF A-60917978. Domicilio Social: Monseñor Palmer, 1 - 07014 Palma de Mallorca



## 2. Garantías del producto

Cobertura contratada: Caución, Insolvencia aq. viajes

Suma Asegurada y Límite de Indemnización por siniestro y periodo de cobertura: 100.000,00 Euros

## 3. ¿Qué le cubre cada garantía y qué no le cubre?

## Póliza de Seguro de Caución - Agencias de Viajes / Viajes Combinados. VALENCIA.

## Actividad:

Agencia de viajes que cumple los requisitos legales que para el ejercicio de esta actividad se exigen en cada momento por la Comunidad Autónoma de VALENCIA.

## Asegurado

Según se establece en la de definición de las Condiciones Generales adjuntas.

## Garantías y límites de Suma asegurada:

Garantía Individual - Caución

Límite de Indemnización general por siniestro y por anualidad de seguro: 100.000,00 (Euros)

Caución nº 7751-72980131 Página 3/14







Franquicia por Siniestro Sin Franquicia

#### Base de Cálculo Prima Neta

Cálculo Garantía individual: 5% de volumen de negocio derivado del volumen de facturación por venta de viajes combinados alcanzado por el Tomador del Seguro en el ejercicio anterior y declarados a la Aseguradora:

- Facturación Viajes Combinados: 150.000,00 (Euros)
- Garantía Individual mínima exigida por la Administración 100.000,00
- Tasa de aplicación sobre el importe de la Garantía Individual 0'45 %

## Objeto del Seguro

AXA Seguros Generales S.A., hasta el limite de la suma asegurada contrataday en tanto y en cuando la presente póliza de seguro se encuentre en vigor, garantiza las obligaciones asumidas por el Tomador de la presente póliza de Seguro de Caución de constituir una garantía con carácter previo al ejercicio de su actividad para responder con carácter general del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación de sus servicios frente a las personas contratantes de viajes combinados y, especialmente, en caso de insolvencia, del reembolso efectivo de todos los pagos realizados por las personas viajeras o por una tercera persona en su nombre, en la medida en que no se hayan prestado los servicios correspondientes y, en el caso de que se incluya el transporte, de la repatriación efectiva de las personas viajeras, sin perjuicio de que se pueda ofrecer la continuación del viaje.

## Legislación Aplicable

**DECRETO 101/2018**, de **27** de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de agencias de viajes de la Comunitat **Valenciana**. Capitulo IV Artículo 10 Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 8.353 del 02 de Agosto 2.018, pág 32.895.

#### Actualización Suma Asegurada

La base de cálculo para establecer la Suma Asegurada del presente contrato será el importe de la Facturación Anual del ejercicio fiscal anterior a la fecha de efecto de la póliza, que por la venta de viajes combinados hubiera declarado el Tomador del Seguro. Es obligación del Tomador, mantener actualizada la garantía en los términos que se le exige por la legislación que se menciona en el apartado superior "Objeto del Seguro".

Dentro de los **treinta días anteriores al término de cada período de seguro**, el Tomador del Seguro deberá proporcionar al Asegurador los datos necesarios para el cálculo de la actualización de la Suma Asegurada, sin que para ello sea necesario en ningún caso el requerimiento por parte del Asegurador.

Se hace constar expresamente que, si el Tomador del Seguro, a cada vencimiento del presente contrato, no actualiza e informa a la Aseguradora de la posible variación en la Facturación Anual de viajes combinados del ejercicio anterior a cada vencimiento, y en caso de producirse la renovación del contrato de seguro, la Suma Asegurada por la póliza se mantendrá inalterable hasta el final del período de seguro. En todo caso y con independencia de la solicitud de cambio de suma asegurada que efectúe el Tomador, la Aseguradora se reserva el derecho de proceder en tal sentido.

La Aseguradora, en caso de siniestro, no estará obligada a indemnizar, por cantidades superiores a dicha Suma Asegurada, aunque se informe a la Aseguradora con posterioridad del Volumen de Facturación actualizado.

Si se produjera el siniestro estando incumplido el deber de declarar previsto en la presente cláusula, o la declaración realizada fuere inexacta, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si dicha omisión o inexactitud es motivada por mala fe del Tomador, el Asegurador quedará liberado de su prestación.

b) En todo caso, la prestación del Asegurador se reducirá a la suma asegurada que se hubiera aplicado de haberse conocido el importe real de las facturaciones brutas anuales que sirven de base para su cómputo, cuando las facturaciones brutas reales fueran inferiores a las declaradas por el Tomador del Seguro.

## Ambito temporal

La garantía cubre las reclamaciones por hechos producidos durante el período de vigencia de la Póliza, hasta un plazo máximo de 12 meses a contar desde la terminación de la última de sus prórrogas o, en su defecto, de su período de duración, anulación o rescisión.

Sin embargo, la garantía no cubre la reclamación que se dirija por primera vez al Tomador o al Asegurador con posterioridad al periodo de vigencia de la póliza en el caso de que:

1. La póliza hubiera sido rescindida o cancelada por AXA Seguros por causa de impago de la prima, reserva o inexactitud en la declaración del riesgo, o por cualquier otra circunstancia imputable al Tomador de la póliza o al Asegurado.

2. El Tomador hubiera suscrito con otra Aseguradora una Póliza que cubra total o parcialmente los mismos riesgos. CONDICIONES GENERALES

INDICE
PRELIMINARII DEFINICIONES
Articulo 1°

III. OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO Artículo 2°.

Caución nº 7751-72980131 Página 4/14



RIESGOS CUBIERTOS Artículo 3º

RIESGOS EXCLUIDOS IV. BASES DEL SEGURO Artículo 4º Artículo 5º.

V. COMIENZO Y DURACIÓN DEL SEGURO Artículo 6°. Artículo 7°.

VI. PAGO DE PRIMAS Artículo 8º. Artículo 9º. Artículo 10º. Artículo 11º. Artículo 12º. Artículo 13º.

VII. MODIFICACIÓN EN EL RIESGO Artículo 14º. Artículo 15º. Artículo 16º.

VIII. OTRAS OBLIGACIONES, DEBERES Y FACULTADES DEL TOMADOR DEL SEGURO O ASEGURADO Artículo 18º. Artículo 19º. Artículo 20º.

IX. SINIESTROSArtículo 21°. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO Artículo 22°. Artículo 23°. Artículo 24°. Artículo 25°. Artículo 26°.

X. DERECHOS DETERCEROS Artículo 27°.

XI. CONCURRENCIA DE SEGUROS Artículo 28º.

XII.COMUNICACIONES Artículo 29°.

XIII. PRESCRIPCIÓN Y JURISDICCIÓN Artículo 30°.

XIV. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

## I. PRELIMINAR

El presente contrato se rige por lo dispuesto en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro ("B.O.E." de 17 de octubre de 1980) y por lo convenido en estas Condiciones Generales y en las Condiciones Particulares de la póliza, sin que tengan validez las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado que éste no haya aceptado específicamente por escrito.

## II. DEFINICIONES

## Artículo 1º.

A los efectos de esta póliza se entenderá por:

Asegurador: AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, en adelante denominada, "la Compañía", entidad emisora de esta póliza que, en su condición de Asegurador y mediante el cobro de la prima, afianza al Tomador del seguro con arreglo a las condiciones de esta póliza.

**Tomador del Seguro:** Persona que suscribe este contrato con la Compañía y a quien corresponde la obligación del cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales previstas en la póliza.

**Asegurado:** Persona/s que, en caso de incumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales por el Tomador del seguro, tiene/n el derecho a percibir la indemnización derivada del contrato.

**Póliza:** El presente documento, que contiene las Condiciones Generales de este contrato y las Especiales y Particulares que identifican el riesgo, así como las modificaciones que se produzcan durante la vigencia del seguro.

Prima: Precio del seguro, en cuyo recibo se incluirán, además, los tributos y recargos repercutibles en el Tomador del seguro.

**Suma asegurada:** Cantidad establecida en las Condiciones Particulares de la póliza, que representa el limite máximo de la indemnización.

Siniestro: Incumplimiento legal o contractual de las obligaciones que competen al Tomador del seguro, cuyas consecuencias económicas dañosas, para el Asequrado, estén cubiertas por la póliza.

Servicio de viaje: al el transporte de pasajeros; b) el alojamiento cuando no sea parte intrínseca del transporte de pasajeros y no tenga fines residenciales; c) alquiler de turismos, otros vehículos de motor en el sentido del artículo 3, punto 11, de la Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, o motocicletas que requieran un permiso de conducción de categoría A con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4, apartado 3, letra c), de la Directiva 2006/126/CE del Parlamento Europeo y del Consejo; d) cualquier otro servicio turistico que no forme parte intrínseca de un servicio de viaje de los definidos en las letras a), b) o c);

Viaje combinado: La combinación de al menos dos tipos de servicios de viaje a efectos del mismo viaje o vacación, si esos servicios: a) son combinados por un solo empresario, incluso a petición o según la selección del viajero, antes de que se celebre un contrato único por la totalidad de los servicios, o b) con independencia de la celebración de contratos distintos con diferentes prestadores de servicios de viaje, esos servicios: i) son contratados en un único punto de venta y han sido seleccionados antes de que el viajero acepte pagar, ii) son ofrecidos o

Caución nº 7751-72980131 Página 5/14





facturados a un precio a tanto alzado o global, iii) son anunciados o vendidos como "viaje combinado" o bajo una denominación similar, iv) son combinados después de la celebración de un contrato en virtud del cual el empresario permite al viajero elegir entre una selección de distintos tipos de servicios de viaje, o v) son contratados con distintos empresarios a través de procesos de reserva en línea conectados en los que el nombre del viajero, sus datos de pago y su dirección de correo electrónico son transmitidos por el empresario con el que se celebra el primer contrato a otro u otros empresarios, con el o los que se celebra un contrato a más tardar 24 horas después de la confirmación de la reserva del primer servicio de viaje.

Las combinaciones de servicios de viaje en las que se combine como máximo uno de los tipos de servicio de viaje a que se refiere el punto anterior sobre Servicio de Viaje, letras a), b) o c), con uno o varios de los servicios turísticos a que los que se refiere la letra d) de la definición Servicio de Viaje, no se considerarán un viaje combinado si estos servicios turísticos: a) no representan una proporción significativa del valor de la combinación y no se anuncian como una característica esencial de la combinación ni constituyen por alguna otra razón una característica esencial de esta, o b) solo han sido seleccionados y contratados después de que se hay a iniciado la ejecución de un servicio de viaje contemplado en el apartado anterior sobre Servicio de Viaje letras a), b) o c);

Agente de viajes: persona física o jurídica que cumple los requisitos legales que para el ejercicio de la actividad de agencias de viajes se exigen en cada momento y, bajo cualquier forma empresarial, puede comercializar y organizar viajes combinados y que tiene reservadas en exclusiva estas actividades. Los agentes de viajes pueden llevar a cabo cualquier actividad de asesoramiento, mediación y organización en materia de servicios turísticos.

**Empresario:** Toda persona física o jurídica, ya sea de titularidad pública o privada, que actúe, incluso a través de otra persona que obre en su nombre o siguiendo sus instrucciones, con un propósito relacionado con su actividad comercial, empresa, oficio o profesión en relación con los contratos de venta de viajes combinados actuando como organizador y/o minorista.

**Organizador:** Empresario que combina y vende u ofrece viajes combinados, directamente o a través de otro empresario o junto con él, o el empresario que transmite a otro empresario los datos del viajero cuando se celebran contratos con diferentes prestadores de servicios de viajes a través de procesos de reserva en línea conectados en los que el nombre del viajero, sus datos de pago y su dirección de correo electrónico son transmitidos por el empresario con el que se celebra el primer contrato a otro u otros empresarios, con el o los que se celebra un contrato a más tardar 24 horas después de la confirmación de la reserva del primer servicio de viaje.

Minorista: Empresario distinto del organizador que vende u ofrece viajes combinados compuestos por un organizador.

Ley: Ley 50/1980. de 8 de octubre ("B.O.E.", de 17 de octubre) en materia de Contrato de Seguro.

#### III. OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

## Artículo 2º. RIESGOS CUBIERTOS

Se garantiza al Asegurado designado en las Condiciones Particulares y hasta el límite del capital asegurado que se indique en dichas Condiciones Particulares, el pago de una indemnización por las responsabilidades económicas en que pueda incurrir el Tomador del Seguro por el incumplimiento de las obligaciones que le corresponden por los conceptos, funciones y/o desempeño de su cargo o actividad que se especifiquen bajo el epigrafe "Objeto del Seguro" de las Condiciones Particulares.

## Artículo 3º. RIESGOS EXCLUIDOS

La Compañía no cubre los riesgos siguientes:

- o Mala fe del Asegurado
- o Casos de fuerza mayor reconocidos en la legislación vigente.
- o Las consecuencias económicas de cualquier tipo causadas por la insolvencia de terceros que frustren total o parcialmente la prestación de cualquiera de los servicios en los que ha intervenido de alguna manera el tomador de la póliza.

## IV. BASES DEL SEGURO

## Artículo 4º.

- 1. La presente póliza se concierta en base a las declaraciones formuladas por el Tomador del seguro en el oportuno cuestionario que ha determinado la aceptación del riesgo por la Compañía y el cálculo de la prima correspondiente.
- 2. Si el contenido de la póliza difiere de la proposición del seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del seguro podrá reclamar a la Compañía en un mes a contar desde la entrega de la póliza, para que subsane la divergencia existente, transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

## Artículo 5°.

Si el Tomador del seguro, al formular las declaraciones del cuestionario, incurriera en reserva o inexactitud sobre las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo, la Compañía podrá rescindir el contrato con exigencia de que le libere del compromiso contraído con el Asegurado y, en su defecto, a que deposite inmediatamente en metálico en la caja de la Compañía el importe garantizado por la póliza. Si no se produjera el siniestro, la Compañía procederá a la liberación de dicho depósito cuando, a su vez, ella quede liberada frente al Asegurado.

Cuando proceda en estos casos, será de aplicación el contenido del artículo 10 de la Ley de Contrato de Seguro.

## V. COMIENZO Y DURACIÓN DEL SEGURO

## Artículo 6°.

1. El seguro entrará en vigor en el día y hora indicados en las Condiciones Particulares de la póliza, una vez firmado el contrato y siempre que, salvo pacto expreso en contrario, la Compañía haya cobrado el primer recibo de prima.

Caución nº 7751-72980131 Página 6/14



2. Será nulo el contrato si en el momento de su conclusión no existe el riesgo o ha ocurrido el siniestro.



#### Artículo 7º.

El seguro se estipula por el periodo de tiempo previsto en las Condiciones Particulares de la póliza, y a su vencimiento se prorrogará tácitamente por periodos no superiores a un año. No obstante, cualquiera de las partes podrá oponerse a la prórroga mediante notificación escrita a la otra efectuada con antelación no inferior a dos meses a la conclusión del periodo de seguro en curso.

## VI. PAGO DE PRIMAS

## Artículo 8°.

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza. Si se han pactado primas periódicas, la primera de ellas será exigible una vez firmado el contrato.

#### Artículo 9º

- 1. Si por culpa del Tomador del seguro la primera prima no ha sido pagada o la prima única no lo ha sido a su vencimiento, la Compañía tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago de la prima debida en via ejecutiva.
- 2. Si procediera, en caso de falta de pago de la primera prima o de la prima única, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Contrato de Seguro.

#### Artículo 10°.

- 1. El pago de las primas siguientes será exigible el día de su vencimiento, en el domicilio del Tomador del seguro o en el pactado en las Condiciones Particulares de la póliza.
- 2. En caso de falta de pago de una de las primas siguientes, si resultara aplicable se estará a lo establecido en el citado articulo 15 de la Ley de Contrato de Seguro.
- 3. Si la Compañía no reclama el pago pendiente de la prima dentro de los seis meses siguientes a su vencimiento, el contrato quedará extinguido.

## Artículo 11º.

Si el contrato no hubiera sido resuelto o extinguido conforme a los artículos anteriores, la cobertura volverá a tener efecto a las veinticuatro horas del día en que el Tomador del seguro paque la prima.

## Artículo 12°.

Si se pacta la domiciliación bancaria de los recibos de prima, se aplicarán las siquientes normas:

- a. El Tomador del seguro entregará a la Compañía carta dirigida al establecimiento bancario, Caja de Ahorros o Entidad de financiación, dando la orden oportuna al efecto.
- b. La prima se entenderá satisfecha a su vencimiento, salvo que, intentando el cobro dentro del plazo de gracia de un mes, no existiesen fondos suficientes en la cuenta del obligado a pagarla. En este caso, la Compañía notificará por escrito al Tomador del seguro que tiene el recibo a su disposición en el domicilio de la Compañía, y el Tomador del seguro vendrá obligado a satisfacer la prima en dicho domicilio. Transcurrido el plazo de un mes desde el vencimiento sin haberse efectuado el pago, el seguro quedará en suspenso.
- c. Si la Compañía dejase transcurrir el plazo de gracia sin presentar el recibo al cobro. y al hacerlo no existiesen fondos suficientes en la cuenta aquélla deberá notificar tal hecho al obligado a pagar la prima por carta certificada o un medio indubitado concediéndole nuevo plazo de un mes para que comunique a la Compañía la forma en que satisfará su importe. Este plazo se computará desde la recepción de la expresada carta o notificación en el último domicilio comunicado a la Compañía. Transcurrido el plazo de un mes desde la indicada fecha sin haberse efectuado el pago, el seguro quedará en suspenso.

## Artículo 13°.

- 1. La Compañía sólo queda obligada por los recibos librados por la Dirección o por sus representantes legalmente autorizados.
- 2. El pago de las primas efectuado a un agente exclusivo representante de la Compañía surtirá los mismos efectos que si se hubiera realizado directamente a ésta.

## VII. MODIFICACIÓN EN EL RIESGO

## Artículo 14º.

El Tomador del seguro o el Asegurado deberán, durante el curso del contrato, comunicar a la Compañía tan pronto como les sea posible todas las circunstancias que agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que, si hubieran sido conocidas por ésta en el momento de la perfección del contrato no lo habría celebrado o lo habría concluido en condiciones más gravosas.

## Artículo 15°.

1. La agravación del riesgo podrá o no ser aceptado por la Compañía, y se le aplicarán las normas siguientes:

Caución nº 7751-72980131 Página 7/14





a) En caso de aceptación, la Compañía propondrá al Tomador del seguro la modificación correspondiente del contrato, en el plazo de dos meses a contar desde el momento en que la agravación le haya sido declarada.

El Tomador del seguro dispone de quince días desde la recepción de esa proposición para aceptarla o rechazarla. En caso de rechazo o de silencio por parte del Tomador, la Compañía puede transcurrido dicho plazo. rescindir el contrato previa advertencia al Tomador, dándole para que conteste un nuevo plazo de quince días, transcurridos los cuales y dentro de los ocho siguientes comunicará al Tomador la rescisión definitiva.

- b) Si la Compañía no acepta la modificación del riesgo podrá rescindir el contrato, comunicándolo al Tomador del seguro dentro del plazo de un mes a partir del día en que tuvo conocimiento de la agravación.
- 2. En el caso de que el Tomador del seguro o el Asegurado no haya efectuado su declaración y sobreviniera un siniestro, la Compañía podrá hacer uso cuando proceda de lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de Contrato de Seguro.
- 3. Si la agravación del riesgo no fuera imputable al Tomador del seguro o al Asegurado, y la Compañía no aceptara la modificación, quedará obligada a la devolución de la prima no devengado.

#### Artículo 16º

Durante el curso del contrato, el Tomador del seguro o el Asegurado podrán poner en conocimiento de la Compañía todas las circunstancias que disminuyan el riesgo y sean de tal naturaleza que, si hubieran sido conocidas por aquélla en el momento de la perfección del contrato, lo habría concluido en condiciones más favorables.

En tal caso, al finalizar el periodo en curso cubierto por la prima la Compañía deberá reducir el importe de la prima futura en la cuantía correspondiente, teniendo derecho el Tomador del seguro, en caso contrario, a la resolución del contrato y a la devolución de la diferencia entre la prima satisfecha y la que le hubiera correspondido pagar desde el momento de la puesta en conocimiento de la disminución del riesgo.

## VIII. OTRAS OBLIGACIONES, DEBERES Y FACULTADES DEL TOMADOR DEL SEGURO O ASEGURADO

#### Artículo 17º

El Tomador del seguro en cualquier caso tiene las obligaciones siguientes:

- Comunicar a la Compañía cualquier diferencia surgida con el Asegurado o eventualidad que pudiera impedir o entorpecer el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales afianzadas por la póliza.
- Presentar a la Compañía la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias de cada ejercicio siempre que el Asegurador lo solicite.

En caso de incumplimiento de los mencionados deberes, así como cuando sea notoria la incapacidad técnica o económica del Tomador para cumplir las obligaciones contraídas con el Asegurado o cuando el patrimonio del Tomador haya disminuido al menos en un 25 por 100 de su cuantía, la Compañía podrá exigir al Tomador del Seguro el depósito al que se refiere el artículo 20 de estas Condiciones.

## Artículo 18°.

Llegada la fecha de conclusión del seguro, el Tomador del seguro deberá acreditar fehacientemente la extinción de la obligación garantizada, continuando vigentes entre tanto las obligaciones que al Tomador del seguro impone esta póliza, incluso la del pago de la prima

El Tomador del seguro podrá anticipar la cancelación de la póliza con derecho, en su caso, a la devolución de la parte de prima que corresponda a períodos de seguro por los que la Compañía no haya soportado riesgo, si antes de su vencimiento acredita fehacientemente la extinción de la obligación garantizada.

## Artículo 19°.

En los casos de muerte, suspensión de pagos, quita y espera, quiebra o concurso del Tomador del seguro, éste - o en su caso, el Asegurado - vendrá obligado a comunicárselo a la Compañía. La Compañía podrá rescindir el contrato dentro de los quince días siguientes a aquel en que tenga conocimiento de tales circunstancias.

## Artículo 20°.

En todos los casos previstos legal o contractualmente como justa causa de la resolución del contrato o si se produjera el impago de las primas del seguro, el Tomador del seguro vendrá obligado a liberar la garantía pactada con la Compañía ante el Asegurado, acreditando fehacientemente la extinción de la garantía prestada, con devolución del documento del aval, si procediera. En otro caso, el Tomador del seguro, sus herederos o sus causahabientes, estará/n obligado/s a constituir en las cajas de la Compañía un depósito y prenda de efectivo metálico o valores cotizados en Bolsa, en igual cuantía a la suma asegurada. A este efecto los valores cotizados en Bolsa se computarán por el 80 por 100 de su cotización media en los últimos noventa días. Este depósito y prenda será devuelto al Tomador del seguro una vez que la Compañía quede liberada por el Asegurado de su responsabilidad.

El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Compañía para exigirlo por vía judicial.

## IX. SINIESTROS

## Artículo 21º. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

Deber de comunicar el siniestro

- Caución nº 7751-72980131 Página 8/14



El Tomador del Seguro o el Asegurado deberá comunicar a AXA el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido. En caso de incumplimiento, AXA podrá reclamar los daños y perjuicios causados por el retraso de la declaración



- 1. Los asegurados afectados, podrán contactar con AXA a través de los tínos al 902.01.33.45 ó al 91.1111.95.44.
- 2. O bien puede remitiendo un e-mail al Dpto de Siniestros a la dirección : aperturas empresas@axa.es
- 3. O presentando su reclamación directamente en alguna de las oficinas de AXA.

Se entenderá producido el siniestro cuando el Asegurado requiera de la Compañía el pago de la totalidad o parte de la suma asegurada, a causa del incumplimiento por el Tomador del seguro de sus obligaciones legales o contractuales cubiertos por la presente póliza de seguros. Al ocurrir un siniestro, el Tomador del seguro o el Asegurado se obliga a:

a) Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro. El incumplimiento de este deber dará derecho a la Compañía a reducir su prestación en la proporción oportuna, teniendo en cuenta la importancia de los daños derivados del mismo y el grado de culpa del Asegurado.

Si este incumplimiento se produjera con la manifiesta intención de perjudicar o engañar a la Compañía, ésta quedará liberada de toda prestación derivada del siniestro.

Los gastos que se originen por el cumplimiento de la citada obligación, siempre que no sean inoportunos o desproporcionados a los bienes salvados, serán de cuenta de la Compañía hasta el límite fijado en las Condiciones Particulares de la póliza, incluso si tales gastos no han tenido resultados efectivos o positivos.

Si no se ha pactado una suma específica para cada concepto, se indemnizarán los gastos efectivamente originados, cuyo importe no podrá exceder la suma asegurada.

Si en virtud del presente contrato la Compañía tuviese que indemnizar una parte del daño causado por el siniestro, estará obligada a reembolsarle proporcionalmente los gastos de salvamento a menos que el Tomador del seguro o el Asegurado hayan actuado siguiendo las instrucciones de la Compañía.

b) Facilitar a la Compañía toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro. El incumplimiento de este deber de información dará lugar a la pérdida del derecho a la indemnización en el supuesto de que hubiese concurrido dolo o culpa grave.

c) Asimismo el Tomador del seguro y el Asegurado habrán de colaborar en la más correcta tramitación del siniestro, comunicando a la Compañía en el plazo más breve posible cualquier notificación judicial extrajudicial o administrativa que llegue a su conocimiento y esté relacionada con el siniestro.

En cualquier caso, no deberán negociar, admitir ni rechazar reclamaciones relativas al siniestro, salvo con autorización expresa de la Compañía.

## Artículo 22°.

La Compañía queda autorizada para efectuar el pago en el plazo que sea fijado por el Asegurado, sin necesidad de que el Tomador del seguro muestre o no su conformidad y sin detenerse a considerar si el requerimiento de pago es o no justificado, ni si el Tomador habrá de hacer ulteriormente ninguna objeción sobre el particular. No obstante, la Compañía se obliga a hacer al Asegurado las reservas y objeciones que el Tomador estime pertinentes tan pronto como éste se las comunique.

## Artículo 23°.

El Tomador del seguro se obliga a resarcir a la Compañía de cualquier pago o desembolso que ésta efectúe como consecuencia de la garantía prestada. Transcurridos diez días desde que le sea requerido el pago por la Compañía sin que el reembolso fuera realizado, la Compañía podrá exigirlo judicialmente por cualquier procedimiento pertinente.

Especialmente podrá exigirlo por vía ejecutiva, a cuyo efecto se considerará título ejecutivo la presente póliza, pudiendo justificarse el saldo líquido debido por el Tomador del seguro con los documentos acreditativos de pago o pagos efectuados por la Compañía, o con certificación expedida por la Compañía e intervenida por el Corredor de Comercio, con referencia a sus libros mercantiles.

Las cantidades que adeude el Tomador del seguro por razón de lo establecido en el párrafo anterior devengarán a favor de la Compañía, desde que fueron debidos, el interés legal del dinero más dos puntos porcentuales, que igualmente será exigible en vía ejecutiva.

El Tomador del seguro no podrá oponer, para no hacer el reembolso a que se refiere ese artículo, las objeciones por él alegadas frente al Asegurado.

## Artículo 24°.

El Tomador del seguro, una vez haya efectuado el referido reembolso a la Compañía, quedará en libertad para reclamar al Asegurado, por su propia cuenta, la restitución de las cantidades que considere indebidamente pagadas.

## Artículo 25°.

Cuando proceda se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 18, 20 y 38 de la Ley de Contrato de Seguro en relación con el pago de la indemnización.

## Artículo 26°.

Caución nº 7751-72980131 Página 9/14





El Tomador del seguro, o en su caso el Asegurado, se obligan a facilitar la subrogación que a favor de la Compañía establece el articulo 43 de la citada Ley de Contrato de Seguro.

## X. DERECHOS DE TERCEROS

#### Artículo 27°

Dado que la relación jurídica del presente contrato se establece exclusivamente con el Tomador del seguro, el posible derecho de terceros se entenderá limitado al percibo de la indemnización si correspondiera, sin que puedan intervenir en la tramitación del siniestro, y afectándoles las reducciones o pérdidas de derechos en que hubiera incurrido el Tomador del seguro.

#### XI. CONCURRENCIA DE SEGUROS

#### Artículo 28°.

- 1. Cuando cualquiera de las obligaciones garantizadas por esta póliza lo estuviera también por otra entidad aseguradora y durante idéntico período de tiempo, el Tomador del seguro o el Asegurado deberán, salvo pacto en contrario, comunicar a la Compañía y al resto de los aseguradores los demás seguros existentes. Si por dolo se omitiera esta comunicación y en caso de sobreseguro se produjera el siniestro, la Compañía no está obligada a pagar la indemnización.
- 2. Una vez producido el siniestro. el Tomador del seguro o el Asegurado deberá comunicarlo a la Compañía y a cada asegurador, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de las presentes Condiciones Generales con indicación de los demás aseguradores, que contribuirán al abono de la indemnización en proporción a la propia suma asegurada sin que pueda superarse la cuantía del daño. Dentro de este límite, el Asegurado puede pedir a la Compañía la indemnización debida en la proporción que corresponda.
- Si el importe total de las sumas aseguradas superase notablemente el valor del interés, el contrato de seguro será ineficaz si el sobreseguro existente se debiera a mata fe del Asegurado.

#### XII. COMUNICACIONES

#### Artículo 29º.

- 1. Las comunicaciones del Tomador del seguro o del Asegurado sólo serán válidas si han sido dirigidas a la Compañía; no obstante. las efectuadas a un agente exclusivo representante surtirán los mismos efectos que si se hubieran realizado directamente a ella.
- 2. Las comunicaciones de la Compañía al Tomador del seguro se considerarán válidas si se han dirigido al último domicilio de éste por ella conocido: las del Tomador del seguro deberán remitirse al domicilio de la Compañía en Madrid o al de la oficina de ésta que haya intervenido en la gestión de la póliza.
- 3. Las comunicaciones efectuadas a la Compañía por un corredor de seguros en nombre del Tomador del seguro surtirán los mismos efectos que si las realizara éste, salvo expresa indicación en contrario por su parte.

## XIII. PRESCRIPCIÓN Y JURISDICCIÓN

Artículo 30°

- 1. Las acciones que se deriven del presente contrato prescribirán al término de dos años, a contar desde la fecha en que puedan ejercitarse.
- 2. El presente contrato queda sometido a la jurisdicción española y, dentro de ella, será Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del mismo el del domicilio del Asegurado, a cuyo efecto éste designará un domicilio en España, en caso de que el suyo fuese en el extranjero. o estuviera operando en libre prestación de servicios, pactándose en éste último caso, entre ambas partes, que la Ley aplicable es la del Estado Español al ser el Estado miembro donde se localiza el riesgo en el momento de la celebración del presente contrato, en virtud del artículo 7.3.a) en relación con el artículo 3 del Reglamento (CE) Nº593/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de junio de 2008, sobre la Ley aplicable a las obligaciones contractuales (Roma I).
- 3. Con expresa conformidad de las partes. podrán someterse las diferencias derivadas de la interpretación y cumplimiento de este contrato al juicio de árbitros, de acuerdo con la legislación vigente.

## 4. Cláusula firma electrónica y comunicaciones electrónicas

La Entidad A seguradora podrá poner a disposición del tomador, sistemas de firma electrónica reconocida y/o avanzada para su uso en la suscripción del presente contrato de seguro, así como para la celebración de las operaciones posteriores que se encuentren disponibles por vía electrónica.

En caso de disposición y uso de los sistemas de firma electrónica reconocida y/o avanzada, ambas partes convienen la perfección del presente contrato o cualquier otra operación posterior disponible por esta vía. El proceso de firma electrónica reconocida y/o avanzada, podrá consistir en la asignación de los correspondientes elementos de seguridad, tales como claves, códigos u otro tipo de elemento que permita la identificación del firmante, así como se llevará a cabo con la intervención de un Tercero de Confianza conforme a la normativa aplicable.

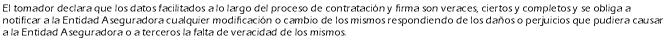
Para la correcta gestión del proceso de firma electrónica, el tomador que utilice estos medios de firma, autoriza expresamente a la Entidad Aseguradora la puesta a disposición al Tercero de Confianza, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono móvil declarado, con la única finalidad de posibilitar la generación y el envío de las claves identificativas necesaria para la ejecución de la firma electrónica, así como para el envío de la documentación objeto de firma y/o vinculada a la relación contractual.

En este sentido, ambas partes, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, reconocen la plena validez de los contratos y operaciones firmadas utilizando sistemas de firma electrónica equiparando su validez a todos los efectos a los contratos y operaciones

- Caución nº 7751-72980131 Página 10/14



## celebradas mediante firma manuscrita.





En caso de personas jurídicas, el firmante declara que cuenta con plenos poderes y capacidad de representación suficiente para poder contratar en nombre de la entidad tomadora. Así mismo declara que los datos facilitados a lo largo del proceso son veraces, ciertos y completos y se obliga a notificar a la Entidad Aseguradora cualquier modificación o cambio de los mismos respondiendo de los daños o perjuicios que pudiera causar a Entidad Aseguradora o a terceros la falta de veracidad de los mismos. Por su parte la entidad tomadora informará a la Entidad Aseguradora de cualquier cambio que se produzca en la figura del representante legal para la correcta gestión de la póliza.

La Entidad Aseguradora podrá poner a disposición del tomador en su espacio privado de la Web Clientes, la documentación contractual en soporte duradero, sin perjuicio de que en cualquier momento de la relación contractual el tomador pueda solicitar las condiciones contractuales en soporte papel a la Entidad Aseguradora.

La Entidad Aseguradora podrá dirigirse al tomador por medios de comunicación electrónicos tales como el correo electrónico, teléfono móvil, etc. para la recepción de aquellas comunicaciones y notificaciones relativas a la gestión e información del presente contrato y al servicio regulado en el mismo, que podrán ser remitidas mediante un sistema de comunicaciones electrónicas certificadas con validez legal y plena eficacia jurídica, que contará con la intervención de un Tercero de Confianza en los términos establecidos en la normativa aplicable. Dichas comunicaciones se considerarán recibidas desde el momento de su recepción por el tomador y/o puesta a disposición por la Entidad Aseguradora por los medios descritos. Las comunicaciones o notificaciones realizadas por estos medios se podrán poner a disposición del tomador en soporte duradero a través de la Web Cliente.

El tomador se obliga a notificar a la Entidad Aseguradora cualquier modificación o cambio de los datos facilitados para recibir comunicaciones electrónicas no comerciales respondiendo de los daños o perjuicios que pudiera causar a la Entidad Aseguradora o a terceros la falta de veracidad de los mismos.

En cualquier momento de la relación contractual y en virtud del derecho normativamente conferido, el tomador podrá solicitar la modificación de la técnica de comunicación a distancia inicialmente establecida, siempre que dicha modificación sea técnicamente posible para la Entidad Aseguradora.

## 5. Aceptación de condiciones

La legislación aplicable es la española y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, dependiente del Ministerio de Economía, el organismo de supervisión.

De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS le informa que sus datos personales, incluidos los datos de salud, se incluirán en los sistemas de AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS con la finalidad de cumplir, desarrollar, controlar y ejecutar la prestación garantizada en el contrato, así como que estos datos puedan ser comunicados a terceros que, de acuerdo con la finalidad y objeto del contrato, así como por razones de reaseguro y coaseguro, intervengan en la gestión de la póliza, incluido el mediador del seguro.

La comunicación de los datos personales es totalmente voluntaria, pero constituyen un requisito contractual y son necesarios para la gestión de la póliza y mantenimiento de la relación contractual. Por lo tanto, en caso de que no nos facilite la información obligatoria, AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS no podrá suscribir ni ejecutar el correspondiente contrato de seguro con usted.

## Responsable del tratamiento de datos personales

Le informamos de que sus datos personales serán tratados por AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, como responsable del tratamiento, con domicilio social C/ Monseñor Palmer 1, 07014, Palma de Mallorca, España.

Para velar por el leal y transparente tratamiento de sus datos personales, AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, cuenta con un Delegado de Protección de Datos, con quién podrá contactar en DPOAXA@axa.es

## Finalidades principales del tratamiento

Sus datos serán tratados para:

- Formalización y gestión de la póliza del seguro, y, en caso de ocurrencia del evento objeto de cobertura, para la peritación, en su caso, y
  liquidación del mismo, la gestión del reaseguro, la gestión de quejas y reclamaciones, así como la elaboración de valoraciones, selecciones,
  comprobaciones y tarificaciones de riesgo para el cálculo de la prima de su póliza de seguro.
- Llevar a cabo las pertinentes verificaciones y comprobaciones que permitan evaluar el riesgo y posible fraude en el momento precontractual y/o contractual de la póliza, así como para evaluar su solvencia.
- Elaboración de perfiles con fines actuariales y de análisis de mercado.
- Realización de encuestas de calidad u opinión.
- Envío de información o publicidad, ofertas y promociones, obsequios y campañas de fidelización, o cualesquiera otras actuaciones con carácter comercial (incluida la elaboración de un perfil comercial para tal fin), a través de correo postal, correo electrónico, teléfono, SMS u otros medios electrónicos equivalentes, acerca de nuestros productos y servicios aseguradores propios, así como aseguradores y financieros de las entidades AXA Aurora Vida S.A. de Seguros y Reaseguros, AXA Global Direct de Seguros y Reaseguros, S.A.U., AXA Pensiones S.A, EGFP, Bidepensión EPSV y Winterthur EPSV incluyendo, en su caso, la posible elaboración de perfiles comerciales. El envío de las comunicaciones comerciales podrá realizarse incluso una vez finalizada la relación comercial si así lo autoriza.
- Elaboración de su perfil a partir de la información proporcionada en el marco del contrato del seguro y aquella que obtengamos de la consulta a ficheros amparados en los códigos tipo del sector asegurador, de lucha contra el fraude y sobre solvencia patrimonial y crédito. Sobre esta información, aplicaremos un algoritmo automático que nos indicará el riesgo asociado a su contratación del seguro y, en función del valor obtenido, calcularemos la prima del mismo. En todo caso, usted tendrá derecho a obtener intervención humana por parte de AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, a expresar su punto de vista y a impugnar la decisión en caso de no estar de acuerdo con ella.

Caución nº 7751-72980131 Página 11/14





En todo caso, los datos personales serán tratados de forma confidencial, debiendo ser adecuados, pertinentes y no excesivos para la finalidad expresada en relación con el contrato de seguro.

#### Bases legitimadoras principales

AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS tratalos datos con las siguientes bases legitimadoras:

- La ejecución del contrato de seguro que se celebre con AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS es nuestra principal legitimación para tratar los datos personales solicitados para la elaboración del mismo.
- Habilitación legal para el tratamiento de sus datos para la realización de los perfilados necesarios para la verificación del riesgo y
  prevención del fraude y la realización de estudios estadístico-actuariales, así como cumplimiento de obligaciones legales para las
  finalidades previstas en la Ley del Contrato de Seguro, Ley de Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, Ley
  de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (LOSSEAR) -que ampara el tratamiento de los
  datos de salud que resulten necesarios para la ejecución del contrato de seguro y por razones de interés público en el ámbito de la salud
  pública-y otra normativa aplicable a entidades aseguradoras.
- Interés legítimo para la realización de encuestas de calidad u opinión, así como para el envío de comunicaciones comerciales de productos y servicios aseguradores propios, incluyendo, en su caso, la posible elaboración de perfiles comerciales con datos derivados de la relación contractual.
- Consentimiento para informar por correo postal, correo electrónico, teléfono, SMS u otros medios electrónicos equivalentes, acerca de productos y servicios aseguradores y financieros de las entidades AXA Aurora Vida S.A. de Seguros Y Reaseguros, AXA Global Direct de Seguros y Reaseguros, S.A.U., AXA Pensiones S.A. EGFP, Bidepensión EPSV y Winterthur EPSV.
- Consentimiento para la realización de perfiles sobre usted basados en su comportamiento de navegación, factores socio-culturales y la utilización de técnicas de tratamiento masivo de datos (big data) con fines de análisis de mercado y con la finalidad de valorar los productos y servicios aseguradores y financieros que puedan resultar de su interés.

## Procedencia de los datos cuando no los ha facilitado su titular

Junto a la información que usted nos proporciona directamente (por ejemplo, a través de formularios, solicitud de la póliza, etc.), obtendremos información sobre sus hábitos de navegación online (con independencia del medio utilizado) en caso de que usted lo consienta previamente. Además, accederemos a ficheros sobre solvencia patrimonial y crédito para obtener información sobre su solvencia, como deudas bajo otros contratos. I gualmente, consultaremos ficheros amparados en códigos tipo del sector asegurador con finalidades de evaluación de riesgo y prevención de fraude.

En caso de que los datos facilitados se refieran a otras personas físicas distintas del Tomador/Asegurado, el asegurado manifiesta de forma expresa haber informado y obtenido el consentimiento previo de aquéllas para el tratamiento de sus datos de acuerdo con las finalidades previstas en la póliza. En el caso concreto de menores de edad, si el Tomador/Asegurado no es el representante legal del menor garantiza que cuenta con el consentimiento expreso de éste antes de la firma del presente acuerdo.

## Destinatarios de los datos

Los datos personales no serán transmitidos a terceros, salvo en los siguientes supuestos:

- A otras entidades asequradoras y reasequradoras para la ejecución y gestión del contrato de reasequro.
- A otras entidades del Grupo AXA en España (cuya composición puede ver en https://www.axa.es/acerca-axa/axa-espana-axa-espana), e incluso fuera del Espacio Económico Europeo, para cumplir con las obligaciones de supervisión establecidas en la normativa aplicable.
- A prestadores de servicios profesionales (por ejemplo, abogados externos, peritos,) cuando sea necesario para el cumplimiento del
  contrato de seguro, así como otros prestadores de servicios tecnológicos y de servicios derivados de la relación contractual.
- Únicamente cuando haya dado su consentimiento expreso, a AXA Aurora Vida S.A. de Seguros y Reaseguros, AXA Global Direct Seguros y Reaseguros, S.A.U., AXA Pensiones S.A. EGFP, Bidepensión EPSV y Winterthur EPSV con la finalidad de valorar los productos aseguradores y financieros que puedan resultar de su interés y para remitirle la información por correo postal, correo electrónico, teléfono SMS u otros medios electrónicos equivalentes, sobre sus respectivos productos y servicios.
- A los organismos públicos o privados relacionados con el sector asegurador con fines estadístico-actuariales y de prevención del fraude, para la selección de riesgos y para la liquidación de siniestros.

## Transferencias internacionales de sus datos personales

Sus datos personales podrán ser comunicados a destinatarios ubicados en países fuera del Espacio Económico Europeo, incluyendo países que no proporcionan un nivel de protección de datos equivalente al de la Unión. Sin embargo, en estos casos, los mismos serán tratados con escrupuloso cumplimiento de la legislación europea y española y, asimismo, se implementarán las garantías que le indicamos a continuación:

Categoria de destinatario	País	Garantia
Entidades del Grupo AXA por ejemplo, AXA Business Services Pvt. Ltd.	India	Normas Corporativas Vinculantes
Prestadores de servicios tecnológicos y de marketing	EEUU	Normas Corporativas Vinculantes. Privacy Shield Cláusulas contractuales Tipo

## Período de conservación de los datos personales

AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, conservará sus datos un máximo de 10 años, a contar desde la anulación de la póliza o la última gestión del siniestro, de acuerdo con el plazo aplicable en función de las distintas normativas vigentes en materia de

Caución nº 7751-72980131 Página 12/14





contrato de Seguro. Todo ello sin perjuicio de que dicho plazo pueda ampliarse cuando usted así lo autorice expresamente o existan tratamientos particulares derivados de la relación contractual que sigan vigentes con posterioridad a dicho plazo.

#### Derechos que puede ejercitar sobre sus datos

Como titular de los datos, y en cualquier momento, usted tiene derecho a dirigirse a AXA SEGUROS E INVERSIONES, al Dpto. Inteligencia Comercial, 2ª planta de Calle Emilio Vargas, 6, 28043, Madrid o a la dirección de email buzon.lopd@axa.es, mediante comunicación que contenga nombre y apellidos del interesado, fotocopia de su documento nacional de identidad o pasaporte u otro documento válido que lo identifique y, en su caso, de la persona que lo represente, en los términos previstos en la legislación vigente, para ejercer los siguientes derechos:

## Derecho de Acceso

Usted tiene derecho a que AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS le informe sobre si está tratando o no sus datos personales y, en tal caso, poder acceder a dichos datos y recibir información sobre los fines para los que son tratados, las categorías de datos afectados por el tratamiento, los destinatarios a los que se comunicaron sus datos personales y el plazo previsto de conservación de los datos, entre otra información.

## Derecho de Rectificación y Supresión

Usted tiene derecho a solicitar la supresión de datos personales siempre que se cumplan los requisitos legales de aplicación, y la rectificación de los datos inexactos que le conciernan cuando, entre otros motivos, éstos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos.

• Limitación del tratamiento, revocación del consentimiento y oposición total o parcial al tratamiento

En determinadas circunstancias (por ejemplo, en caso de que el solicitante impugne la exactitud de sus datos, mientras se verifica la exactitud de los mismos), usted puede solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, siendo estos únicamente tratados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, le informamos que, en caso de que se ejerza el derecho de limitación, oposición o revocación del tratamiento y cesión de datos, no podrán hacerse efectivas las prestaciones de la póliza durante el tiempo que dure dicha oposición, por carecer la entidad aseguradora de los datos necesarios para el cálculo de la indemnización y demás fines establecidos en el contrato de seguro.

También tiene derecho a revocar el consentimiento prestado y a oponerse al tratamiento en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, en caso de que el tratamiento esté basado en nuestro interés legítimo o en el interés legítimo de un tercero (incluyendo el tratamiento que tenga por objeto la mercadotecnia directa y la elaboración de los correspondientes perfilados). En este caso, AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, cesará en el tratamiento, salvo acreditación de motivos legítimos.

## Portabilidad de sus datos

Usted tiene derecho a recibir los datos personales que haya facilitado a AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, en un formato estructurado, común y de lectura mecánica, y a poder transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que el responsable al que se los hubiera facilitado se lo impida, en los supuestos legalmente previstos a estos efectos.

## • Decisiones individuales automatizadas

Asimismo, además de los derechos mencionados, en caso de que se adopten decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, usted tiene derecho a obtener intervención humana por parte de AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, y a expresar su punto de vista y a impugnar la decisión.

## Otros

Igualmente, cuando se transfieran datos personales a un tercer país o a una organización internacional, tendrá derecho a ser informado sobre cómo se puede acceder u obtener copia de las garantías adecuadas relativas a la transferencia.

Para cualquier duda o cuestión adicional sobre el ejercicio de sus derechos o, en general, sobre el tratamiento de sus datos personales, puede contactar con nuestro Delegado de Protección de datos en DPOAXA@axa.es

Finalmente, usted tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control nacional (Agencia española de Protección de Datos en C/Jorge Juan, 6. 28001- Madrid o tfno. 912663517) o autonómica respectiva.

## Información adicional

Sí, consiento.

Más información adicional y detallada disponible en la Política de privacidad de la Web https://www.axa.es/acerca-axa/enlaces-politica-de-privacidad

## Oposición a recibir publicidad

No deseo que AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS me informe, por correo postal, correo electrónico, teléfono,
SMS u otros medios electrónicos equivalentes, acerca de productos y servicios aseguradores ajustados a mi perfil de cliente según los datos
derivados del servicio prestado propios y elabore, en su caso, perfiles comerciales para el envío de dichas comunicaciones.

## Consentimiento para cesión a entidades del grupo

Consiento la cesión de mis datos, incluido, en su caso, mi perfil comercial, a AXA Global Direct de Seguros y Reaseguros S.A.U., AXA Aurora Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros, AXA Pensiones S.A., EGFP, Bidepensión EPSV y Winterthur EPSV con la finalidad de valorar los productos y servicios aseguradores y financieros que puedan resultar de mi interés y para remitirme la información por correo postal, correo electrónico, teléfono, SMS u otros medios electrónicos equivalentes sobre sus respectivos productos y servicios, inclusive una vez finalizada la relación contractual

Consentimiento	para la	elaboración	de	perfiles

☐ No consiento.

Consiento que AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS realice perfiles sobre mi persona basados en mi comportamiento de navegación, factores socio-culturales y la utilización de técnicas de tratamiento masivo de datos (big data) con fines de análisis de mercado y de informarle acerca de productos y servicios aseguradores, inclusive una vez finalizada la relación contractual.

	=		
Sí, consiento.		No	consiento.

Caución nº 7751-72980131 Página 13/14







En prueba de conformidad y autorización:

Lugar y fecha: Palma de Mallorca (Illes Balears), 20 de febrero de 2019.

AXA Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

El Tomador COLEGIO MASCAMARENA, S.L.

Caución nº 7751-72980131 Página 14/14







## Caución

AXA Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros Calle Monseñor Palmer, 1 07014 Palma de Mallorca (Illes Balears) Teléfono: 902 40 40 84 www.axa.es







# PROYECTO DE SEGURO

## Responsabilidad Civil Agencias de Viajes

PARA: COLEGIO MAS CAMARENA S.L.

15 DE FEBRERO DE 2019

Parque Empresarial @ Sant Cugat Avda. Vía Augusta, 15 – Planta 3ª 08174 – Sant Cugat del Vallés TI. 93 557 10 33 newrisk@newrisk.es www.newrisk.es

New Risk, S.L. DGPFA J450GC. Registro Mercantil Barcelona TOMO 41684, FOLIO 87, HOJA B 393286, INSCRIPCION 1. -CIF B65223661. Concertada póliza de Responsabilidad Civil según art. 27.1 e) y capacidad financiera según art. 27.1 f)i Ley 26/2006 de 17 de Julio de medicación de seguros y reaseguros privados.



## RESUMEN DE GARANTÍAS - COMPLETO

	LÍMITES
RC EXPLOTACIÓN	 600.000 €
SUBLÍMITES INCLUIDOS DENTRO DE LA RC EXPLOTACIÓN	SLV 600.000 €
RC Locativa	INCLUIDO
RC Subsidiaria por uso vehículos por empleados	INCLUIDO
RC por daños a vehículos de terceros aparcados dentro de las instalaciones del Asegurado	75.000 € stro/año
RC por daños a bienes de empleados y daños personales de empleados por intoxicación	INCLUIDO
RC por pérdida de Equipajes	3.000 € stro
RC por infidelidad de empleados	50.000 € stro/año
RC Accidentes de Trabajo / RC Cruzada	600.000 € por siniestro (SLV 300.000 €)
RC SUBSIDIARIA (RC indirecta)	600.000 €
SUBLÍMITES INCLUIDOS DENTRO DE LA RC SUBSIDIARIA	SLV 600.000 €
RC PROFESIONAL (Daños Patrimoniales Primarios)	600.000 €
SUBLÍMITES INCLUIDOS DENTRO DE LA RC PROFESIONAL:	
Daños a documentos	12.000 € stro/año
RC por organización de Viajes de Incentivos, Congresos o Eventos	INCLUIDO
RC por Organización de Excursiones en Bicicleta o Senderismo	INCLUIDO
RC Directa por Accidentes Terrestres	600.000 € stro/año I SLV 600.000 €
RC Directa por Accidentes Marítimos, Aéreos y ferroviarios	600.000 € stro/año I SLV 600.000 €
RC por la Formalización de Seguros de Asistencia	INCLUIDO
RC por Daños Morales	40.000 € stro/año
RC por Insolvencia de Proveedores	150.000 € stro/año
RC Derivada artículo 162 de la "Ley de Viaje Combinado"	INCLUIDO
RC LOPD	600.000 €
PROTECCIÓN JURÍDICA	
Defensa y Fianzas / Reclamaciones	INCLUIDO
Costes y Gastos Defensa Jurídica por Siniestros No Cubiertos	3.000 € stro / 6.000 € año
Conflicto Intereses - Libre Elección Abogado	10.000 €
Gastos Correctivos y Adicionales	20.000 € stro/año
Protección Jurídica Ampliada y Asesoramiento Jurídico y Fiscal telefónico	INCLUIDO
ÁMBITO Y JURISDICCIÓN	
Ámbito Ocurrencia Mundial	INCLUIDO
Jurisdicción: Todo el Mundo (con reconocimiento de sentencia extranjera)	SI
Ámbito Temporal	Retroactividad 1 año
FRANQUICIAS	
Franquicia General	10% Mín.150 €/ Máx 1.500 €
Franquicia Equipajes	150 €
Franquicia RC Profesional	10% Mín.150 €/ Máx 1.500 €
Franquicia Insolvencia Proveedores	10% Mín.150 €/ Máx 1.500 €
Franquicia RC Infidelidad de Empleados	500 €



## ADEUDO POR DOMICILIACIÓN

CCC IBAI	ENTIDA - 0075		D.C. <b>48</b>	NUM. DE CUENT 0600582642		ADEUI	DAMOS E	EN SU CUENTA EL A	PUNTE QU	e se detalla	
≝ IBAI	N ES9	0 007501	1048060	0582642	Ĭ						
S ENTI	IDAD ORD Seguros		Cif A-60	917978			-	. EMISOR 70A60917978		RENCIA DB9SN6AL	
စ္တမ္း င္တြင္	JLAR Legio ma	SCAMARENA	, S.L		NIF	•	N	IUM DE FACTURA		NUMERO DE RECIBO 00495449755BBGCWHI	М
20	20210101.	.70770101 Ni									
4.00	0,00 Pol82		1.09004	1865 CI Benjamin	Franklin 1 4	5980 Pa	aterna	Mas Informacion E	in Www.e	axa.es Y Mediador Ccio:	
Santander, H. 286, F. 64, 1 B I C: B 6			1.09004	1865 CI Benjamin	IMPORTE OPE			COMISION (*)	n Www.e	axa.es Y Mediador Ccio:	
4.00	0,00 Pol82	2616721		RIJANSE CON		ERACIOI			n Www.a		),00

BIC BANCO EMISOR: BSCHESMMXXX



## CÁLCULO DE LA PRIMA

La prima del seguro se ha calculado teniendo en consideración la información facilitada por el Tomador de seguro y/o Asegurado en el momento de la emisión del contrato.

Se establece una Prima Neta Anual Provisional y de Depósito en Euros con carácter de Prima Mínima No Extornable (sin devolución alguna de prima a favor del Tomador y/o Asegurado) y **Regularizable** conforme a las bases establecidas en las condiciones de esta póliza y que se calcula con base a la aplicación de la una Tasa por mil sobre el Volumen de Facturación Anual declarado por el Asegurado, de acuerdo con lo estipulado en este contrato.

**Tasa neta anual:** 0,26 por mil (prima neta mínima Anual 642,50 Euros)

**Volumen de Facturación Anual:** 200.000,00 Euros **Prima Total:** 682,02 Euros

## FECHA DE RETROACTIVIDAD (ÁMBITO TEMPORAL)

Fecha de RETROACTIMDAD: 15/02/2019 a las 00:00 horas

## ACTIVIDAD OBJETO DE SEGURO

AGENCIA DE VIAJES

## COBERTURAS, LÍMITES, SUBLÍMITES Y FRANQUICIAS

## RC EXPLOTACIÓN

600.000,00 € por SINIESTRO

SUBLÍMITES aplicables INCLUIDOS dentro de RC EXPLOTACIÓN:

Sublímite por víctima: 600.000,00 €

RC ACCIDENTES de TRABAJO (INCLUIDO RC Cruzada): 600.000,00 € por SINIESTRO

Sublímite por víctima RC Accidentes de Trabajo (incluido RC Cruzada): 300.000,00 €

RC. Locativa: INCLUIDO

RC. Subsidiaria por uso vehículos de empleados: INCLUIDO

RC. por daños a vehículos de terceros aparcados dentro de las instalaciones del Asegurado: <u>75.000,00 €</u> por SINIESTRO Y AÑO

RC por daños a bienes de empleados y daños personales de empleados por intoxicación: INCLUIDO

RC Infidelidad empleados: 50.000,00 € por SINIESTRO

## RC. SUBSIDIARIA (RC indirecta)

**600.000,00 €** por SINIESTRO

SUBLÍMITES aplicables INCLUIDOS dentro de RC SUBSIDIARIA (RC indirecta):

Sublímite por víctima: 600.000,00 €





## RC. PROFESIONAL (DAÑOS PATRIMONIALES PRIMARIOS)

600.000,00 € por SINIESTRO Y PERÍODO DE SEGURO

SUBLÍMITES aplicables INCLUIDOS dentro de RC PROFESIONAL:

Daños a documentos: 12.000,00 € por SINIESTRO Y PERÍODO DE SEGURO

RC. DIRECTA por ACCIDENTES DE TRÁFICO: TERRESTRE, MARÍTIMOS, AÉREOS O FERROVIARIOS:

600.000,00 € por SINIESTRO Y PERÍODO DE SEGURO para Accidentes de Tráfico Terrestre, 600.000,00 € por SINIESTRO Y PERIODO DE SEGURO para Accidentes de Tráfico Marítimo, Aéreo o Ferroviario

- Sublímite por víctima (Accidentes Tráfico Terrestre): 600.000,00 €
- Sublímite por víctima (Accidentes Tráfico Marítimo, Aéreo o Ferroviario):600.000,000 €

RC. por Formalización de seguros de asistencia: INCLUIDO

RC. por Organización de viajes de incentivos, congresos o eventos: INCLUIDO

RC. por Organización de excursiones en bicicleta o senderismo: INCLUIDO

RC POR DAÑOS MORALES: 40.000 € por SINIESTRO y PERIODO DE SEGURO.

RC POR INSOLVENCIA DE PROVEEDORES: 150.000,00 € por SINIESTRO y PERIODO DE SEGURO.

RC. derivada del artículo 162 de la "Ley de Viajes Combinados": INCLUIDO

RC por VULNERACION de DATOS de CARÁCTER PERSONAL: 600.000,00 €

Sublímite para SANCIONES por Vulneración de Datos de Carácter Personal:
 NO CONTRATADO (PUEDE CONTRATARSE OPCIONALMENTE)

**DEFENSA Y FIANZAS: INCLUIDO** 

• Conflicto de intereses: 10.000,00 EUROS

Costes y Gastos de Defensa jurídica por siniestros NO cubiertos: INCLUIDO

GASTOS CORRECTIVOS Y ADICIONALES: 20.000 EUROS POR SINIESTRO Y PERÍODO DE SEGURO

PROTECCIÓN JURÍDICA AMPLIADA y ASESORAMIENTO JURÍDICO TELEFÓNICO: INCLUIDO

RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTIVOS: NO CONTRATADO (PUEDE CONTRATARSE OPCIONALMENTE)

FRANQUICIAS: Aplicables por siniestro. Sin embargo, en aquellos casos en los que exista legislación en vigor que establezca la exención de franquicia, el Asegurado quedará exonerado del pago de la misma, quedando ésta a cargo del Asegurador.

Franquicia GENERAL: 10%. Mínimo 150,00 EUROS y Máximo 1.500,00 EUROS

Franquicia RC PROFESIONAL:10%. Mínimo 150,00 EUROS y Máximo 1.500,00 EUROS

Franquicia RC INFIDELIDAD EMPLEADOS: 500,00 EUROS

## LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN Y FRANQUICIAS

AXA otorga su cobertura de conformidad con los Límites de indemnización, Sublímites y Franquicias determinados en el apartado "Coberturas, límites, sublímites de indemnización franquicias" y definidos en el apartado "Definiciones" previsto en el presente contrato.

EN CUALQUIER CASO, EL <u>LÍMITE MÁXIMO</u> DE INDEMNIZACIÓN <u>DE LA PÓLIZA</u>, POR SINIESTRO O POR SINIESTRO Y AÑO, CONSIDERANDO TODAS LAS COBERTURAS Y VÍCTIMAS (INCLUIDO GASTOS) NO EXCEDERÁ DE <u>600.000,00 €</u>

Se precisa también que cualquier otro límite de indemnización y/o sublímite mencionado en la póliza y especialmente en el apartado "Coberturas, límites y sublímites de indemnización y franquicias" es parte integrante del Límite de indemnización general de la garantía a la que pertenece y no adicional al mismo.



## DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS CONTRATADAS

## RESPONSABILIDAD CIVIL EXPLOTACIÓN

## Qué le cubre:

La garantía Responsabilidad Civil explotación cubre la responsabilidad civil extra-contractual que pueda derivarse para el Asegurado por daños corporales, daños materiales y perjuicios consecutivos causados involuntariamente a terceros durante la explotación de la actividad asegurada por cualquier hecho derivado de su desarrollo y no excluido expresamente en el presente contrato.

La garantía cubre la responsabilidad conforme a la legislación vigente quedando AXA eximida de cualquier indemnización que pudiera corresponder al Asegurado en virtud de contratos, pactos, estipulaciones especiales o cualquier otro tipo de acuerdos y que excedieran de la estrictamente legal.

Por extensión, la garantía cubre igualmente los casos de responsabilidad civil siguientes:

## RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA

En derogación parcial de las exclusiones generales de la póliza, dentro de la cobertura de RC Explotación, la garantía cubre la Responsabilidad civil del Asegurado frente a los propietarios de los inmuebles que está ocupando en régimen de arrendamiento, para el desarrollo de la actividad descrita, por daños materiales y perjuicios consecutivos originados a causa de un incendio, una explosión o de aqua.

Esta garantía no se aplica a los daños ocasionados a inmuebles que estén temporalmente en poder del Asegurado para la organización de cualquier tipo de evento.

## RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA POR USO DE VEHÍCULOS POR LOS EMPLEADOS

Dentro de la cobertura de RC Explotación, la garantía cubre la responsabilidad civil subsidiaria del Asegurado declarada en sentencia judicial firme, como consecuencia de daños corporales, daños materiales y perjuicios consecutivos causados involuntariamente a terceros por sus empleados durante la utilización de vehículos propiedad de los mismos o alquilados por éstos mientras efectúan gestiones en el desarrollo de la actividad asegurada.

Esta garantía solamente se aplicará dentro de los límites de indemnización establecidos en este contrato y en exceso de las garantías cubiertas por el Seguro de responsabilidad civil derivada del uso y circulación de vehículos de motor de suscripción obligatoria y de cualquier otro seguro que tuvieran los vehículos utilizados.

# RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A VEHÍCULOS DE TERCEROS APARCADOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO

Dentro de la cobertura de RC Explotación, la garantía cubre la responsabilidad civil que pueda derivarse para el Asegurado por daños materiales y perjuicios consecutivos causados a vehículos de terceros aparcados temporalmente dentro de las instalaciones del asegurado.

Quedan siempre excluidos de la garantía los daños causados por incendio, explosión o agua.

## RESPONSABILIDAD CIVIL POR PÉRDIDA Y/O EXTRAVÍO DE EQUIPAJES

Únicamente si consta contratada la cobertura en el apartado titulado "Coberturas, límites y sublímites de indemnización y Franquicias", en derogación parcial de las exclusiones generales de la póliza y dentro de la cobertura de RC Explotación, quedan cubiertas hasta el sublímite específico de indemnización y con la franquicia establecidos para esta cobertura, las reclamaciones por la pérdida y/o extravío de los equipajes que se encuentren bajo la custodia del Asegurado, entendiendo como tal la pérdida material del mismo. No obstante, estarán excluidas las reclamaciones debidas a daños materiales ocasionados por la pérdida o desaparición de objetos electrónicos, aparatos de telefonía, dinero, signos pecuniarios en general, valores, efectos al portador, a la orden y letras de cambio. Así como el robo y/o el hurto de todo tipo de bienes.

## RESPONSABILIDAD CIVIL POR INFIDELIDAD DE EMPLEADOS

Los empleados del Asegurado, ligados a él por relación de dependencia laboral, siempre y cuando se encuentren vinculados mediante contrato laboral y alta en la Seguridad Social, en el desempeño de las funciones propias de su cometido y dentro del ámbito de las actividades propias del riesgo objeto del seguro.



#### Qué le cubre:

Dentro de la cobertura de RC Explotación, se garantiza la indemnización de la que resulte civilmente responsable el Asegurado por los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de actos dolosos, deshonestos, fraudulentos y/o malintencionados (1), cometidos por los empleados con los que el Asegurado mantiene una relación laboral de dependencia, actuando en el desarrollo de las funciones propias de su puesto de trabajo y habiéndose valido de las ventajas que le proporciona el hecho de ser empleado del Asegurado, todo ello sin perjuicio, en su caso, del derecho de repetición del Asegurador contra el causante del perjuicio.

Se garantiza la responsabilidad civil del Asegurado por la infidelidad de los empleados que hayan estado a su servicio durante un tiempo superior a 6 meses consecutivos, siempre que sea posible precisar con certeza la culpabilidad de los empleados, que hayan sido denunciados a la autoridad competente, hayan sido sometidos a procedimiento judicial y despedidos.

#### No le cubre

Las exclusiones que a continuación se describen se aplican en adición a las contenidas en los apartados "Exclusiones comunes de la póliza" y a las exclusiones específicas del resto de garantías contratadas. Si bien, en caso de contradicción con lo establecido en el resto de cláusulas del contrato, se entiende que prevalece el contenido de la presente.

## No se cubre dentro de esta garantía:

- La responsabilidad civil del Asegurado por "actos" en los que éste puede haber sido autor y/o coautor de los mismos.
- Los "actos "cometidos por personas distintas de los empleados del Asegurado, salvo que se hayan realizado en connivencia con los empleados del Asegurado.
- Los "actos" cometidos con intención de producir única y exclusivamente perjuicios al Asegurado.
- Reclamaciones relacionadas con información confidencial de cualquier tipo, así como procesos secretos de fabricación.
- Reclamaciones como consecuencia de "actos" cometidos por un empleado que ostente o haya ostentado más del 5% del capital social del Asegurado y/o personas que atiendan a la condición de Administrador (de hecho o de derecho) del Asegurado.
- Reclamaciones como consecuencia de un "acto" cometido por un empleado del que se haya beneficiado cualquier otro Asegurado.
- Cualquier reclamación relacionada o derivada de actos de extorsión.
- Reclamaciones como consecuencia de "actos" cometidos por un empleado del Asegurado en el curso de cualquier operación, transacción (autorizadas o no) en cualquier mercado de valores, materias primas, opciones, futuros o divisas.
- Cualquier acto ilícito que implique dinero, valores, signos pecuniarios, joyas, y en general, valores y efectos al portador o a la orden firmados en blanco.
- Reclamaciones relacionadas con el incumplimiento de la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
- Daños y/o perjuicios entre Asegurados.
- Daños personales y/o daños morales y los consecutivos a estos.
- Reclamaciones consecuencia de un ataque lógico

(1) Definición de acto doloso, fraudulento, deshonesto y/o malintencionado: Se entenderá cualquier conducta fraudulenta, deshonesta, dolosa y/o malintencionada de un empleado como aquella:

No consentida, expresa o implícitamente, y debidamente probada, y que genere una responsabilidad del Asegurado frente a un tercero, y siempre y cuando exista la manifiesta intención por parte del empleado de causarle un perjuicio a un tercero, y con el fin de obtener un beneficio indebido por dicho acto, ya sea para el propio empleado, como para un tercero distinto de éste.

## RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES DE TRABAJO

## Qué le cubre:



Dentro de la cobertura de RC Explotación, en derogación de las exclusiones generales de la póliza, la garantía RC por accidentes de trabajo cubre la responsabilidad civil que pueda derivarse para el Asegurado por accidentes de trabajo sufridos en el desarrollo de la actividad asegurada por sus empleados, los trabajadores contratados por Empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del asegurado, así como por los contratistas y subcontratistas.

Se precisa que la garantía incluye la RC Cruzada, es decir la responsabilidad civil que pueda derivarse para el asegurado por accidentes de trabajos sufridos por los empleados de los subcontratistas y causados entre ellos en el desarrollo de la actividad asegurada.

La garantía cubre la responsabilidad conforme a la legislación vigente quedando AXA eximida de cualquier indemnización que pudiera corresponder al Asegurado en virtud de contratos, pactos, estipulaciones especiales o cualquier otro tipo de acuerdos y que excedieran de la estrictamente legal.

Para la aplicación de la garantía RC por accidentes de trabajo, se deroga a la definición de "tercero" prevista en el apartado de Definiciones de esta póliza.

#### No le cubre:

Además de las exclusiones incluidas en el apartado "Exclusiones generales de la póliza", está excluida del seguro la responsabilidad civil derivada de:

- Hechos que no sean calificados como accidente de trabajo y/o que estén excluidos del Seguro obligatorio de accidentes de trabajo.
- Daños sufridos por las victimas que no estén dadas de alta a los efectos del seguro obligatorio de accidentes de trabajo.
- Enfermedades profesionales o no profesionales que contraiga el trabajador con el motivo de la realización de su trabajo, incluido asbestosis (o cualquier otra enfermedad debida al amianto o a productos que lo contengan), infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.
- Penalizaciones, recargos o multas de carácter administrativo que se impongan al Asegurado en aplicación de lo dispuesto en la normativa laboral vigente.
- Reclamaciones, daños y/o perjuicios de socios, directivos, miembros del consejo de administración del Asegurado.
- Daños causados por incumplimiento de las leyes laborales y de previsión social tales como las referentes a Seguridad Social, Seguro de accidentes de trabajo, pago de salarios, contratación de seguros pactados en convenios colectivos y otras obligaciones.
- Daños causados por incumplimiento voluntario de las normas de Prevención de riesgos laborales.

## RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA

La cobertura de la presente póliza se extiende asimismo a la Responsabilidad Civil Subsidiaria que pudiera corresponder al Asegurado frente a las reclamaciones de sus clientes por daños corporales, materiales y perjuicios consecutivos, en los casos en los que el Asegurado, interviniendo en la organización y venta de programas de viajes, haya confiado, en todo o en parte, dicha organización y/o prestación de los servicios de transporte, de alojamiento y demás servicios convenidos en dichos programas, a terceras personas o empresas las cuales por culpa o negligencia hayan incurrido en causa de responsabilidad, y ello siempre que tales personas o empresas hayan sido previamente declaradas insolventes para hacer frente a la responsabilidad civil directa a su cargo.

La Responsabilidad Civil Subsidiaria del Asegurado deberá ser declarada por Sentencia Judicial firme. No obstante, por acuerdo expreso entre las ambas partes, se podrá convenir la liberación del Asegurado de someterse al mencionado trámite jurisdiccional.

## RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

## Qué le cubre:

En derogación parcial de las exclusiones generales de la póliza, las consecuencias pecuniarias de la Responsabilidad Civil Profesional que pueda derivarse para el Asegurado, de acuerdo con la Legislación Vigente, por daños patrimoniales primarios, según se definen en esta póliza, y causados involuntariamente a terceros por hechos que deriven de errores profesionales en que pueda incurrir el Asegurado en el ejercicio de la actividad profesional descrita en la presente póliza.



La indemnización por daños patrimoniales primarios se limitará al daño directo y demostrable sufrido por el perjudicado como consecuencia de un siniestro, no quedando comprendidas las reclamaciones por ganancias dudosas o contingentes fundadas solo en esperanzas o expectativas de negocio.

En ningún caso la presente póliza otorga cobertura como garantía de fianza que responde de las obligaciones contraídas por el Asegurado frente a las personas contratantes de sus servicios conforme a la normativa vigente que regula la responsabilidad patrimonial de las Agencias de Viajes.

#### Extensión de la Cobertura:

Dentro de las garantías del seguro queda comprendida la Responsabilidad Civil del Asegurado derivada de:

- Actos del personal al servicio del Asegurado.
- La mediación en la venta de billetes y reserva de plazas en toda clase de medios de transporte.
- La reserva de habitaciones y servicios en los establecimientos hoteleros y demás alojamientos turísticos
- La organización, venta y realización de servicios combinados y viajes a forfait, incluyendo la recepción, asistencia y traslado de los clientes, sobre la base de la documentación escrita del mayorista correspondiente.
- La prestación de servicios de mediación en la contratación de alojamientos en establecimientos de hostelería, así como
  estancias en lugares de vacaciones y esparcimiento en España o en el extranjero, sobre la base de documentación
  escrita del Cuestionario.

Por extensión, la garantía cubre igualmente los casos de responsabilidad civil siguientes:

# RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS MATERIALES, EXTRAVÍO Y/O PÉRDIDA SUFRIDOS POR LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS

## Qué le cubre:

Se amplía dentro de la RC Profesional, hasta el sublímite establecido en el contrato, el ámbito de la cobertura exclusivamente para los expedientes o documentos con motivo de la responsabilidad civil del Asegurado frente a las reclamaciones que se reciban durante la vigencia del seguro por los daños materiales, pérdida o extravío causados a los documentos de terceros que obren en su poder para el desarrollo de las actividades que integran el riesgo objeto del seguro, tal y como se define en la póliza, así como los costes y gastos en que razonablemente se deba incurrir para la recuperación o restauración de dichos documentos, siempre que:

- Dicho daño sea descubierto y notificado al Asegurador, de manera inmediata, durante la vigencia del seguro.
- Los documentos estuvieran bien en poder o bajo la custodia del Asegurado o de cualquier otra persona por la que aquél debiera responder.

## No le cubre:

- Dinero, signos pecuniarios y, en general, valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco.
- Documentos de valor artístico, histórico o cultural, o que de cualquier otra forma entrañen un valor específico por el propio carácter del documento en sí.
- Desgaste, rotura o deterioro por cualquier circunstancia que quede fuera del control del Asegurado.

# RESPONSABILIDAD CIVIL POR ORGANIZACIÓN DE VIAJES DE INCENTIVOS, CONGRESOS, CONVENCIONES Y EVENTOS SIMILARES

Dentro de la cobertura de RC Profesional queda cubierta la Responsabilidad Civil del Asegurado exclusivamente por daños corporales y/o materiales que pueda sufrir sus clientes con motivo de la organización de viajes de incentivos, congresos, convenciones y eventos de similares características.

Además de las exclusiones comunes a todas las garantías, se excluye:

- Daños resultantes de la organización de competiciones deportivas en la vía pública, o de manifestaciones o competiciones de vehículos terrestres, náuticos o aéreos.
- Daños por la quema y disparo de fuegos artificiales.
- Daños ocasionados por la intervención de miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad que se encuentren
  presentes ejerciendo las funciones propias de su cargo. En general, daños resultantes de la alteración del orden público
  y/o delitos cometidos.



- Daños causados a los artistas y, en general, a todas aquellas personas que intervengan en el desarrollo del espectáculo, así como a sus pertenencias y a los vehículos, animales y cosas que formen parte o contribuyan a dicho espectáculo
- Daños resultantes de alteración del orden público y/o delitos cometidos

## RESPONSABILIDAD CIVIL POR ORGANIZACIÓN DE EXCURSIONES A PIE (SENDERISMO) O EN BICICLETA

Dentro de la cobertura de RC Profesional queda cubierta la Responsabilidad Civil del Asegurado exclusivamente por los daños personales y materiales sufridos por sus clientes con motivo de la organización de excursiones a pie (senderismo) o en bicicleta.

Además de las exclusiones comunes a todas las garantías, se excluye:

- Daños resultantes de la organización de estos eventos sin la pertinente autorización.
- La responsabilidad por organización de eventos de escalada, alpinismo y similares.
- Daños resultantes de la organización de competiciones deportivas en la vía pública.
- Daños por la ausencia de uso de las medidas obligatorias de seguridad para la práctica de estos deportes.

# RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTA DEL ASEGURADO POR ACCIDENTES DE TRÁFICO: TERRESTRE, AÉREO, MARÍTIMO Y/O FERROVIARIO

En derogación parcial de lo indicado en las exclusiones generales, dentro de la cobertura de RC Profesional, se contempla bajo la presente cláusula la RESPONSABILIDAD CML DIRECTA del Asegurado aplicable para hechos derivados de la circulación y/o tráfico terrestre de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos, así como los accidentes de tráfico marítimo, aéreo o ferroviario:

## ¿Qué le cubre?

Las consecuencias pecuniarias de la Responsabilidad Civil que pueda derivarse para el Asegurado, de acuerdo con la Legislación Vigente, por daños personales, materiales y perjuicios consecutivos, según se definen en Condiciones Particulares, causados involuntariamente a terceros, con motivo de la intervención del Asegurado en la organización y venta de programas de viajes para los que éste haya confiado, en todo o en parte, dicha organización y/o prestación únicamente en lo que respecta a los servicios de transporte y concretamente para los riesgos derivados de la circulación y/o tráfico terrestre de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos, así como los accidentes tráfico marítimo, aéreo o ferroviario.

Es requisito necesario que el Asegurado resulte por estas circunstancias civilmente responsable, por sentencia judicial que así lo establezca, no obstante, por acuerdo expreso entre ambas partes se podrá convenir la liberación del Asegurado de someterse al trámite judicial.

En ningún caso la presente cobertura actuará en sustitución del Seguro Obligatorio de Automóviles o cualquier otro que se establezca sobre esta materia para los precitados medios de transporte en cada país, haciéndolo exclusivamente en exceso y/o inexistencia de regulación legal de los mismos.

## RESPONSABILIDAD CIVIL POR FORMALIZACIÓN DE SEGUROS DE ASISTENCIA

Únicamente si consta contratada la cobertura en el apartado titulado "Coberturas, límites y sublímites de indemnización y Franquicias", se extiende la cobertura de RC Profesional del Asegurado a los errores u omisiones cometidos por éste en lo relativo a su deber de información a los consumidores o usuarios del viaje combinado contratado sobre la suscripción facultativa de los contratos de seguro recogidos en la normativa vigente sobre los Viajes Combinados, incluidos los errores en el proceso de contratación de los mismos. En ningún caso, el Asegurado será responsable por aquellas reclamaciones relacionadas con la cobertura y/o prestación de la Aseguradora con la que el usuario y/o consumidor suscribe dichos seguros.

## RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO MORAL

Dentro de la cobertura de RC Profesional, únicamente si consta contratada la cobertura desarrollada en esta cláusula en el apartado titulado "Coberturas, límites y sublímites de indemnización y Franquicias", y en derogación parcial de la exclusión



contenida en el apartado de esta póliza titulado "Exclusiones generales", quedan cubiertas hasta el sublímite de indemnización establecido en esta póliza, las indemnizaciones fijadas bajo sentencia judicial, de las que deba responder el Asegurado, por los hechos objeto de cobertura de la garantía de Responsabilidad Civil Profesional, en concepto de daño moral tal y como el mismo queda definido en el presente contrato de seguro.

Lo relativo al daño moral que derive de un incumplimiento de la Ley de Protección de Datos de carácter personal, se regulará conforme a la cobertura de contratación opcional denominada "Responsabilidad Civil por vulneración de Datos de carácter personal".

## RESPONSABILIDAD CIVIL POR INSOLVENCIA DE PROVEEDORES

**Únicamente si consta contratada** la cobertura en el apartado titulado "Coberturas, límites y sublímites de indemnización y Franquicias", queda comprendida dentro de la cobertura de RC Profesional (daños patrimoniales primarios) de esta póliza, la responsabilidad civil del Asegurado con motivo de la no prestación por los proveedores de servicios a los usuarios (viajeros) de viajes combinados, de forma que quede imposibilitada la materialización del viaje, ya sea total o parcialmente, y ello, siempre y cuando, dicha imposibilidad de prestación sea debida al cese de actividad (\*) por insolvencia financiera de dicho prestador.

Tendrán la consideración de Terceros exclusivamente para este apartado de cobertura todos aquellos Usuarios de viajes combinados, que hayan abonado total o parcialmente los importes del contrato de viaje. Se hace constar expresamente que este apartado de cobertura:

- Únicamente será de aplicación en caso de existencia de responsabilidad civil del Asegurado por causa de errores u
  omisiones profesionales cometidos por éste en el ejercicio de su actividad económica como agencia de viajes, siendo
  requisito imprescindible para que se active la cobertura que se ofrece en el mismo, la negligencia profesional cometida
  por el Asegurado que conlleve como consecuencia el daño patrimonial primario sufrido por el usuario del viaje
  combinado.
- No reemplaza y además es distinta de cualquier póliza y/o garantía entendida como seguro de Caución.
- No obedece al cumplimiento de la obligación legal de contratación de una garantía financiera obligatoria o una póliza de seguro en caso de insolvencia.

A los efectos de la cobertura desarrollada en este apartado, la insolvencia debe llevar aparejado el cese de actividad, no siendo aplicable por tanto, cuando a pesar de la insolvencia o la apertura del procedimiento de insolvencia, no se paraliza la actividad del insolvente. El cese de actividad debe de ser completo y definitivo; completo en el sentido de que debe suponer una paralización total de las actividades y definitivo, por cuanto no es suficiente una suspensión temporal de una actividad empresarial.

El asegurador, una vez pagada la indemnización, podrá ejercitar los derechos y las acciones que por razón del siniestro correspondieran al asegurado frente a las personas responsables del mismo, hasta el límite de la indemnización.

## (\*) Cese de actividad por insolvencia financiera:

Se entenderá que tiene lugar el cese de actividad por insolvencia o apertura del procedimiento de insolvencia del proveedor de servicios de la Agencia de viajes asegurada por constatación documental de los dos supuestos que a continuación se indican:

- 1. El cese de la actividad, pudiendo acreditarse por cualquiera de los medios siguientes:
- Comunicado oficial de cese definitivo de actividad por el proveedor de servicios de la Agencia de viajes asegurada, o en su caso, por un organismo de turismo que lo realice.
- Cualquier otra circunstancia que con lleve al cese definitivo de operaciones y pueda ser documentado con claridad por hechos como el cierre de las oficinas donde se efectuaba la actividad principal del proveedor de servicios, o la retirada del título o licencia (del proveedor de servicios de la Agencia de viajes) para realizar la actividad a consecuencia de resolución judicial o administrativa.
  - 2. Pre-concurso, o concurso de acreedores o quiebra del Proveedor de servicios de la Agencia de viajes.

En todo caso, la declaración de insolvencia en el ámbito de la U.E. se acreditará mediante el auto judicial oportuno o título equivalente. No obstante, en los supuestos que escapen al ámbito de la U.E., bastará la acreditación del cese de actividad.

## RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA LEY DE VIAJES COMBINADOS



Dentro de los términos y resto de condiciones establecidos en el presente contrato de seguro, el mismo otorga cobertura al Asegurado en su calidad de organizador y/o detallista de viajes combinados –en función de lo descrito en la actividad objeto de seguro de la presente póliza – por su responsabilidad frente al consumidor y usuario conforme se estipula en el art.162 del Libro Cuarto de Viajes Combinados contenido en la Ley General de Defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias.

Las reclamaciones derivadas de y/o relacionadas con lo establecido en el párrafo anterior no amplían el límite de indemnización establecido en póliza para cada cobertura.

Serán de oposición cuantas exclusiones están contenidas en el presente contrato y adicionalmente para esta cobertura se entenderá excluida la responsabilidad del Asegurado cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias conforme establezca la normativa en vigor de aplicación:

- Que los defectos observados en la ejecución del contrato sean imputables al consumidor y usuario.
- Que dichos defectos sean imputables a un tercero ajeno al suministro de las prestaciones previstas en el contrato y revistan un carácter imprevisible o insuperable.
- Que los defectos aludidos se deban a motivos de fuerza mayor, entendiendo por tales aquellas circunstancias ajenas a
  quien las invoca, anormales e imprevisibles cuyas consecuencias no habrían podido evitarse, a pesar de haber actuado
  con la diligencia debida.
- Que los defectos se deban a un acontecimiento que el detallista, o en su caso, el organizador, a pesar de haber puesto toda la diligencia necesaria, no podía prever ni superar.

Además, no existirá obligación de indemnizar en los siguientes supuestos:

- Cuando la cancelación se deba a que el número de personas inscritas para el viaje combinado sea inferior al exigido y
  así se comunique por escrito al consumidor y usuario antes de la fecha límite fijada a tal fin en el contrato, que como
  mínimo será de 10 días de antelación mínima a la fecha prevista de iniciación del viaje.
- Cuando la cancelación del viaje, salvo en los supuestos de exceso de reservas, se deba a motivos de fuerza mayor, entendiendo por tales aquellas circunstancias ajenas a quien las invoca, anormales e imprevisibles cuyas consecuencias no habrían podido evitarse, a pesar de haber actuado con la diligencia debida.

## EXCLUSIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

No están cubiertas bajo ninguna garantía otorgada en el presente contrato, las responsabilidades civiles derivadas de:

- 1. Daños causados por bienes del asegurado no destinados ni utilizados para el desarrollo de la actividad asegurada.
- 2. Daños producidos con ocasión de trabajos de mantenimiento, reparación, modificación, transformación o ampliación de los edificios, locales o instalaciones utilizados para el desarrollo de la actividad de la empresa, siempre que dichos trabajos no tengan la consideración de obras menores, según la licencia municipal reglamentaria.
- 3. Daños causados con motivo del uso y/o circulación de vehículos a motor, por hechos de la circulación, cuando dichos daños sean objeto de regulación por la legislación vigente sobre Uso y Circulación de Vehículos de motor.
- 4. Daños producidos por productos o trabajos después de la entrega.
- 5. Cualquier indemnización que pudiera corresponder al Asegurado en virtud de contratos, pactos, estipulaciones especiales o cualquier otro tipo de acuerdos y que excedieran de la estrictamente legal.
- 6. La responsabilidad de los subcontratistas en general y/o de los miembros de una Agrupación o Unión Temporal de Empresas trabajando en colaboración con el Asegurado. Especialmente los daños causados a los clientes del Asegurado y directamente exigibles a las empresas prestatarias de los servicios, excepto para lo que se dispone en la cobertura RC Directa del Asegurado por accidentes de tráfico terrestre, aéreo, marítimo y/o ferroviario y la de Responsabilidad Civil Subsidiaria del Asegurado respectivamente.
- 7. Pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño personal o material no amparado por la póliza.
- 8. Daños que se ocasionen a consecuencia de haberse desviado el asegurado de las instrucciones o condiciones de los clientes o personas autorizadas por ellos.
- 9. Robo, hurto, desfalco, abuso de confianza, calumnia, injuria, publicidad engañosa, divulgación del secreto profesional, vulneración de la normativa de protección de datos (salvo si se contrata de forma expresa en la póliza), faltas en caja, errores en pagos y/o infidelidad de los propios empleados del Asegurado, de hecho o de derecho, o que dependan del Asegurado.
- 10. Daños materiales, pérdida o extravío de dinero, signos pecuniarios y, en general, valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco.



- 11. Exceso de presupuestos, de falta de control o errores en costes, así como cualquier reclamación relativa a facturas, honorarios y/o gastos.
- 12. Reclamaciones basadas en la violación del Derecho de patentes, marcas u otros derechos de protección comercial, así como reclamaciones basadas en derechos que se incluyen dentro del ámbito de la propiedad intelectual en general.
- 13. Mediación o recomendación, tanto a título oneroso como gratuito, de negocios pecuniarios, transacciones inmobiliarias y/o comerciales.
- 14. Omisión en la conclusión o continuación de contratos de seguro.
- 15. Responsabilidades derivadas o relacionadas con el afianzamiento que la normativa establece para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación de sus servicios
- 16. Daños intencionados o debidos a mala fe del asegurado o persona de la que deba responder, daños previsibles y daños conocidos por el tomador de seguro al suscribir el presente contrato, así como los daños que tengan su origen en una infracción o incumplimiento voluntario de las normas legales.
- 17. Daños ocasionados por no respetar o reducir las condiciones de seguridad, control y/o ensayos o cuando el asegurado no posea las autorizaciones, licencias, permisos, títulos o cualquier otro requisito obligatorio para el desarrollo de la actividad asegurada, así como los daños ocasionados bajo la influencia de cualquier droga o en estado de embriaguez.
- 18. Daños causados por ensayos o usos de técnicas experimentales y/o de prototipos.
- 19. Daños causados por la inejecución total o parcial de compromisos contractuales, el retraso o demora, así como los gastos efectuados para corregir, reparar o reiniciar una prestación mal ejecutada o para prevenir un daño.
- 20. Cualquier tipo de penalización, recargos, multa, penalización o sanción (incluidos "punitive damages" y "exemplary damages") impuestas al Asegurado tanto en procedimientos disciplinarios, administrativos, así como en los seguidos ante cualquier orden jurisdiccional. Además, se excluyen las fianzas o los gastos de constitución de las mismas o la pérdida de éstas constituidas por el Asegurado, cuando éstas vengan referidas a garantizar el pago de sanciones impuestas al amparo de preceptos legales o reglamentarios
- 21. Daños por hechos de guerra civil o internacional, guerrillas, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros riesgos o eventos extraordinarios objeto de cobertura por el Consorcio de Compensación de Seguros. Del mismo modo se excluyen los eventos contemplados en esta exclusión cuando tengan lugar en el extranjero.
- 22. Los riesgos inherentes o daños resultantes de actos de secuestro.
- 23. Reclamaciones relacionadas con huelgas y averías técnicas, cualquiera que sea la duración de las mismas.
- 24. La paralización de cualquier tipo de tráfico por carretera, aéreo, marítimo, fluvial, ferroviario u otro; así como de sus instalaciones y/o servicios.
- 25. Daños derivados de cualquier riesgo aéreo, marítimo o ferroviario, así como los daños causados por o a cualquier nave o producto destinado a la navegación aérea, marítima o ferroviaria, con la salvedad de lo establecido en la cobertura Responsabilidad Civil DIRECTA del Asegurado por accidentes de tráfico terrestre, aéreo, marítimo y/o ferroviario.
- 26. Daños ocasionados por contaminación. Queda, además excluido de este contrato de seguro, cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por parte de la Administración Pública.
- 27. Daños sufridos por los bienes, muebles o inmuebles, que, por cualquier motivo (depósito, alquiler, uso, reforma, reparación, instalación, manipulación, transformación, transporte u otro) se hallen en poder del Asegurado o de personas de quien éste sea legalmente responsable.
- 28. Daños que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio, excepción hecha de la actividad objeto de aseguramiento por la presente póliza, siempre que la referida actividad este sometida a un aseguramiento o cobertura obligatorio/a por la legislación vigente. Solo en aquellos casos en que sea necesario y así se establezca en la/s referida/s legislación/es, se hará mención expresa del seguro obligatorio en el apartado "Actividad objeto de seguro".
- 29. La Responsabilidad Civil de administradores, directivos y consejeros por sus actuaciones o falta de actuación en su calidad de alto cargo, y particularmente las reclamaciones basadas en la Ley de Sociedades de Capital y similares.
- 30. Daños ocasionados por asbestosis o cualquier otra enfermedad debida al amianto o a productos que lo contengan.
- 31. Daños derivados de enfermedades derivadas de cualquier virus de la gripe, del contagio de la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) o de cualquier otra enfermedad infecciosa, así como los daños que tengan su origen en la extracción, transfusión, manipulación, almacenamiento y/o conservación de sangre o plasma sanguíneo o en la adquisición, transmisión
- 32. Contagio del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).
- 33. Derivada directa o indirectamente de cualquier tipo de acoso, discriminación sexual, racial, religioso, etc y actividades relacionadas con material pornográfico.
- 34. Daños por fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.
- 35. Daños causados por organismos genéticamente modificados, por campos electromagnéticos o derivados de la nanotecnología.
- 36. La Responsabilidad Decenal establecida en el Art. 1.591 del Código Civil y en la Ley 38/99 de Ordenación a la Edificación (L.O.E.), y de las disposiciones que la desarrollen.
- 37. Daños causados por el transporte, almacenamiento, manipulación y/o simple tenencia de mercancías peligrosas, materiales, sustancias o gases corrosivos, tóxicos, inflamables y/o explosivos.
- 38. Daños causados por la práctica de las actividades siguientes:



- Fuegos artificiales;
- Encierros, capeas o sueltos de animales;
- Caza y/o pesca;
- Deportes aéreos, acuáticos, subacuáticos, de montaña (salvo senderismo), de escalada, de espeleología, del motor, de acrobacia, de combate, artes marciales o cualquier otro tipo de deporte peligroso;
- Deportes en competiciones, carreras, concursos y/o profesionales.
- 39. Reclamaciones derivadas de hechos, circunstancias, acontecimientos o daños que el Asegurado conociera o pudiera razonablemente haber conocido antes de la fecha del efecto del Seguro. De igual modo se excluyen las reclamaciones por daños cuya ocurrencia sea altamente previsible o cuando se haya aceptado deliberadamente su eventual ocurrencia al escogerse un determinado método de trabajo con el fin de reducir su coste o apresurar su ejecución; o sean realizados por individuos o empresas que carezcan de la licencia fiscal o el permiso legal correspondiente.
- 40. Daños causados por el ejercicio de otras actividades distintas a la descrita y no incluidas en la póliza, tales como explotación de establecimientos de hostelería, empresas de transporte o mediación en la venta de seguros.
- 41. Fallos para impedir el acceso a los sistemas informáticos de personas no autorizadas o excediendo una autorización.
- 42. Reclamaciones consecuencia de un ataque lógico.
- 43. derivados de un fallo mecánico, interrupción eléctrica, corte, sobretensión, apagón y fallo de los sistemas de telecomunicaciones.
- 44. derivada directa o indirectamente de la responsabilidad personal de los viajeros.
- 45. Daños morales
- 46. Pérdida, robo y/o extravío de equipaje
- 47. RC por insolvencia de proveedores o prestadores de servicio del Asegurado.

Por último, la presente póliza no otorga cobertura por aquellas responsabilidades que le sean exigibles al Asegurado por no ajustarse a lo dispuesto en la legislación en vigor de la Ley de servicios de la Sociedad de la información y el comercio electrónico y demás normativa que fuere de aplicación a la contratación electrónica cuando la Agencia de viajes asegurada preste su actividad a través de los medios electrónicos de la sociedad de la información.

# CUANDO SE TIENE QUE RECLAMAR EL SINIESTRO PARA QUE SE APLIQUE LA COBERTURA CONTRATADA (ÁMBITO TEMPORAL)

La presente póliza cubre únicamente las reclamaciones que se formulen por primera vez contra el Asegurador durante el período de seguro por actos u omisiones generadores de responsabilidad civil, por actos u omisiones cometidos o supuestamente cometidos durante el periodo de Seguro o con anterioridad al mismo, pero siempre con posterioridad a la fecha retroactiva indicada en la póliza y que figura de forma expresa en la misma.

A los efectos de esta póliza constituye reclamación cualquier comunicación escrita del tercero perjudicado dirigida al Asegurado, o en su caso al Asegurador en ejercicio de la acción directa, exigiendo responsabilidad por los daños causados, que se encuentren amparados en la póliza, y el resarcimiento de los mismos.

No serán objeto de cobertura las reclamaciones de las que el Asegurado hubiera tenido conocimiento con anterioridad a la fecha de efecto de esta póliza, ni las reclamaciones derivadas de actos u omisiones conocidos, entendidos como todo hecho, incidencia, circunstancia o acontecimiento que el Asegurado conociera antes de la fecha de efecto de la póliza y del que pudieran derivarse futuras responsabilidades y/o reclamaciones frente al mismo.

En caso de que existiese otra póliza que cubriese total o parcialmente las reclamaciones por actos u omisiones ocurridos durante el periodo de retroactividad indicado en las Condiciones Particulares, la presente póliza no otorgará cobertura alguna. Una vez finalizada la póliza, el Asegurador queda liberado del pago de cualquier prestación por cualquier reclamación que no se le haya comunicado con anterioridad a la fecha de expiración, sea cual sea el momento en que se produjo el hecho generador de la obligación de indemnizar.

# DÓNDE TIENE QUE OCURRIR EL SINIESTRO PARA QUE SE APLIQUE LA COBERTURA CONTRATADA (ÁMBITO TERRITORIAL Y JURISDICCIONAL)

Salvo en el caso en que se previniese específicamente y de forma expresa lo contrario en la póliza la garantía de la presente póliza comprende la responsabilidad civil en que pudiera incurrir el Asegurado a consecuencia de daños originados por las actividades aseguradas realizadas en ESPAÑA, <u>aun cuando los mismos ocurran o se manifiesten en el extranjero</u>, siempre y cuando se deriven de actos cubiertos por la póliza.

Las garantías contratadas en el presente contrato se extienden a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en el Mundo entero y reclamadas ante, o reconocidas por Tribunales Españoles (conforme a los correspondientes procesos y/o acuerdos legales convenidos por los órganos competentes en materia de reconocimiento y/o ejecución de sentencias) ...



El Asegurador indemnizará únicamente en Euros y en España, entendiéndose cumplida su obligación en el momento en que deposite en un Banco o Caja de Ahorros españoles la cantidad que esté obligado a satisfacer el Asegurado como consecuencia de su responsabilidad según la legislación del país respectivo. Para hacer la conversión se atendrá a la tabla de conversión de divisas del día del depósito.

En cualquier caso y en lo que respecta a la garantía de RC por Accidentes de Trabajo y RC Cruzada no se entenderán cubiertas aquellas reclamaciones ejercitadas por accidentes de trabajo sufridos por trabajadores no sometidos a la legislación laboral española y/o reclamaciones basadas en un derecho o legislación extranjeros en materia laboral o similar, cualquiera que sea su denominación (como

por ejemplo: "Employer's Liability", "Faute Inexcusable", "Worker's Compensation", "Employee Benefits Liability", ¿) que quede supeditada a una regulación específica.

En todo caso quedará excluida cualquier cobertura, pago o prestación que pueda exponer al Asegurador (Reasegurador) a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción en virtud de cualquier resolución o regulación de Naciones Unidas, la Unión Europea (o cualquiera de sus países miembros), el Reino Unido o los Estados Unidos de América.

Además, para daños ocurridos en el extranjero se excluyen expresamente:

- Reclamaciones en las que se impida la debida tramitación del siniestro aun cuando el impedimento proceda del perjudicado, órganos estatales u otras personas o circunstancias.
- La responsabilidad de filiales, sucursales y similares domiciliadas en el extranjero.

## PROTECCIÓN JURÍDICA AMPLIADA

## Qué le cubre:

La protección jurídica ampliada le ofrece las prestaciones adicionales siguientes:

## 1. Reclamación de daños y perjuicios en relación al local

Esta cobertura se refiere a la protección de los intereses del Tomador del seguro o Asegurado en relación con el local designado en la póliza en el que ejerza la actividad y al que se refiere el presente contrato y comprende:

- · La reclamación al tercero responsable e identificado de los daños que no resulten de relaciones contractuales causados al local asegurado o a los bienes muebles de propiedad del Tomador del seguro o Asegurado situados en el mismo.
- · La reclamación por incumplimiento de los contratos de servicios de reparación o mantenimiento de las instalaciones del local, cuando el pago de tales servicios corresponda íntegramente y haya sido satisfecho por el Tomador del seguro o Asegurado, a excepción de los referidos a instalaciones y/o equipos informáticos o de telefonía.

Quedan excluidas las reclamaciones realizadas como consecuencia de contratos cuyo objeto sea la ejecución de nuevas instalaciones.

## 2. Conflictos con colindantes

Esta cobertura comprende la reclamación a los vecinos del local, situados a una distancia no superior a 100 metros, por cuestiones de servidumbres de paso, lindes o medianeras, así como por infracción de normas legales relativas a emanación de humos o gases, higiene y actividades nocivas o peligrosas.

## 3. Defensa y reclamación de intereses

Se garantiza la defensa en los procedimientos penales que se sigan contra el Tomador del seguro o Asegurado por imprudencia, impericia o negligencia relacionada con la actividad descrita en la póliza.

Como propietario o usufructuario, esta garantía comprende:

- La defensa de sus intereses en los conflictos con sus inmediatos vecinos por cuestiones de servidumbres de paso, luces, vistas, distancias, lindes, medianeras y plantaciones.
- La defensa de su responsabilidad penal en procesos seguidos por imprudencia, impericia o negligencia como miembro de la junta de copropietarios del edificio en que se halle el local asegurado.
- La defensa y reclamación de sus intereses frente a la comunidad de propietarios, siempre que estuviese al corriente de pago de las cuotas legalmente acordadas.



Como inquilino, esta garantía comprende:

• La defensa y reclamación en los conflictos derivados del contrato de alquiller. No quedan cubiertos por esta garantía los juicios de desahucio por falta de pago.

## 4. Contratos laborales

Esta cobertura comprende la defensa de los intereses del Tomador del seguro o Asegurado como demandado, en relación directa con un conflicto laboral, de carácter individual, promovido por alguno de sus asalariados, debidamente inscrito en el régimen de la Seguridad Social, que deba sustanciarse necesariamente ante los Organismos de Conciliación, Órganos Jurisdiccionales de lo Social o Tribunal Supremo.

Se excluyen los litigios con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Montepíos y Mutuas de accidentes de trabajo, aunque en tales supuestos una vez agotada la vía administrativa, fuera necesario acudir a la jurisdicción laboral.

## 5. Contratos de servicios

Esta cobertura comprende la reclamación por incumplimiento de los siguientes contratos de arrendamiento de servicios, que afecten a la actividad del Tomador del seguro o Asegurado y de los que sea titular y destinatario final:

- Mantenimiento de cosas muebles: conflictos con profesionales y empresas dedicadas a la reparación y/o
  mantenimiento de instalaciones de bienes muebles, a excepción de las de instalaciones y/o equipos informáticos o de
  telefonía. Quedan excluidas las reclamaciones realizadas como consecuencia de contratos cuyo objeto sea la
  realización de nuevas instalaciones.
- Viajes y de hostelería: conflictos con agencias de viajes y empresas dedicadas a la hostelería.
- Vigilancia y seguridad: conflictos con empresas de vigilancia y seguridad privada.
- Limpieza: conflictos con empresas de limpieza.
- Mudanzas: conflictos con empresas de mudanzas.
- Traductores jurados: conflictos con traductores jurados.

No quedan cubiertos por esta garantía los contratos de suministros, tales como agua, gas, electricidad o teléfono.

## 6. Defensa en cuestiones administrativas municipales

Esta cobertura comprende la defensa del Tomador del seguro o Asegurado en los procedimientos que se le sigan por la Autoridad municipal, en cuestiones de su competencia tales como ordenanzas sobre aperturas, horarios, higiene, ruidos molestos y otros.

La defensa cubierta por esta garantía se refiere exclusivamente al procedimiento administrativo, y. por tanto, no comprende la vía contencioso-administrativa si procediera.

El Tomador del seguro o Asegurado responderá directamente del importe de las multas o sanciones que definitivamente le imponga la Autoridad municipal sin que sobre el Asegurador recaiga ninguna responsabilidad por este concepto.

## 7. Contratos sobre cosas muebles

Esta garantía comprende la reclamación en litigios sobre incumplimiento de contratos suscritos por el Tomador del seguro o Asegurado de compra, arrendamiento y depósito de cosas muebles, a excepción de las relativas a equipos informáticos o de telefonía, destinadas directamente al ejercicio de la actividad descrita en la póliza y que no sean objeto de la misma.

## 8. Reclamación de facturas impagadas

En virtud de esta cobertura el Asegurador realizará en nombre del Tomador del seguro o Asegurado la reclamación, amistosa o judicial, de las facturas pendientes de cobro que se hubieran generado en el ejercicio de la actividad descrita en póliza.

Para que tales reclamaciones queden cubiertas será necesario que la actuación origen de la factura impagada se haya iniciado con posterioridad a la entrada en vigor de esta garantía.

En aquellos casos que sea necesario iniciar una reclamación judicial, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- Que exista base documental suficiente para probar el crédito ante los tribunales;
- Que el deudor sea solvente.



El número máximo de reclamaciones garantizadas será de cinco en cada periodo anual, no acumulables, salvo disposición en contrario en condiciones particulares.

## No le cubre:

Además de las exclusiones específicas de cada cobertura, e independientemente de las exclusiones generales que sean aplicables a esta garantía, no quedan cubiertos, en ningún caso, los siguientes eventos:

- Los siniestros ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente póliza.
- Los que tengan su origen o estén relacionados con el proyecto, construcción, transformación o derribo del inmueble o instalaciones donde se halle ubicado el riesgo y los originados por canteras, explotaciones mineras e industrias fabriles.
- Los relacionados con vehículos a motor y sus remolques, de los que sean responsables los asegurados de esta póliza.
- Los que se produzcan en el ámbito de la vida particular del Asegurado o se deriven de cualquier actividad ajena a la asegurada.
- Las reclamaciones que puedan formularse entre sí los asegurados en esta póliza o por cuales quiera de éstos contra el Asegurador de la misma, salvo la cobertura relativa a los contratos laborales.
- Los relacionados con las cosas consideradas muebles en el art. 336 del código civil, es decir, rentas o pensiones, contratados sobre servicios públicos y cedulas o títulos representativos de préstamos hipotecarios.
- Los litigios sobre cuestiones de propiedad intelectual industrial, de sociedades, así como los procedimientos judiciales en materia de urbanismo, concentración parcelaria y expropiación o que dimanen de contratos sobre cesión de derechos a favor del Asegurado.
- Los litigios que se deriven o tengan su origen en huelgas, cierres patronales, conflictos colectivos de trabajo o regulaciones de empleo.

Además, el Asegurador no se hará cargo de los pagos que a continuación se citan:

- Multas y sanciones penales, tanto administrativas como judiciales.
- Impuestos u otros pagos de carácter fiscal dimanantes de la presentación de documentos públicos o privados ante los organismos judiciales.
- Obligaciones dinerarias impuestas a los asegurados como condena en cualquier resolución judicial o administrativa.
- Gastos que procedan de una reconvención por la vía judicial, cuando ésta se refiera a materias no comprendidas dentro de las coberturas garantizadas.

## Gestión de siniestros

Las prestaciones derivadas de la presente garantía serán realizadas por el departamento de AXA Seguros especializado en gestión de siniestros de protección jurídica, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.2.h. del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. Ningún miembro del personal de este departamento que se ocupa de la gestión de asesoramiento jurídico ejerce actividad parecida en otro ramo de AXA Seguros.

- Para solicitar las prestaciones indicadas y acceder a este servicio, deberá de contactamos a través del teléfono:
   902 15 85 95; y será atendido por nuestro equipo de abogados; salvo en aquellas prestaciones que tengan su propio teléfono de atención.
- Horario: De 9'00 de la mañana a 14'00 y de 16'00 de la tarde a 18'00 horas, de Lunes a Viernes.

## Definición de siniestro para estas garantías

A los efectos de estas coberturas se entiende por siniestro:

- Todo hecho o acontecimiento imprevisto, que lesiona los intereses del Asegurado o modifique su situación jurídica.
- En las infracciones penales y administrativas, se considerará producido el siniestro o evento asegurado en el momento en que se haya realizado, o se pretenda que se ha realizado, el hecho punible.
- En los supuestos de reclamación por culpa no contractual, se produce el siniestro o evento en el momento mismo en que el daño ha sido causado.
- En los litigios sobre materia contractual, se considerará producido el evento en el momento en que el Asegurado, el contrario o tercero iniciaron, o se pretende que iniciaron, la infracción de las normas contractuales.

## EXTENSIÓN TERRITORIAL DE COBERTURA



El ámbito territorial de cobertura fijado para las garantías de protección jurídica se ciñe a los eventos producidos en territorio español que sean competencia de juzgados y tribunales españoles y sobre derecho español.

Esta garantía no será efectiva cuando en el procedimiento penal se desarrolle, por el Asegurador de responsabilidad civil, la defensa prevista por el artículo 74 de la ley de contrato de seguro.

## PLAZOS DE CARENCIA

El plazo de carencia es el tiempo en que vigente el seguro, si se produce un siniestro no está garantizado.

En los derechos relativos a materia contractual y administrativa, el plazo de carencia será de TRES MESES a contar desde la fecha en que entró en vigor el seguro.

No habrá cobertura si en el momento de formalizar esta póliza o durante el plazo de carencia, se rescinde por alguna de las partes el contrato origen del litigio o se solicita su resolución, anulación o modificación.

## NORMAS DE ACTUACIÓN

## Declaración del litigio

El Tomador del seguro o el Asegurado de una de las garantías que quiera hacer uso de la misma deber comunicar al Asegurador a la mayor brevedad posible:

- La ocurrencia del litigio, así como facilitar toda clase de información sobre sus circunstancias y consecuencias. La declaración del litigio es condición imprescindible para que las garantías de la presente póliza produzcan efecto de tal forma que el Asegurador pueda desarrollar las gestiones amistosas y en caso de concluir las mismas sin éxito pueda expresar previamente su valoración sobre la oportunidad de emprender la vía judicial.
- Las reclamaciones extrajudiciales, demandas, denuncias, citaciones y notificaciones judiciales o requerimientos que reciban

## Tramitación del litigio

Una vez comprobado que el litigio está amparado por la garantía, el Asegurador desarrollará con la parte contraria las gestiones necesarias para obtener un acuerdo amistoso que reconozca los derechos del Asegurado.

Si la vía amistosa o extrajudicial no finaliza con un resultado positivo aceptable por el Asegurado se iniciará, a petición de éste, la tramitación por vía judicial, siempre y cuando sus pretensiones no sean temerarias y la cuantía de los daños sufridos sea igual o superior a 300 euros, de una de las dos formas siguientes:

- El Asegurado y el Asegurador, designarán de mutuo acuerdo los profesionales que hayan de representar y defender los intereses de aquél ante los tribunales.
- De acuerdo con lo establecido en el apartado "libre elección de procurador y abogado" el Asegurado podrá ejercer su derecho a la libre elección de los profesionales que le representen ante los tribunales, acordando con los mismos las circunstancias de su actuación profesional e informando previamente al Asegurador de todo ello.

El Asegurador se hará cargo de los gastos y honorarios debidamente justificados con los límites y condiciones establecidas en los apartados "alcance de la cobertura" y "límites de indemnización".

El Asegurador no asumirá los gastos de aquellos procedimientos que el Asegurado mantenga sin informarle previamente o sin darle la oportunidad previa de valorar las posibilidades de éxito del planteamiento o seguimiento de los mismos, que comunicará al Asegurado por escrito.

## Divergencia sobre las medidas a adoptar

En el caso de que el Asegurador considere que no existe base legal o probatoria suficientes para que prosperen las pretensiones planteadas por el Asegurado y estime que no procede la iniciación o continuación de un proceso o la presentación o contestación a un recurso, las partes podrán someter sus diferencias a arbitraje de derecho.

El Asegurado también podrá sostener el procedimiento o recurso a su cargo. No obstante, si obtuviera una sentencia firme más favorable para sus intereses que la solución que le hubiera presentado el Asegurador tendrá derecho al reembolso de los gastos cubiertos con los límites y condiciones establecidas en los apartados "alcance de la cobertura" y "límites de indemnización".



## Libre elección de procurador y abogado

Una vez finalizada sin éxito la tramitación amistosa realizada por el Asegurador, el Asegurado tendrá derecho, si lo desea, a elegir libremente el procurador y abogado que hayan de representarle y defenderle en el procedimiento garantizado por la presente póliza siempre y cuando el Asegurador le haya comunicado por escrito la oportunidad del recurso a la vía judicial. En caso de desacuerdo, se aplicará lo dispuesto en el apartado anterior.

El abogado y procurador designados por el Asegurado no estarán sujetos en ningún caso, a las instrucciones del Asegurador.

En ningún caso el Asegurador será responsable de las actuaciones negligentes de los profesionales libremente elegidos por el Asegurado.

Para el caso de libre elección de abogado y procurador se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

## Alcance de la cobertura

El presente contrato cubre con los límites de indemnización establecidos más abajo:

- El abono de los gastos de procurador y abogado.
- El abono de las tasas, derechos y costas judiciales que no constituyan sanción personal.
- Los gastos de otorgamiento de poderes.
- Los honorarios de peritos designados por el Asegurador para la valoración de los daños.

#### Límites de indemnización

El Asegurador abonará los honorarios del abogado y procurador que actúen en interés del Asegurado en los procedimientos en los que sea preceptiva su intervención.

El importe máximo a satisfacer para pago de honorarios de profesionales libremente designados por el Asegurado y gastos del proceso se fija a 1.000 Euros por siniestro para honorarios de peritos y a 2.000 Euros por siniestro para honorarios de procuradores y abogados. Dicho límite incluye las cantidades a abonar a la parte contraria en caso de que se produzca condena en gastos y costas.

El Asegurador, con los límites arriba indicados, satisfará, salvo condena en costas de la parte contraria, los honorarios del abogado y procurador en su caso, elegidos por el Asegurado, una vez finalizada la intervención profesional de éstos, con sujeción a las normas fijadas por el Arancel de Procuradores y Consejo Nacional de la Abogacía Española, y de no existir, a las de los colegios respectivos.

En caso de que el abogado o procurador no residan en el partido judicial en el que haya de sustanciar el procedimiento serán de cargo del Asegurado los gastos y honorarios correspondientes a los desplazamientos que el profesional incluya en su minuta.

Si interviene más de un abogado, el Asegurador tendrá en cuenta como máximo los honorarios correspondientes a la intervención de uno solo de ellos.

## ASESORAMIENTO JURÍDICO Y FISCAL TELEFÓNICO

El Asegurador prestará:

- 1. Asesoramiento Jurídico telefónico sobre los conflictos que le puedan sobrevenir al tomador/asegurado en cuestiones relacionadas con:
- La compraventa de establecimiento, almacén o industria objeto del presente seguro.
- Defectos en la construcción de dicho local.
- La hipoteca de la vivienda o del local (subrogación de hipoteca).
- Problemas relacionados con la Comunidad de propietarios de la que forma parte o conflictos con colindantes.
- Derecho de Sucesiones (herencias...) y derecho matrimonial.
- La prestación de servicios de energía eléctrica, teléfono, agua o gas del local.
- Contratos de arrendamiento del local donde se desarrolle la actividad, tanto en calidad de arrendador como de inquilino.
- Cuestiones administrativas relacionadas con la actividad del negocio.
- Reclamación contra profesionales por incumplimiento de los contratos de servicios de reparación y/o mantenimiento del local.
- Defensa del consumidor tales como reclamaciones a establecimientos, entidades bancarias, proveedores.
- Compraventa, reparación y mantenimiento de vehículos.
- Reclamaciones relacionadas con retraso o pérdida de equipajes, cancelación de vuelos, etc.



2. Asesoramiento Fiscal telefónico relativo a cuestiones que le puedan surgir al tomador/ asegurado relacionadas con la tributación de los productos financieros contratados con la Entidad Aseguradora.

Para acceder a este servicio se deberá llamar al teléfono 902101647 en el que nuestro equipo de abogados asesorará y orientará sobre los pasos a seguir en relación a las cuestiones que el cliente plantee. En horario comprendido de 9 a 14 y de 16 a 18 horas, de lunes a viernes.

Aquellas consultas que requieran una búsqueda de textos legales u otros asesoramientos adicionales serán atendidas en un plazo máximo de 48 horas. Nosotros contactaremos posteriormente para resolver la consulta.

Así mismo, el tomador podrá acceder a nuestros servicios a través de la WEB la Entidad Aseguradora.

No asesoramos sobre conflictos derivados de:

- Reclamaciones planteadas por el tomador, asegurado contra la compañía aseguradora.
- Cuestiones relacionadas con el derecho laboral cuando se planteen posibles conflictos entre el tomador y los asegurados.
- Reclamaciones relativas a propiedad industrial o intelectual, urbanismo, concentración parcelaria, expropiación y cesión de derechos a favor del cliente.
- El servicio presta asesoramiento telefónico, no comprendiendo por lo tanto elaboración de informes, dictámenes o redacción de cualquier otro documento en contestación a las consultas recibidas.
- Derecho fiscal salvo aquellas cuestiones relativas a la tributación de los productos financieros contratados con la Entidad Aseguradora.

## INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

#### **DEFINICIONES**

A efectos de esta póliza se entiende por:

## **Actividad**

Servicio profesional prestado por el Asegurado según se indica en la póliza y que conforma el riesgo concreto objeto del seguro.

## El Tomador de la póliza

Es la persona que suscribe este contrato y a quien corresponden las obligaciones que se deriven del mismo, salvo aquellos que correspondan expresamente al Asegurado y/o beneficiario.

## El Asegurado de la póliza

Es la persona titular del interés objeto del seguro, a quien corresponden en su caso los derechos derivados del contrato, y que en defecto del Tomador, asume las obligaciones derivadas del contrato.

Tienen también la condición de Asegurado todas las personas que, de hecho o de derecho, dependan del Asegurado mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia, es decir especialmente:

- los socios, directivos y empleados del Asegurado,
- los trabajadores de Empresas de Trabajos Temporales (ETT) contratados por el Asegurado;
- los que participan de forma activa en actos, cursos o eventos organizados por el Asegurado en el
- desarrollo de la actividad asegurada.
- Becarios, Pasantes y personal en prácticas dependientes del Asegurado ligados a él por relación de
- dependencia laboral, siempre que actúen en el desempeño de sus funciones siguiendo las
- instrucciones del Asegurado dentro del ámbito del riesgo objeto de seguro.
- El cónyuge o pareja de hecho, los ascendientes o descendientes en cualquier grado y los familiares
- consanguíneos o afines hasta el segundo grado del Asegurado, en caso de que el Asegurado haya fallecido, haya sido declarado incapacitado y/o insolvente.

## El tercero

Es cualquier persona distinta de:

- El Tomador o el Asegurado de la póliza;
- Los cónyuges, ascendientes y/o descendientes del Tomador y/o Asegurado;



- Los familiares del Tomador y/o Asegurado, que convivan con ellos;
- Las personas que, de hecho o de derecho, dependan del Asegurado mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.
- Las personas jurídicas filiales o matrices del Asegurado y/o del Tomador, así como cualquier otra sobre la que mantengan participación de control en su titularidad.
- En todo caso, sin perjuicio de las franquicias previstas en el presente contrato, las personas que, de hecho o de derecho, dependan del Asegurado tienen la condición de tercero por los daños materiales propios sufridos mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia, excluyendo expresamente aquellas reclamaciones relacionadas con dinero, valores, signos pecuniarios, joyas, y en general, valores y efectos al portador o a la orden firmados en blanco. Asimismo, se entienden cubiertos los daños personales por intoxicación o envenenamiento provocado por bebidas o alimentos suministrados por el Asegurado.
- Se precisa, especialmente para los que participan de forma activa en actos o eventos organizados por el Asegurado, que todas las personas que tienen la condición de Asegurado nunca serán consideradas como terceros entre ellas.

## Periodo de seguro

El periodo comprendido entre la fecha de efecto de la presente póliza y la fecha de vencimiento indicadas expresamente en las condiciones de la misma o de cada una de las posibles prórrogas, si las hubiera.

## Prima Regularizable

La prima del seguro se ha calculado teniendo en consideración la información facilitada por el Tomador del seguro y/o Asegurado para la emisión del presente contrato que incluye la referencia a la base de cálculo declarada por éste. Dado que dicha base de cálculo está integrada por elementos o magnitudes susceptibles de variación, queda establecido que el precio del seguro se entiende Regularizable.

En cualquier caso, la prima establecida en esta póliza tendrá carácter de mínima, de depósito y no extornable.

## Ataque lógico

Cualquier tipo de ataque informático perpetrado con la finalidad de explotar alguna debilidad en el diseño, configuración u operación del Sistema Informático afectando a sus protocolos de seguridad, sistemas operativos, configuraciones y programas, que incluye la difusión de cualquier tipo de programa malicioso (virus) con la finalidad de perturbar, modificar o destruir todo o parte del Sistema Informático o de los elementos que lo componen.

## Sistema informático

El conjunto de elementos físicos (hardware), lógicos (software), de comunicación (internet, extranet, intranet) y datos que, interrelacionados, permiten el almacenamiento, transmisión y procesamiento de la información. Se trata del propio sistema informático del Asegurado o el sistema informático de un tercero (proveedor de acceso a la red de telecomunicaciones, data center, hosting, cloud, etc.) utilizado por el Asegurado en el desarrollo de su actividad profesional

## **Daño Personal**

Lesión corporal o muerte, causados a personas físicas.

## **Daño Material**

Deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño causado a los animales quedando expresamente excluido el robo y/o hurto.

## Perjuicio consecutivo

La pérdida económica que sea consecuencia directa de los daños personales o materiales amparados por el contrato y sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

## **Daños Patrimoniales Primarios**

Aquellos menoscabos o perjuicios patrimoniales que sufran los terceros, como consecuencia de errores profesionales y que no sean consecuencia de daños personales.

## Daño Moral



Daño patrimonial indirecto limitado a aquellas pérdidas económicas que deriven de un daño indemnizable que no sea consecuencia directa de los daños personales o materiales sufridos por el reclamante de dicha pérdida

#### Siniestro

El acaecimiento del daño del que pueda razonablemente derivarse responsabilidades para el Asegurado que quedan comprendidas en el marco de la cobertura de la póliza.

Se considerará que constituye un sólo y único siniestro, que se entenderá sobrevenido en el momento en que se presente la primera reclamación:

- El acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a un mismo hecho generador con independencia de la fecha en que se produzcan los distintos daños y/o del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.
- El conjunto de las consecuencias de varios errores profesionales cometidos en un mismo acto.
- El conjunto de las consecuencias de varias acciones derivadas de la misma o igual fuente de error profesional si las actividades ejercidas profesionalmente guardan entre sí dependencia

#### Reclamación

#### Se entenderá cualquier:

**Requerimiento escrito** fehaciente por un tercero perjudicado al Asegurado, y comunicado por éste al Asegurador o comunicado directamente por el tercero perjudicado al Asegurador, requiriendo la reparación de un daño y/o la indemnización de los perjuicios de los que pudiera resultar civilmente responsable el Asegurado, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en la póliza.

**Procedimiento judicial o administrativo** iniciado por un tercero perjudicado contra el Asegurado, o contra el Asegurador en ejercicio de la acción directa, requiriendo la reparación de un daño y/o la indemnización de los perjuicios de los que pudiera resultar civilmente responsable el Asegurado, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en la póliza.

#### **Documentos**

Se entenderá como los datos digitalizados, información registrada o almacenada en un formato digital para su uso con un ordenador, expedientes, escrituras, testamentos, acuerdos, mapas, planos, registros, libros escritos o impresos, proyectos, certificados, y/o documentos de cualquier naturaleza ya sean copias físicas o virtuales pertenecientes al Asegurado o de los que el Asegurado sea legalmente responsable en el curso normal de los servicios profesionales prestados por el Asegurado. Quedan expresamente excluidos, dinero, signos pecuniarios, bonos o cupones al portador, pagarés bancarios o del tesoro, certificados de acciones, sellos u otros instrumentos y efectos negociables.

#### **Error profesional**

Todo acto u omisión que haya producido un daño del que pueda resultar civilmente responsable el Asegurado y que se derive necesariamente del riesgo concreto objeto del seguro.

#### Ataque lógico

Cualquier tipo de ataque informático perpetrado con la finalidad de explotar alguna debilidad en el diseño, configuración u operación del Sistema Informático afectando a sus protocolos de seguridad, sistemas operativos, configuraciones y programas, que incluye la difusión de cualquier tipo de **programa malicioso** (virus) con la finalidad de perturbar, modificar o destruir todo o parte del Sistema Informático o de los elementos que lo componen.

#### Fecha retroactiva

La fecha a partir de la cual se tomará en consideración la cobertura aseguradora del hecho generador de responsabilidad desconocido y no reclamado con anterioridad a la contratación de la póliza, de acuerdo a lo establecido y regulado en el apartado de ¿Cuándo se tiene que reclamar el siniestro para que se aplique la cobertura contratada? (cláusula de ámbito temporal) de estas Condiciones.

Dicha fecha aparece señalada y perfectamente identificada en el apartado de Datos del Riesgo de la póliza.

#### Franquicia



Aquella cuantía de dinero, expresada en términos fijos o porcentuales, que, en el momento de los desembolsos correspondientes a un siniestro, debe ser asumida y satisfecha por el Asegurado.

Salvo disposición contraria, las franquicias establecidas en el presente contrato son franquicias por siniestro para daños materiales y perjuicios consecutivos.

Se precisa que, en caso de siniestro inferior a la franquicia establecida, AXA no asume los gastos de defensa del Asegurado definidos más arriba.

#### Límite de indemnización

Por siniestro: La cantidad fijada en póliza que, en su caso y para cada riesgo, AXA se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones correspondientes a un siniestro, cualquiera que sea el número de víctimas o perjudicados.

Por año de seguro: La cantidad fijada en póliza que, en su caso y para cada riesgo, AXA se compromete a pagar, como máximo por la suma de todas las indemnizaciones procedentes de daños ocurridos en el curso del mismo año de seguro, con independencia de que dichos daños sean imputables a uno o varios siniestros. La suma se verá reducida en su cuantía a medida que se consuma por uno o varios siniestros a lo largo de una anualidad. A estos efectos se entiende por anualidad el periodo de doce meses consecutivos contados a partir de la toma de efecto del seguro o de la fecha de vencimiento de este.

<u>Sublímites</u>: Cantidades indicadas en la póliza que representan los límites máximos asumidos por AXA para cada uno de los conceptos especificados en dichas condiciones.

CUALQUIER SUBLÍMITE QUE SE ESTABLEZCA EN LA PÓLIZA QUEDARÁ SIEMPRE COMPRENDIDO DENTRO DEL LÍMITE. BAJO EL QUE QUEDA ESTABLECIDO.

Por víctima: La cantidad fijada en póliza que, en su caso y para cada riesgo, AXA se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones correspondientes a cada una de las víctimas de un siniestro.

El límite por siniestro consignado en póliza, será de aplicación en el caso de un mismo accidente en el que se registren varias víctimas o lesionados, con el límite individualmente estipulado para cada víctima.

<u>Para gastos de defensa</u>: AXA se compromete a pagar por todos los gastos que se ocasionen con motivo de la dirección jurídica y defensa frente al conjunto de reclamaciones de un siniestro, como máximo, el límite de responsabilidad económica fijado en póliza.

Por lo tanto, en la suma máxima de la garantía de responsabilidad civil cubierta por el seguro quedan incluidos todos los gastos judiciales o extrajudiciales que, como consecuencia de la tramitación del expediente del siniestro, se generen. LA EXISTENCIA DE CUANTOS LÍMITES Y SUBLÍMITES SE CONVENGAN EN PÓLIZA NO SUPONDRÁ, EN NINGÚN CASO, UNA CANTIDAD SUPERIOR A LA DEL LÍMITE MÁXIMO CONSIGNADO EN PÓLIZA.

#### GASTOS CORRECTIVOS Y ADICIONALES

Quedarán cubiertos por la póliza los gastos correctivos necesarios en que el Asegurado haya incurrido a título de medidas correctivas tomadas por él para impedir o mitigar las consecuencias de una reclamación contra el Asegurado.

Asimismo, el Asegurador se hará cargo de los gastos adicionales necesarios en que el Asegurado haya incurrido como consecuencia de una reclamación contra él siempre que dichos gastos hayan sido incurridos por el Asegurado con el fin exclusivo de atenuar la importancia de las consecuencias, en particular pecuniarias, de una reclamación cubierta por esta póliza.

En todo caso, dichos gastos, solo serán abonables si son adoptados para atenuar las consecuencias de una reclamación CUBIERTA POR ALGUNAS DE LAS GARANTÍAS DE LA PÓLIZA y hasta el SUBLIMITE DE COBERTURA establecido en Condiciones Particulares y siempre con el permiso previo por escrito del Asegurador. No obstante, quedará cubierta la indemnización siempre que el Asegurado pueda acreditar la urgencia de la subsanación y no haya podido contactar previamente con el Asegurador.

#### **Defensa y Fianzas PENALES**

La Defensa del Asegurado se amplía a la defensa penal por los abogados y procuradores designados por AXA en los procedimientos criminales que, a consecuencia de un siniestro garantizado, se siguieran en relación con el riesgo y/o el desarrollo de las actividades descritas en las Condiciones Particulares, aun después de liquidadas las responsabilidades civiles.



La garantía Defensa del Asegurado incluye la constitución de las fianzas que se le exigieran al Asegurado para asegurar su libertad provisional, en aquellos procedimientos criminales en los que se sustancie la causa de responsabilidad civil del Asegurado como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza dentro del límite de indemnización establecido en este contrato.

## Costes y Gastos de Defensa Jurídica del Asegurado en siniestros NO CUBIERTOS por las coberturas del contrato

Siempre y cuando el siniestro sea desconocido por el Asegurado a la toma de efecto de la póliza, quede dentro del ámbito de la naturaleza del riesgo que se cubre por un seguro de responsabilidad civil general no Auto y la causa del mismo no se base en actos dolosos y/o malintencionados, la garantía del contrato se extiende a cubrir los costes y gastos de defensa jurídica de los intereses del Asegurado en los siniestros que no tuvieren cobertura en los términos convenidos en la presente póliza de seguro, siempre que la defensa sea llevada a cabo por los abogados o procuradores asignados, designados o autorizados por AXA y conforme a las normas de minutación establecidas por AXA para su red de letrados.

#### Resolución del seguro en caso de cambio de contrato

AXA podrá rescindir el contrato dentro de los quince días siguientes a aquel en que tenga conocimiento de que se ha producido un cambio de control en la Sociedad y/o Tomador de la póliza. Ejercitado su derecho y notificado por escrito al adquirente, AXA queda obligada durante el plazo de un mes, a partir de la notificación. AXA deberá restituir la parte de prima que corresponda al periodo de seguro por el que, como consecuencia de la rescisión, no haya soportado el riesgo.







#### FICHA INFORMATIVA CON VALOR DE CONDICIONES GENERALES N.º 9890804

#### **CANCELACION & INTERRUPCION AVI**

Las garantías descritas en el presente contrato de seguro son proporcionadas por INTER PARTNER ASSISTANCE (en adelante «AXA Assistance»), sociedad anónima de derecho belga con un capital de 130 702 613 €, compañía de seguros no de vida autorizada por el Banco Nacional de Bélgica (0487), inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de Bruselas con el número 415 591 055 y con domicilio social en 166 Avenue Louise - 1050 Ixelles - Bruselas Capital - Bélgica.

En calidad de compañía de seguros de derecho belga, Inter Partner Assistance (AXA Assistance) está sujeta a la supervisión prudencial del Banco Nacional de Bélgica, sito en Boulevard de Berlaimont 14 - 1000 Bruselas - Bélgica - n.º IVA BE 0203.201.340 - RPM Bruselas - www.bnb.be).

El presente contrato es distribuido y gestionado por AVI INTERNATIONAL, AVI International - Les Assurances de Paris, sociedad anónima simplificada (SAS) con un capital de 100 000 €, inscrita en el Registro Mercantil (RCS) de Nanterre (Francia) con el n.º 323 234 575, inscrita en ORIAS con el n.º 07 000 002 en calidad de corredora de seguros (www.orias.fr) y con domicilio social sito en 10, avenue de l'Arche - CS 70126 - 92419 Courbevoie Cedex.

#### Sumario

Tabla de gara	antias	3
Artículo I. C	Objeto del contrato	5
Artículo II.	Definiciones generales	5
Artículo III.	¿Dónde tengo cobertura?	7
Artículo IV.	Efecto y duración	8
Artículo V.	Pago de la prima	10
Artículo VI.	Condiciones generales de aplicación	10
Artículo VII.	Garantías de seguro	12
7.1. Cance	lación o modificación de Viaje	12
7.1.1.	Qué cubrimos	12
7.1.2.	¿En qué casos intervenimos?	12
7.1.3.	Qué excluimos	14
7.1.4.	¿A qué importe asciende nuestra intervención?	15
7.1.5.	¿De cuánto tiempo dispone para notificar el siniestro?	15
7.1.6.	¿Cuáles son sus obligaciones en caso de siniestro?	16
7.2. Interr	upción de Viaje	16
7.2.1. C	Qué cubrimos	16





7.2.2.	¿En qué casos intervenimos?	17
7.2.3.	Qué excluimos	17
7.2.4.	¿A qué importe asciende nuestra intervención?	18
7.2.5.	Procedimiento de declaración	18
Artículo VIII.	Exclusiones generales de las garantías de seguro	20
Artículo IX.	Condiciones restrictivas de aplicación	21
9.1.	Sanción en caso de declaraciones falsas	21
9.2.	Limitación de responsabilidad	21
9.3.	Circunstancias excepcionales	21
Artículo X.	Marco jurídico	22
10.1.	Protección de datos personales	22
10.2.	Convenio de prueba	24
10.3.	Subrogación	24
10.4.	Sanciones y embargos	24
10.5.	Prescripción	24
10.6.	Reclamaciones y mediación	26
10.7.	Derecho aplicable y tribunales competentes	26
10.8.	Autoridad de control	27





# Tabla de garantías

GARANTÍAS DE ASISTENCIA	Hechos generadores	Importes y topes
Gastos de interrupción de Estancia	Reembolso de las prestaciones en tierra no utilizadas en caso de repatriación médica o de regreso anticipado	A prorrata temporis y según los topes a continuación referidos
Seguro de cancelación de Viaje	Sin perjuicio de las condiciones y exclusiones estipuladas en el presente documento, están cubiertos los siguientes hechos generadores:  Enfermedad, accidente, hospitalización o fallecimiento  Complicación del embarazo  Contraindicación y secuelas de vacunación  Despido económico  Citación ante los tribunales  Convocatoria a un examen universitario de recuperación  Repetición o fracaso escolar  Citación médica urgente  Destrucción de locales profesionales y/o privados  Robo en locales profesionales y/o privados  Concesión de un empleo o de unas prácticas  Traslado laboral, cambio o rechazo de fechas de vacaciones atribuible al empleador  Denegación de un visado de turista o de estudiante  Robo del documento de identidad o del pasaporte  Daños graves a su vehículo  Cancelación de la persona acompañante del asegurado	Según las condiciones del baremo de cancelación y según los topes a continuación referidos





Topes de garantías				
Precio del viaje	Cancelación de Viaje		Interrupción de Estancia	
	Importe máximo por persona	Importe máximo por suceso	Importe máximo por persona	Importe máximo por suceso
< 500 €	500 €	1000 €	375€	750 €
De 501 € a 1000 €	1000 €	2000€	750€	1500 €
De 1001 € a 3000 €	3000 €	6000€	2250€	4500 €
De 3001 € a 6000 €	6000 €	12 000 €	4500 €	9000€
De 6001 € a 9000 €	9000 €	18 000 €	6750 €	13 500 €
De 9001 € a 12 000 €	12 000 €	24 000 €	9000€	18 000 €
De 12 001 € a 15 000 €	15 000 €	30 000 €	11 250 €	22 500 €
De 15 001 € a 18 000 €	18 000 €	36 000 €	13 500 €	27 000 €
De 18 001 € a 25 000 €	25 000 €	50 000 €	18 750 €	37 500 €

Compromiso máximo por contrato y por suceso: si se indemniza a varios Asegurados por un mismo suceso, el importe total de las prestaciones abonadas por AXA Assistance no podrá superar 20 000 000 € (impuestos incluidos) por suceso para todas las prestaciones y todos los Asegurados juntos. Si el importe total de las prestaciones supera este límite global, las prestaciones se abonarán a los Asegurados hasta este límite y se indemnizará a cada Asegurado en la debida proporción de la parte que su siniestro represente en el importe total de los siniestros sufridos como resultado de este suceso por los otros Asegurados de este contrato.





## Artículo I. Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto cubrir al Asegurado, dentro de los límites y condiciones que se definen a continuación, con ocasión de la Estancia en el Extranjero que realice en el marco de una estancia lingüística, un programa de intercambio académico, unas prácticas o un viaje de estudios.

## Artículo II. Definiciones generales

**ACCIDENTE CORPORAL GRAVE:** Alteración drástica de la salud como resultado de la acción repentina de una causa externa no intencional por parte de la víctima, constatada por una AUTORIDAD MÉDICA competente, que dé lugar a la expedición de una receta de medicamentos a favor del enfermo y que implique el cese de toda actividad profesional o de otro tipo.

**ASEGURADO/ USTED:** Cualquier persona física que haya suscrito el presente Contrato y que figure expresamente en las condiciones particulares.

ASEGURADORA / NOSOTROS: AXA Assistance

**LESIÓN CORPORAL:** Accidente físico o enfermedad cuya naturaleza entrañe el riesgo de poner en peligro su vida o de provocar en un breve plazo un deterioro grave de su estado de salud si no recibe la atención sanitaria adecuada de inmediato.

- Por **accidente** se entiende: Alteración brutal de la salud cuya causa sea un suceso externo, repentino, imprevisible, violento y ajeno a la voluntad de la víctima.
- Por **enfermedad** se entiende: Alteración repentina e imprevisible de la salud declarada por una AUTORIDAD MÉDICA competente.

**AUTORIDAD MÉDICA:** Toda persona con titulación vigente para ejercer la medicina o la cirugía en el país donde usted se encuentre.

**BAREMO DE GASTOS DE CANCELACIÓN:** Importe de los gastos cobrados por la agencia de viajes en caso de cancelación de su Estancia antes de la salida. El importe se establece como porcentaje del precio de la Estancia o bien a tanto alzado, con arreglo al número de días restantes entre el día de cancelación y el día de salida.

**CATÁSTROFE NATURAL:** Fenómenos de origen natural tales como terremotos, erupciones volcánicas, maremotos, inundaciones o cataclismos naturales, provocados por la intensidad anómala de un agente natural y reconocidos como tales por los poderes públicos del país en el que se produzcan

CONTRATO / FOLLETO: Su contrato de asistencia y de seguro en el que figuran sus garantías.

**DESPLAZAMIENTO:** Cualquier desplazamiento en el marco de una Estancia cubierta, dentro y fuera





de su país de Estancia. Para disfrutar de las garantías, **su Estancia no puede superar los 18 meses consecutivos**.

**DAÑOS GRAVES:** Daños materiales ocurridos en el Domicilio, locales profesionales o en una explotación agrícola, dañados a raíz de un siniestro, incluido el supuesto de Catástrofe natural de acuerdo con la Ley n.º 86-600, de 13 de julio de 1986, de indemnización de víctimas de Catástrofes naturales.

**DOMICILIO**: Su lugar de residencia principal y habitual, según figura como domicilio en su declaración de la renta antes de su fecha de salida al extranjero.

**DEPARTAMENTOS Y REGIONES DE ULTRAMAR DE FRANCIA:** Se entienden por tales Guadalupe, Guayana Francesa, Martinica, Mayotte y Reunión.

**EPIDEMIA:** Propagación rápida de una Enfermedad infecciosa y contagiosa que afecta a un gran número de personas en un lugar y momento determinados, declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud o por una Autoridad pública competente de su LUGAR DE ESTANCIA o PAÍS DE DOMICILIO.

**EXTRANJERO:** Todos los países excepto su PAÍS DE DOMICILIO.

**HECHOS GENERADORES:** Las garantías de su contrato se aplican a los hechos generadores definidos en las garantías.

**GASTOS DE CANCELACIÓN**: Designa los gastos facturados por el organizador de la Estancia en caso de cancelación o modificación de la Estancia, de acuerdo con el baremo que consta en las condiciones generales de venta.

FRANCIA: Francia metropolitana, Principado de Mónaco y departamentos de ultramar.

**FRANQUICIA:** Parte de los daños que corre de cuenta de usted.

**HOSPITALIZACIÓN:** Estancia imprevista de duración superior a 24 horas en un centro sanitario público o privado, por prescripción médica, con vistas a un tratamiento médico o quirúrgico consecutivo a una LESIÓN CORPORAL. La estancia se considera imprevista solo cuando no ha sido programada con más de cinco (5) días de antelación al inicio de la hospitalización.

**HUELGA O MOVIMIENTO SOCIAL**: Cualquier forma de acción colectiva llevada a cabo con la intención de detener, restringir u obstaculizar el ejercicio de una actividad profesional, la producción de bienes o la prestación de servicios.

**LUGAR DE ESTANCIA:** Su lugar de residencia principal y habitual durante la ESTANCIA.

**ENFERMEDAD GRAVE**: Alteración repentina e imprevisible de la salud declarada por una AUTORIDAD MÉDICA competente que dé lugar a la expedición de una receta de medicamentos a favor del enfermo y que implique el cese de toda actividad profesional o de otro tipo.





**FAMILIARES:** Su cónyuge, pareja conviviente o cualquier persona vinculada a usted por una unión civil que viva bajo el mismo techo, sus hijos, su padre, su madre, uno de sus abuelos, uno de sus suegros, sus hermanos y hermanas.

**PANDEMIA**: Epidemia de muy gran magnitud que se extiende por un vasto territorio rebasando las fronteras de los estados y declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud.

**ALLEGADO**: Persona física designada por usted o uno de sus derechohabientes. Dicha persona debe estar domiciliada en el mismo país que usted.

**LUGAR DE ESTANCIA**: El país de destino donde se aloja durante su Estancia.

**PAÍS DE DOMICILIO**: País en el que se encuentra su Domicilio antes de su fecha de salida al extranjero. Está situado en uno de los siguientes países: Bélgica, Alemania, Austria, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Eslovaquia, Eslovenia, Suecia.

**CUARENTENA PERSONAL**: período durante el cual se sospecha que usted sea portador de una infección o haya estado expuesto a una infección y, por ende, sea confinado o aislado por orden de un profesional de la salud o una recomendación de salud pública a fin de impedir la propagación de la enfermedad.

**CUARENTENA REGIONAL**: Todo período de restricción de movimientos o de aislamiento, incluidos en ello los estados de alarma nacionales, en su PAÍS DE DOMICILIO o en el PAÍS DE ESTANCIA, impuesto por un gobierno una Autoridad pública a una comunidad o a un lugar geográfico, tal como una provincia o una comunidad autónoma.

**ESTANCIA/VIAJE**: gastos sufragados en el transcurso de una ESTANCIA de estudios lingüísticos, unas prácticas o viajes de estudios en el extranjero. Se trata de los Gastos de transporte, alojamiento o escolaridad, así como del precio a tanto alzado de la estancia lingüística reservada con el organizador del viaje o el centro de enseñanza cuyas fechas, destino y precio consten en las condiciones particulares.

**TERRORISMO**: Acto individual o colectivo destinado a perturbar gravemente el orden público mediante la intimidación o el terror.

**HURTO / ROBO**: sustracción fraudulenta de bienes ajenos por parte de un tercero (persona que no es un FAMILIAR, un PARIENTE CERCANO o un compañero de viaje).

**TABLA DE GARANTÍAS**: La tabla que recoge las coberturas en la página 2.

**TABLA DE TOPES**: tabla que muestra los topes de cobertura por garantía, según el precio del viaje declarado.

Artículo III. ¿Dónde tengo cobertura?





Las garantías se otorgan en todo el mundo, **excepto en los países o regiones que no estén recomendados por el Ministerio de Asuntos Exteriores de su PAÍS DE DOMICILIO y/o LUGAR DE ESTANCIA y/o la Organización Mundial de la Salud.** 

## Artículo IV. Efecto y duración

#### **PERIODO DE COBERTURA:**

Con sujeción al cobro efectivo de la prima (véase el siguiente Artículo 5 «Pago de la prima»), su suscripción entrará en vigor en la fecha y por la duración indicadas en sus condiciones particulares.

Las fechas de estancia que figuran en las condiciones particulares serán idénticas a las del formulario de registro para el viaje.

#### **FACULTAD DE RENUNCIA**

#### Suscripción a distancia por una duración de más de un mes

En aplicación del artículo L.112-2-1 del Código de seguros francés, en el caso de la venta a distancia, dispone de un plazo de catorce (14) días naturales para renunciar a su suscripción, sin tener que justificar ningún motivo ni soportar ninguna sanción si su suscripción se formaliza por una duración superior a un (1) mes y para fines no incluidos en el ámbito de su actividad comercial o profesional.

En este caso, el plazo para ejercitar su facultad de renuncia comenzará a partir de la fecha de recepción de las Condiciones particulares y del presente folleto informativo, los cuales se presumirá que se han recibido dos (2) días hábiles después de su fecha de suscripción al contrato. Si no ha recibido los documentos en un plazo de dos (2) días hábiles a partir de la fecha de formalización, deberá ponerse en contacto con AXA Assistance.

#### Pluralidad de seguros

De conformidad con el artículo L.112-10 del Código de seguros francés, deberá verificar no ser ya beneficiario de una garantía que cubra uno de los riesgos contemplados en el nuevo contrato. De ser el caso, dispondrá de un derecho de renuncia sobre este último durante un plazo de catorce (14)





días naturales a partir de su suscripción, sin cargos ni penalizaciones, en caso de cumplir la totalidad de las siguientes condiciones:

- Ha suscrito este contrato con fines no profesionales;
- este contrato complementa la compra de un bien o servicio vendido por un proveedor;
- Usted justifica el hecho de estar ya cubierto para uno de los riesgos garantizados por este nuevo contrato;
- el contrato al que desea renunciar no se ha ejecutado completamente;
- No ha declarado ningún siniestro cubierto por este contrato.

En esta situación, puede ejercitar su derecho a renunciar al presente contrato por carta o cualquier otro medio duradero dirigido a la aseguradora del nuevo contrato, acompañado de un documento que demuestre que usted ya disfruta de una garantía para uno de los riesgos cubiertos por el nuevo contrato.

La aseguradora está obligada a reembolsarle la prima abonada en un plazo de treinta (30) días desde su renuncia.

Si desea renunciar a su contrato, pero no cumple todas las condiciones previamente mencionadas, debe verificar las condiciones de renuncia previstas en su contrato.

#### **ENTRADA EN VIGOR DE LAS GARANTÍAS**

Con sujeción al cobro efectivo de la prima, las garantías surtirán efecto de acuerdo con las siguientes normas:

La garantía de seguro «Interrupción de Estancia» toma efecto a la fecha de salida o de comienzo de su ESTANCIA y cesa automáticamente sus efectos a la fecha de regreso o de fin de estancia que conste en las condiciones particulares.

La garantía de seguro «Cancelación de Viaje» entra en vigor a la fecha de su suscripción y cesa automáticamente en el momento de la salida o del comienzo de la estancia.

Las fechas de salida (00:00 h.) y regreso (24:00 h.) de Viaje, las fechas (00:00 h.) de inicio y fin (24:00 h.) son las que se indican en las condiciones particulares.

La salida corresponde a su llegada al punto de encuentro fijado por el organizador del Viaje o, en caso de utilizar un medio de transporte individual, a su llegada al LUGAR DE ESTANCIA.





USTED se compromete a pagar la prima de seguro adeudada en contrapartida de la cobertura del Asegurado o Asegurados.

La entrada en vigor de las garantías estará sujeta al cobro efectivo de la prima.

#### **PAGO DE LA PRIMA**

La prima de seguro, cuyo importe se especifica en sus condiciones particulares, se paga mediante cargo a su tarjeta bancaria en la fecha indicada en sus condiciones particulares.

#### **IMPAGO**

En caso de impago de la prima o de una fracción de la misma en los diez (10) días naturales siguientes a su fecha de vencimiento, se le enviará un recordatorio por carta certificada. Si en los treinta (30) días naturales siguientes a su envío, la(s) prima(s) o fracción(es) de la prima adeudada(s) sigue(n) sin abonarse, las garantías se suspenderán, y si la prima sigue sin pagarse en un plazo de diez (10) días naturales desde la fecha de suspensión de las garantías, AXA Assistance podrá resolver el Contrato.

## Artículo VI. Condiciones generales de aplicación

Para la garantía de «Seguro de cancelación», usted o sus derechohabientes deberán notificar a su agencia de Viajes su cancelación tan pronto como ocurra el suceso cubierto que impida su salida y ponerlo en nuestro conocimiento en los cinco (5) días hábiles siguientes a la declaración de su cancelación a su agencia de Viajes.

Para obtener la indemnización prevista en virtud de la cobertura del seguro y después de haber informado inmediatamente al organizador de su estancia, usted o uno de sus derechohabientes deberá declararnos su siniestro, por alguno de los siguientes medios:

- A través de la declaración en línea en el enlace https://www.avi-international.info
- Por correo certificado con acuse de recibo, remitido a:

**AVI INTERNATIONAL** 

Le Colisée Gardens

10 avenue de l'Arche

CS 70126, 92419 Courbevoie Cedex (Francia)





Tras este plazo, si sufrimos nosotros algún perjuicio como consecuencia de su declaración tardía, perderá usted todo derecho a indemnización.

Toda declaración que no cumpla las disposiciones establecidas en las garantías de seguro conllevará la pérdida de todo derecho a reembolso.

Si es necesario, nos reservamos el derecho de someterle a un examen médico a nuestras expensas. Le informaríamos de dicha petición por carta certificada con acuse de recibo.

También nos reservamos el derecho, si es necesario, de solicitar documentos adicionales para valorar la veracidad del siniestro y el importe de la indemnización.





## Artículo VII. Garantías de seguro

#### 7.1. Cancelación o modificación de Viaje

#### 7.1.1. Qué cubrimos

La garantía prevé el reembolso de los gastos de cancelación o de modificación del VIAJE, **hasta el límite de los importes facturados por el organizador del VIAJE o la entidad de alquiler** (siempre que el alquiler se cancele íntegramente), con arreglo al baremo recogido en las condiciones de cancelación establecidas por el organizador del Viaje.

El reembolso de los gastos de cancelación se enviará directamente a la atención del Asegurado o a la de sus derechohabientes, o en caso de cancelación de un contrato de alquiler, al titular del mismo o a sus derechohabientes, con exclusión de cualquier otra persona física o jurídica.

Las tasas de tramitación, de visado, las tasas portuarias y aeroportuarias y la prima del seguro no son reembolsables.

#### 7.1.2. ¿En qué casos intervenimos?

Los sucesos generadores descritos a continuación (párrafos siguientes) están cubiertos por la presente garantía:

- (a) En caso de ACCIDENTE CORPORAL GRAVE, ENFERMEDAD GRAVE (incluidas la recaída, el agravamiento de una enfermedad crónica o preexistente, así como las consecuencias, las secuelas de un accidente ocurrido antes de la suscripción del presente contrato) o de fallecimiento del Asegurado, de un FAMILIAR suyo, así como de cualquier persona que viva habitualmente con el Asegurado;
- (b) En caso de fallecimiento u Hospitalización durante más de 48 horas consecutivas de uno de los tíos o tías, sobrinos o sobrinas del Asegurado o de su Cónyuge
- (c) En caso de estado depresivo, enfermedad psíquica, nerviosa o mental que conlleve la Hospitalización del Asegurado durante más de 3 días consecutivos;
- (d) Cuando el Asegurado o su compañero de viaje, también asegurado, esté sujeto a la obligación de someterse a CUARENTA PERSONAL antes de la salida;
- (e) En caso de restricciones de viaje emitidas por el Ministerio de Asuntos Exteriores de su PAÍS DE DOMICILIO o cuando las autoridades autóctonas de su LUGAR DE ESTANCIA denieguen la entrada en el territorio, siempre que la Estancia haya sido reservada antes del anuncio de dichas restricciones, salvo que dichas restricciones estén causadas por una pandemia o una medida de CUARENTENA REGIONAL.
- (f) En caso de que el Asegurado sea convocado a un reconocimiento o una intervención quirúrgica de carácter urgente cuyo aplazamiento esté contraindicado por una AUTORIDAD MÉDICA y que impida la realización del Viaje en el supuesto de que el Asegurado estuviera en lista de espera para someterse a dicho reconocimiento o intervención quirúrgica. Solo los exámenes e intervenciones quirúrgicas relacionados con un trasplante médico pueden dar lugar a la aplicación de esta garantía.





- (g) En caso de una complicación imprevisible del estado de embarazo de la Asegurada, en caso de aborto espontáneo, interrupción terapéutica del embarazo y sus secuelas;
- (h) En caso de embarazo que contraindique a la Asegurada el Viaje, siempre que dicho estado no se conociera el día de la suscripción del Contrato;
- (i) En caso de contraindicación o secuelas de las vacunas obligatorias para el Viaje, siempre que dicha contraindicación médica no se conociera el día de la suscripción del Contrato;
- (j) Si el Asegurado o su Cónyuge, alguno de sus progenitores o el cónyuge de estos debe ser despedido por motivos económicos, siempre que el procedimiento no se haya incoado el día de la suscripción del Contrato;
- (k) En caso de convocatoria del Asegurado ante un tribunal en calidad de testigo, o de jurado en un juicio penal, acreditada imperativamente con un documento oficial, de carácter imprevisible e inaplazable cuya fecha coincida con las de su Viaje, siempre que el día de la suscripción del Contrato no tuviera conocimiento de la convocatoria;
- (l) En caso de su divorcio o separación o del de los progenitores del Asegurado menor de edad, inscritos en secretaría judicial, siempre que la fecha de inscripción sea posterior a la fecha de suscripción del Contrato;
- (m) Si el Asegurado debe ser convocado a un examen universitario de recuperación en una fecha que coincida con las de su Viaje, siempre que el día de la suscripción del Contrato no supiera que había suspendido dicho examen;
- (n) En caso de que usted repita curso o suspenda un examen académico que le impida participar en el programa académico objeto del Viaje o que le obligue a asistir a exámenes o cursos de recuperación durante las fechas del Viaje, siempre que el anuncio de la repetición o del suspenso en el examen no se conociera el día de la suscripción del Contrato;
- (o) En caso de DAÑOS GRAVES ocurridos en el Domicilio del Asegurado o en locales profesionales o en una explotación agrícola de que sea dueño, inquilino u ocupante a título gratuito que requiera imperativamente el día de su salida su presencia in situ para efectuar los actos cautelares necesarios;
- (p) En caso de ROBO en el Domicilio del Asegurado o en sus locales profesionales o en una explotación agrícola de que sea dueño, inquilino u ocupante a título gratuito, en las 48 horas anteriores a su salida y que requiera imperativamente el día de su salida o durante su estancia su presencia in situ para efectuar los actos cautelares necesarios;
- (q) En caso de obtención de un empleo asalariado o de unas prácticas remuneradas a través del servicio nacional de empleo de su PAÍS DE DOMICILIO que deban comenzar antes de que el Asegurado regrese del VIAJE, siempre que estuviera inscrito en el servicio nacional de empleo de su PAÍS DE DOMICILIO el día en que se suscribió el Contrato, a excepción de la prórroga o renovación de su contrato de trabajo o de prácticas. La garantía no se aplica a los trabajos (obtención, prórroga, renovación) proporcionados por una empresa de trabajo temporal;
- (r) En caso de traslado profesional del Asegurado, o de uno de sus progenitores si el Asegurado es menor de edad, que obligue al Asegurado a mudarse antes de su regreso del VIAJE, siempre que el traslado no se conociera en el momento de la suscripción del Contrato y que no responda a una solicitud del Asegurado;





- (s) En caso de modificación o cancelación por parte del empleador del Asegurado, o de los progenitores del Asegurado menor de edad, de sus vacaciones pagadas concedidas antes de la suscripción del Contrato siempre que su reserva del VIAJE se haya realizado después de concederse el período de vacaciones pagadas. La garantía solo se aplica a los Asegurados o progenitores del Asegurado menor de edad asalariados del Asegurado cuya concesión y cancelación o modificación de dichas vacaciones competa a una autoridad jerárquica. La garantía no es aplicable a responsables y representantes legales de empresas.
- (t) Si al Asegurado se le deniega el visado de turista o de estudiante, según certifiquen las autoridades del LUGAR DE ESTANCIA, siempre que:
  - (i) la solicitud se presentará dentro de los plazos especificados para el destino del VIAJE,
  - (ii) no se haya presentado ninguna solicitud anteriormente y esta haya sido rechazada por estas autoridades para un VIAJE previo,
- (u) En caso de robo de los documentos de identidad del Asegurado o de su título de transporte, indispensables para su VIAJE, en las 48 horas anteriores a su salida y que impidan al Asegurado cumplir las formalidades de la policía de fronteras;
- (v) En caso de DAÑOS GRAVES ocurridos al vehículo del Asegurado en las 48 horas anteriores a su salida y que no permitan repararlo en el plazo necesario para llegar al punto de encuentro fijado por el organizador del Viaje o al LUGAR DE ESTANCIA en la fecha inicialmente prevista y en la medida en que el vehículo del Asegurado le resulte indispensable para desplazarse hasta allí;
- (w) En caso de que una o varias personas Aseguradas inscritas en las mismas Condiciones particulares que el Asegurado cancelen su viaje en virtud de esta garantía y su desistimiento suponga al Asegurado viajar solo o con un único acompañante;
- (x) Si el Asegurado decide viajar solo, siempre que en virtud de esta garantía se conceda la cancelación del Viaje de la persona que deba compartir la habitación doble de hotel para su estancia, la garantía prevé el reembolso de los gastos de hotel adicionales que le acarree dicha cancelación, hasta el límite del importe de las indemnizaciones que se hubieran abonado al Asegurado en caso de cancelación;
- (y) En caso de cancelación adquirida en virtud de esta garantía, si el Asegurado puede ceder su Viaje a otra persona, AXA Assistance asumirá los gastos de cambio de nombre del Beneficiario que realice el organizador del Viaje.

#### 7.1.3. Qué excluimos

Serán aplicables las exclusiones comunes a todas las garantías; además, se excluyen las cancelaciones que resulten de uno de los siguientes sucesos o circunstancias:

- los sucesos ocurridos entre la fecha de reserva del Viaje y la fecha de suscripción del Contrato;
- los accidentes o enfermedades que hayan sido objeto de una primera comprobación, tratamiento, recaída u Hospitalización entre la fecha de reserva del Viaje y la fecha de suscripción del presente Contrato;
- cancelaciones atribuibles al transportista o al organizador del Viaje, cualquiera que sea la causa;





- estado depresivo, enfermedades psíquicas, nerviosas o mentales que no conlleven Hospitalización o una Hospitalización inferior o igual a 3 días consecutivos del Asegurado;
- ✗ los tratamientos estéticos, curas, fecundaciones in vitro;
- x cancelaciones resultantes de reconocimientos periódicos de control y observación;
- Las cancelaciones originadas por la omisión, por cualquier causa, de alguno de los documentos que sean imprescindibles para el Viaje, salvo en los casos previstos en virtud de la presente garantía;
- x el retraso en la obtención de un visado;
- La imposibilidad de realizar un DESPLAZAMIENTO o una estancia, o la decisión de cancelar un DESPLAZAMIENTO o una estancia, en una de las regiones o países desaconsejados por el Ministerio de Asuntos Exteriores de su LUGAR DE ESTANCIA o DOMICILIO debido a una pandemia.
- La cancelación por restricciones de viaje resultantes directamente de una declaración de pandemia por la Organización Mundial de la Salud o de un suceso conocido en el momento de la compra de la estancia,
- ★ La cancelación vinculada a una CUARENTENA REGIONAL,
- ✗ la cancelación por Enfermedad sin justificante emitido por una AUTORIDAD MÉDICA,
- el reembolso de la totalidad o parte del viaje que haya sido objeto o pueda ser objeto de un reembolso total o parcial por el organizador del viaje, operador turístico, compañía de transporte o entidad bancaria en que usted sea titular de una tarjeta de crédito, independientemente de la forma de reembolso (transferencia, efectivo, vale, bono, etc.)
- cualquier circunstancia de la que usted tuviera conocimiento antes de reservar el viaje o de suscribir su Contrato y por la que pudiera razonablemente prever una cancelación de su VIAJE.
- **x** Cualquier otra circunstancia distinta a las enumeradas en lo que está cubierto por la garantía.

#### 7.1.4. ¿A qué importe asciende nuestra intervención?

La indemnización queda limitada a los GASTOS DE CANCELACIÓN adeudados a la fecha de acaecimiento del suceso que desencadene la aplicación de la garantía, previa deducción de tasas portuarias y aeroportuarias, primas de seguro y gastos de tramitación retenidos por la agencia de viajes y no reembolsados en virtud del presente Contrato.

El importe de la indemnización no puede superar el tope mencionado en la Tabla de topes.

#### 7.1.5. ¿De cuánto tiempo dispone para notificar el siniestro?

Usted o sus derechohabientes deben advertir al organizador del Viaje de su cancelación tan pronto como ocurra el suceso garantizado que impida su salida.





En efecto, el reembolso efectuado por AVI INTERNATIONAL se calcula de acuerdo con el baremo de los gastos de cancelación en vigor a la fecha de primera comprobación del suceso que activa la garantía.

Deberá avisar a AVI INTERNATIONAL **en un plazo de 5 días hábiles desde que tenga conocimiento del siniestro** siguiendo el procedimiento de notificación descrito en el artículo VI Condiciones generales de aplicación.

#### 7.1.6. ¿Cuáles son sus obligaciones en caso de siniestro?

La declaración debe contener los siguientes datos:

- nombre, apellido y dirección del Asegurado;
- el número de Contrato;
- motivo exacto de la cancelación (enfermedad, accidente, problema laboral, etc.);
- nombre de la agencia de Viajes.

Le remitiremos a usted o sus derechohabientes el expediente que deberán cumplimentar.

Este deberá ser completado y enviado a AVI INTERNATIONAL con los siguientes anexos:

- el formulario de registro para el Viaje,
- la factura original de los gastos de cancelación,
- los títulos de transporte originales,
- todos los documentos solicitados para acreditar el motivo de la cancelación y valorar el importe del perjuicio:
  - en caso de enfermedad o accidente, un certificado médico en el que se especifique el origen, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias previsibles de la enfermedad o el accidente que contraindique la práctica de cualquier actividad, y/o una copia de la baja laboral y fotocopias de las recetas con las etiquetas de los medicamentos recetados o, en su caso, los análisis y reconocimientos practicados. Usted o sus derechohabientes deberán comunicar asimismo el certificado médico inicial especificando la fecha y la naturaleza de la enfermedad o el accidente al Director Médico de AVI INTERNATIONAL en sobre cerrado.
  - en caso de despido económico, una copia de la carta de despido y una copia del contrato de trabajo,
  - en caso de complicaciones en el embarazo, una copia de la hoja de reconocimiento prenatal
    y el certificado médico que contraindique la práctica de cualquier actividad o una copia de
    la baja laboral,
  - en caso de fallecimiento, una certificación y una prueba de parentesco,
  - en los demás casos, cualquier documento acreditativo.

#### 7.2. Interrupción de Viaje

#### 7.2.1. Oué cubrimos

La garantía tiene por objeto su resarcimiento, el de sus FAMILIARES o el de una persona sin vínculo de parentesco que lo acompañe y designados en las Condiciones particulares por el perjuicio material que resulte de la interrupción de su Viaje consecutiva a uno de los sucesos generadores acaecidos durante el Viaje y enumerados a continuación.





Se le indemnizará si los sucesos generadores definidos en el apartado 8.2.2. de esta garantía han sido objeto de una intervención ejecutada por los servicios de AXA Assistance o por otra compañía de asistencia.

#### 7.2.2. ¿En qué casos intervenimos?

La garantía solo se aplicará en caso de que se produzca durante la ESTANCIA (una vez que haya llegado usted al destino de su VIAJE o, para los alquileres, una vez que haya tomado posesión de los locales) registrada en las mismas Condiciones particulares cualquiera de los siguientes sucesos:

- Su repatriación médica a raíz de una LESIÓN CORPORAL,
- Su regreso anticipado a su PAÍS DE DOMICILIO, que resulte necesario por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes sucesos:
  - ✓ si un pariente cercano (su cónyuge, pareja o conviviente, un ascendiente, un descendiente suyo o de su cónyuge) se encuentra hospitalizado (hospitalización imprevista) durante más de 48 horas o fallece, o si fallece uno de sus hermanos o hermanas, así como los hijos del cónyuge, pareja o conviviente de un ascendiente directo del beneficiario y, como consecuencia, tiene usted que interrumpir su estancia, en el PAÍS DE DOMICILIO del Asegurado;
  - ✓ DAÑOS GRAVES que requieran imperativamente la presencia del Asegurado para realizar las gestiones necesarias en el lugar donde se encuentre su residencia principal o su explotación agrícola o sus locales profesionales.

#### 7.2.3. Qué excluimos

Serán aplicables las exclusiones comunes a todas las garantías. Asimismo, quedan excluidos:

- **x** afecciones o lesiones benignas que puedan ser tratadas in situ y que no impidan al Asegurado continuar son DESPLAZAMIENTO.
- x las convalecencias, afecciones en proceso de tratamiento y aún no consolidadas y/o que requieran atención posterior programada.
- **x** las enfermedades preexistentes diagnosticadas y/o tratadas a menos que haya una clara complicación o agravamiento imprevisible.
- los Viajes realizados con fines de diagnóstico y/o tratamiento, revisiones médicas, chequeos, exámenes preventivos.
- 🗴 la práctica como aficionado de deportes aéreos, de defensa, de combate.
- las consecuencias de la ausencia o imposibilidad de vacunación.
- Los gastos de transporte;
- La interrupción por restricciones de viaje resultantes directamente de una declaración de pandemia por la Organización Mundial de la Salud o de un suceso conocido en el momento de la compra de la estancia,
- El reembolso de la totalidad o parte del viaje que haya sido objeto o pueda ser objeto de un reembolso total o parcial por el organizador del viaje, operador turístico, compañía de transporte o entidad bancaria en que usted sea titular de una tarjeta de crédito, independientemente de la forma de reembolso (transferencia, efectivo, vale, bono, etc.),





- ★ Las consecuencias de una CUARENTENA REGIONAL;
- Cualquier circunstancia de la que el Asegurado tuviera conocimiento antes de reservar el viaje o de suscribir su Contrato de seguro y por la que pudiera razonablemente prever una interrupción de su viaje.
- x Cualquier otra circunstancia distinta a las enumeradas en lo que está cubierto por la garantía.

#### 7.2.4. ¿A qué importe asciende nuestra intervención?

Se le indemnizará por las prestaciones adquiridas y no consumidas como resultado de la interrupción de su Viaje, gastos de transporte excluidos.

Dicha indemnización se calculará desde el día siguiente al de la liberación total de los servicios asegurados y es proporcional al número de días de VIAJE no disfrutados.

El Asegurado será indemnizado hasta el importe mencionado en la Tabla de topes.

#### 7.2.5. Procedimiento de declaración

Si no se cumplen los siguientes requisitos, nos reservamos el derecho de denegar nuestra garantía.

Usted o uno de sus derechohabientes debe remitir a AVI INTERNATIONAL dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de fin de su Viaje su declaración de siniestro de interrupción y los motivos del mismo de conformidad con el procedimiento de declaración que se describe en el artículo VI Condiciones generales de aplicación.

La declaración debe contener los siguientes datos:

- el nombre, apellido y dirección del Asegurado;
- el número de Contrato;
- motivo exacto que justifique la interrupción;
- nombre de su agencia de Viajes;
- el certificado médico inicial donde consten la fecha y el tipo de LESIÓN CORPORAL, en sobre cerrado, dirigido al Director Médico de AXA Assistance o, según corresponda, la certificación de defunción, el atestado policial o el informe pericial.





A continuación, usted o sus derechohabientes deberán enviar a AVI INTERNATIONAL directamente o a través de su agencia de Viajes: el original de la factura inicial abonada emitida al inscribirse en el Viaje.





## Artículo VIII. Exclusiones generales de las garantías de seguro

#### **EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS GARANTÍAS:**

Además de las exclusiones específicas enumeradas anteriormente, se excluye:

- Cualquier otra circunstancia distinta a las enumeradas en este Contrato;
- Cualquier circunstancia de la que usted tuviera conocimiento antes de reservar el Viaje o de contratar su póliza de seguro, por la que pudiera razonablemente prever una declaración de Siniestro;
- los gastos no justificados por documentación original;
- el coste de las llamadas telefónicas.

Además, no podrán dar lugar a intervención nuestra ni ser objeto de indemnización en concepto alguno cualesquiera consecuencias:

- de viajes realizados cuando el Ministerio de Asuntos Exteriores de su PAÍS DE DOMICILIO y/o de su LUGAR DE ESTANCIA desaconseje los DESPLAZAMIENTOS a la ciudad o ciudades de destino o de estancia;
- del abuso del alcohol (tasa de alcoholemia comprobada superior a la establecida por la normativa vigente), del uso o la absorción de medicamentos, drogas o estupefacientes sin prescripción facultativa;
- de un acto intencionado o una falta dolosa por parte de usted;
- de los gastos de búsqueda y rescate resultantes de la inobservancia de las normas de prudencia establecidas por los explotadores del emplazamiento y/o de las disposiciones reglamentarias que rigen la actividad que usted practique;
- de los daños causados o sufridos por usted durante la práctica de los siguientes deportes: bobsleigh, alpinismo o escalada;
- de su participación como competidor en cualquier prueba deportiva de competición o en pruebas de resistencia o velocidad y sus ensayos preparatorios, a bordo de cualquier artefacto de locomoción terrestre o aérea (motorizado o no), así como la práctica de cualquier deporte que no sea en calidad amateur;
- los daños consecutivos a la práctica de la caza y daños consecutivos a la participación en intentos de récord.
- del incumplimiento de las normas de seguridad reconocidas para la práctica de toda actividad deportiva recreativa;
- de explosión de artefactos y efectos nucleares radioactivos;
- de prohibiciones oficiales, embargos o restricciones por la fuerza pública;
- **\*** de efectos de la contaminación y CATÁSTROFES NATURALES y sus consecuencias, <u>salvo</u> disposición contractual en contrario;
- la guerra civil o extranjera, declarada o no;
- movilización general;





- cualquier requisa de personas y/o material por parte de las autoridades;
- cualquier acto de sabotaje o TERRORISMO;
- cualquier conflicto social como una huelga, una revuelta o un tumulto popular;
- cualquier restricción a la libre circulación de bienes y personas;
- de tormentas, huracanes, terremotos, ciclones, erupciones volcánicas u otros cataclismos, desintegración del núcleo atómico;
- las epidemias y/o pandemias, así como los riesgos infecciosos, salvo disposición contractual en contrario,
- cualquier riesgo químico
- Cualquier moneda virtual, incluidas, sin ánimo exhaustivo, las criptodivisas y sus fluctuaciones de valor.
- todos los casos de Fuerza mayor.

### Artículo IX. Condiciones restrictivas de aplicación

9.1. Sanción en caso de declaraciones falsas

9.1.1. Declaración falsa de los componentes del riesgo

Toda reticencia o declaración falsa sobre los componentes del riesgo de que tenga conocimiento el Suscriptor lo expone a las sanciones previstas por el Código de seguros francés, a saber: reducción de la indemnización o nulidad del Contrato (artículos L.113-8 y L.113-9 del Código de seguros francés).

9.1.2. Declaración falsa de los componentes del siniestro

Toda reticencia o declaración falsa sobre los componentes del Siniestro (fecha, naturaleza, causa, circunstancias o consecuencias) de que tenga conocimiento el Beneficiario lo expone, en caso de mala fe, a la pérdida del derecho a la garantía.

#### 9.2.Limitación de responsabilidad

El compromiso de AXA Assistance se basa en una obligación de medios y no de resultados.

AXA Assistance no puede considerarse responsable de los daños profesionales o comerciales sufridos por un Beneficiario a raíz de un incidente que haya requerido la intervención de servicios de asistencia.

AXA Assistance no puede subrogarse a los organismos locales o nacionales de socorro de urgencia o búsqueda y no asume gastos sufragados en concepto de la intervención de los mismos, salvo pacto contractual en contrario.

#### 9.3. Circunstancias excepcionales

AXA Assistance no podrá considerarse responsable de la falta de ejecución o de retrasos en la ejecución de garantías provocados por guerra civil o extranjera declarada o no, movilizaciones





generales, requisa de personas y/o material por las autoridades, cualquier acto de sabotaje o terrorismo, conflictos sociales tales como huelgas, revueltas, tumultos populares, restricciones de la libre circulación de bienes y personas, cataclismos naturales, efectos de la radiactividad, epidemias, cualquier riesgo infeccioso o químico y todos los casos de Fuerza mayor.

## Artículo X. Marco jurídico

#### 10.1.Protección de datos personales

Al proporcionar sus datos personales en el curso de la compra de un contrato y al usar nuestros servicios, reconoce usted que Nosotros podemos tratar dichos datos personales. También consiente en que utilicemos su información sensible. Si nos proporciona información sobre otras personas, se compromete a informarles del uso que hacemos de sus respectivos datos, tal y como se describe aquí y en nuestro aviso de confidencialidad publicado en la dirección www.axa-assistance.com/en.privacypolicy.

El tratamiento de sus datos personales es necesario para proporcionarle esta póliza de seguro y otros servicios. También utilizamos sus datos para cumplir nuestras obligaciones legales, o cuando recae en nuestro interés legítimo hacerlo en el curso de la gestión de nuestra empresa. Si no proporciona esta información, no estaremos en condiciones de ofrecerle una póliza ni tramitar sus reclamaciones de indemnización.

Utilizamos su información para una serie de fines legítimos, entre ellos

- Suscripción, gestión de pólizas, tramitación de siniestros, asistencia en viaje, tramitación de quejas, supervisión de sanciones y prevención del fraude.
- El uso de información sensible sobre su salud o vulnerabilidad o la de otras personas, cuando sea relevante para una reclamación de indemnización o solicitud de asistencia, para prestar los servicios descritos en esta póliza. Al utilizar nuestros servicios, consiente en que utilicemos dicha información para tales fines.
- Supervisión y/o grabación de sus llamadas telefónicas relacionadas con la cobertura para fines de llevanza de registros, formación y control de calidad.
- Estudios técnicos para analizar los siniestros y las primas, ajustar los precios, apoyar el proceso de suscripción y consolidar los informes financieros (incluidos los reglamentarios). Análisis detallado de los siniestros para supervisar mejor a los proveedores de servicios y las operaciones. Análisis de la satisfacción de los clientes y construcción de segmentos de clientela para adaptar mejor los productos a las necesidades del mercado.
- Obtener y conservar toda la documentación justificativa pertinente y adecuada para sus solicitudes de reembolso, con el fin de prestar servicios en virtud de esta póliza y tramitar su solicitud.
- Enviarle solicitudes de opinión o encuestas relacionadas con nuestros servicios, y otras comunicaciones de servicio al cliente.





Podemos revelar información sobre usted y su cobertura de seguro a las empresas del grupo AXA, a nuestros proveedores de servicios y a nuestros agentes para gestionar y mantener su cobertura de seguro, para proporcionarle asistencia en viaje, para prevenir el fraude, para recaudar pagos y para otros fines requeridos o permitidos por la legislación aplicable.

Le pediremos por separado su consentimiento antes de utilizar o revelar sus datos personales a terceros con el fin de ponernos en contacto con usted sobre otros productos o servicios (marketing directo). Puede retirar su consentimiento para la comercialización en todo momento,

o rechazar las solicitudes de información, poniéndose en contacto con el delegado de protección de datos (véanse los datos de contacto más abajo).

Como parte de estas actividades, podemos transferir su información personal fuera del Reino Unido o del Espacio Económico Europeo (EEE). En tal caso, nos aseguraremos de que se hayan establecido las medidas de protección adecuadas para salvaguardar su información personal. Se trata en particular de garantizar la vigencia de normas similares a las del Reino Unido y el EEE y someter a la parte a la que transferimos la información personal a obligaciones contractuales para que la proteja según unas normas adecuadas.

Conservamos su información personal durante el tiempo que sea razonablemente necesario para cumplir los fines pertinentes establecidos en este aviso y para cumplir nuestras obligaciones legales y reglamentarias.

Tiene derecho a solicitar una copia de la información que tenemos sobre usted. También tiene otros derechos en relación con el uso que hacemos de sus datos, tal y como se establece en nuestra política de confidencialidad en el sitio web. Le rogamos que nos comunique si cree que cualquier información que tenemos sobre usted es inexacta para que podamos corregirla.

Si tiene alguna consulta o duda sobre el uso que hacemos de sus datos, incluso para obtener una copia impresa de la política de confidencialidad del sitio web, o desea ejercer sus derechos en virtud del Reglamento General de Protección de Datos, escríbanos a la siguiente dirección

Delegado de protección de datos

AXA

106-108 Station Road

Redhill

RH11PR

Correo electrónico: dataprotectionenquiries@axa-assistance.co.uk

También tiene la facultad de acudir a la Comisión Nacional de Informática y Libertad, especialmente en caso de reclamación, sita en la dirección https://www.cnil.fr/fr/cnil-direct, o por correo remitido a 3 place de Fontenoy, TSA 80715 - 75334 París cedex 07





#### 10.2.Convenio de prueba

El Suscriptor acepta la digitalización de las relaciones, a partir de la firma del Contrato de seguro por medio de un procedimiento digital y con sujeción al cobro de la primera prima de seguro. Esta aceptación es válida para todas las operaciones de seguros posteriores y en lo relativo al Contrato. AXA Assistance y el Suscriptor acuerdan de manera expresa que cualquier documento suscrito por vía digital según el procedimiento digital establecido constituye (i) el original de dicho documento, (ii) una prueba literal conforme al artículo 1316-1 del Código civil de Francia, con el mismo valor probatorio que un manuscrito en papel y podrá oponerse con validez a las Partes y presentarse ante la justicia, como prueba literal, en caso de litigio, (iii) vale como prueba del contenido de dicho documento, de la identidad del Suscriptor y de su consentimiento a las

obligaciones y consecuencias de hecho y de derecho derivadas del documento suscrito por vía digital

#### 10.3. Subrogación

Salvo cláusula en contrario, AXA Assistance se subroga en los derechos y acciones de toda persona física o jurídica, beneficiaria de todo o parte de las garantías que figuran en el presente Contrato, frente a todo tercero responsable del suceso que haya desencadenado su intervención, hasta el importe de los gastos que en cumplimiento del Contrato haya sufragado.

#### 10.4. Sanciones y embargos

AXA Assistance no estará obligada a proporcionar cobertura, liquidar un siniestro o facilitar una prestación en virtud del presente documento en caso de que el suministro de tal cobertura, la liquidación de tal siniestro o el suministro de dicho servicio la exponga a cualquier sanción o restricción en virtud de una resolución de Naciones Unidas o en virtud de las sanciones, leyes o embargos comerciales y económicos de la Unión Europea, el Reino Unido o Estados Unidos

#### 10.5.Prescripción

La prescripción es el plazo tras el cual ya no se puede realizar una acción.

Toda acción derivada del presente contrato prescribirá en un plazo de 2 años a partir del suceso que la ocasione (art. L.114-1 y L.114-2 del Código).

La prescripción puede interrumpirse por una de las causas ordinarias de interrupción, así como en los siguientes casos:

- designación de un perito tras un siniestro,
- carta certificada con acuse de recibo (para el pago de su cotización\* o del abono de la indemnización),





- citación judicial (incluso en procedimientos sumarios), procedimiento ejecutivo o embargo,
- cualquier causa de interrupción de la prescripción en el derecho común, como se indica a continuación. Las disposiciones relativas a la prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro se enuncian en los artículos L.114-1 a L.114-3 del Código de seguros francés y en los artículos 2240 a 2246 del Código civil francés que se reproducen a continuación:

<u>Artículo 2240 del Código civil francés:</u> «El reconocimiento que el deudor o el poseedor hace del derecho de aquel contra el que prescribía interrumpe el plazo de prescripción».

<u>Artículo 2241 del Código civil francés:</u> «La demanda judicial, incluso en los procedimientos sumarios, interrumpe el plazo de prescripción, así como el plazo de vencimiento.

Esto también será de aplicación cuando se presente ante un tribunal no competente o si el acto de sometimiento al órgano jurisdiccional quede anulado por vicio de procedimiento».

<u>Artículo 2242 del Código civil francés:</u> «La interrupción resultante de la demanda judicial surtirá efectos hasta la extinción del pleito».

<u>Artículo 2243 del Código civil francés:</u> «La interrupción no tendrá validez si el demandante desiste de su demanda o deja expirar el procedimiento, o en caso de que su demanda se desestime definitivamente».

<u>Artículo 2244 del Código civil francés:</u> «El plazo de prescripción o de vencimiento también se interrumpirá por una medida cautelar adoptada en virtud del Código de enjuiciamiento civil o un acto de ejecución forzosa».

Artículo 2245 del Código civil francés: «La interpelación realizada a uno de los deudores solidarios por una demanda judicial o por un acto de ejecución forzosa o el reconocimiento por el deudor del derecho de aquel contra quien prescribía interrumpe el plazo de prescripción contra todos los demás, incluso contra sus herederos.

En cambio, la interpelación realizada a uno de los herederos de un deudor solidario o el reconocimiento de ese heredero no interrumpe el plazo de prescripción con respecto a los demás coherederos, ni siquiera en caso de deuda hipotecaria, si la obligación es divisible. Dicha interpelación o reconocimiento solo interrumpe el plazo de prescripción, en lo que respecta a los demás codeudores, en cuanto a la parte que corresponda a ese heredero.

Para interrumpir el plazo de prescripción del conjunto, en lo que respecta a los demás codeudores, es menester interpelar a todos los herederos del deudor fallecido o el reconocimiento de todos esos herederos».

<u>Artículo 2246 del Código civil francés:</u> «La interpelación realizada al deudor principal o su reconocimiento interrumpe el plazo de prescripción contra la fianza».





<u>Artículo L.114-3 del Código de seguros francés:</u> Además, el plazo de prescripción se interrumpirá o suspenderá contra aquel que carezca de capacidad procesal debido a un impedimento resultante de la ley, de un convenio o de un supuesto de fuerza mayor.

«No obstante lo dispuesto en el artículo 2254 del Código civil francés, las partes del contrato de seguro no podrán, ni siquiera de común acuerdo, modificar la duración de la prescripción ni estipular causas de suspensión o interrupción adicionales».

#### 10.6. Reclamaciones y mediación

En caso de reclamación relativa a la aplicación de las garantías del Contrato, el Beneficiario podrá dirigirse a AXA Assistance a la dirección:

**AXA** Assistance

C/Tarragona, n.º 161,

08014 Barcelona, España

AXA Assistance se compromete a acusar recibo en un plazo de diez (10) días hábiles tras la recepción de la reclamación, a menos que se dé una respuesta en ese plazo. La respuesta se enviará en un plazo máximo de dos (2) meses, a menos que la complejidad de la reclamación requiera un plazo mayor.

Si persiste el desacuerdo, el Beneficiario puede acudir al Mediador, órgano independiente, escribiendo a la siguiente dirección:

La Médiation de l'Assurance

TSA 50110 - 75441 París Cedex 09

O rellenando el formulario de presentación de reclamaciones directamente en el sitio web: www.mediation-assurance.org

Este recurso es gratuito. El dictamen del Mediador no es vinculante y dejará plena libertad al Beneficiario para recurrir eventualmente al Tribunal francés competente. El Mediador formulará un dictamen en el plazo previsto en la Política en un plazo de noventa (90) días desde la recepción del expediente completo.

#### 10.7. Derecho aplicable y tribunales competentes

El Contrato está redactado en francés. El derecho aplicable al Contrato, tanto para su interpretación como para su ejecución, es el francés.

Todo litigio que guarde relación con este Contrato y que no haya podido resolverse por acuerdo amistoso entre las partes o, en su caso, recurriendo a un mediador, se someterá al órgano jurisdiccional francés competente.





En calidad de compañía de seguros de derecho belga, Inter Partner Assistance (AXA Assistance) está sujeta a la supervisión prudencial del Banco Nacional de Bélgica, sito en Boulevard de Berlaimont 14 - 1000 Bruselas - Bélgica - IVA BE 0203.201.340 - RPM Bruselas - (www.bnb.be).

\*\*\*\*





# FOLLETO INFORMATIVO CON VALOR DE CONDICIONES GENERALES N° 9890801 SECURITY PASS'PORT AVI

Las garantías descritas en el presente contrato de seguro son proporcionadas por INTER PARTNER ASSISTANCE (en adelante «AXA Assistance»), sociedad anónima de derecho belga con un capital de 130 702 613 €, compañía de seguros no de vida autorizada por el Banco Nacional de Bélgica (0487), inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de Bruselas con el número 415 591 055 y con domicilio social sito en 166 Avenue Louise - 1050 Ixelles - Bruselas Capital - Bélgica.

En calidad de compañía de seguros de derecho belga, Inter Partner Assistance (AXA Assistance) está sujeta a la supervisión prudencial del Banco Nacional de Bélgica (Boulevard de Berlaimont 14 - 1000 Bruselas - Bélgica - IVA BE 0203.201.340 - RPM Bruselas - (www.bnb.be).

Esta póliza es distribuida y gestionada por AVI INTERNATIONAL, AVI International - Les Assurances de Paris. Sociedad anónima simplificada (SAS) con un capital de 100 000 €. Inscrita en el Registro Mercantil de Nanterre con el n.º 323 234 575 Inscrita en ORIAS con el n.º 07 000 002 en calidad de correduría de seguros (www.orias.fr).

#### Contacto

Asistencia en viaje

En caso de emergencia, debe llamarnos al +33 1 86 65 22 53

Otros: véase en cada una de las garantías.





#### Sumario

Tabla de	garantías	4
Article I.	Objeto del contrato	7
Article II.	DEFINICIONES GENERALES	7
Article III	. ¿Dónde tengo cobertura?	11
Article IV	. Efecto y duración	12
Article V.	Pago de la prima	13
Article VI	Condiciones generales de aplicación	13
Article VI	I. GARANTÍAS	17
Sectio	n 7.01 Asistencia médica	17
(a)	GASTOS MÉDICOS DE URGENCIA	17
(B)	REPATRIACIÓN MÉDICA	22
(C)	ENVÍO DE UN MÉDICO IN SITU EN EL EXTRANJERO	23
(d)	ENVÍO DE MEDICAMENTOS AL EXTRANJERO	23
(E)	PROLONGACIÓN DE ESTANCIA DEL ASEGURADO	23
(F)	PROLONGACIÓN DE ESTANCIA DEL ACOMPAÑANTE	23
(g)	REGRESO AL DOMICILIO TRAS CONSOLIDACIÓN	24
(H)	REGRESO DE UN ACOMPAÑANTE ASEGURADO	24
(I)	VISITA DE UN ALLEGADO EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN	24
(J)	REPATRIACIÓN EN CASO DE FALLECIMIENTO	24
(K)	PRESENCIA DE UN ALLEGADO EN CASO DE FALLECIMIENTO	25
(I)	REGRESO ANTICIPADO	25
(m)	EXCLUSIONES ESPECÍFICAS A LAS GARANTÍAS DE ASISTENCIA MÉDICA	26
Sectio	n 7.02 Asistencia en viaje	26
(a)	TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES	26
(b)	ASISTENCIA EN CASO DE PÉRDIDA O ROBO DE DOCUMENTOS EN EL EXTRANJERO	27
(c)	REEXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	27
Sectio	n 7.03 Garantía de asistencia jurídica en el Extranjero	27
(A)	ADELANTO DE FIANZA PENAL	27
(B)	GASTOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL	28
Sectio	n 7.04 Sus garantías de seguro	29





(a)	EXTRAVÍO, SUSTRACCIÓN O DETERIORO DE EQUIPAJE	29
(b)	RETRASO EN LA ENTREGA DE EQUIPAJES	32
(c)	RETRASO DEL TRANSPORTE	33
(d)	GASTOS DE BÚSQUEDA Y RESCATE	34
(e)	ACCIDENTES INDIVIDUALES	35
(f)	RESPONSABILIDAD CIVIL	39
(g)	DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE A LAS DECLARACIONES DE SINIESTRO A	L SEGURO44
Article VI	II. EXCLUSIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS DE SEGURO Y DE ASISTEN	CIA EN VIAJE 46
Article IX	. CONDICIONES RESTRICTIVAS DE APLICACIÓN	47
(a)	Sanción en caso de declaraciones falsas	47
(b)	Limitación de responsabilidad	48
(c)	Circunstancias excepcionales	48
Article X.	MARCO JURÍDICO	48
(a)	Protección de datos personales	48
(b)	Subrogación	50
(c)	Sanciones y embargos	50
(d)	Reclamaciones y mediación	50
(e)	Derecho aplicable y tribunales competentes	51
(f)	Autoridad de control	51





# Tabla de garantías

i de gararrias			
GARANTÍAS DE ASISTENCIA	Importes y topes		
Seguro de gastos médicos	1 000 000 € /asegurado		
Número de intervención	Ilimitado durante el periodo de validez		
Incluida atención psiquiátrica y psicológica			
Duración de estancia inferior a 3 meses	No cubierto		
Duración de estancia de 3 a 6 meses	Máximo 300 €/asegurado		
Duración de estancia superior a 6 meses	Máximo 600 €/asegurado		
Incluidas rehabilitación, fisioterapia, quiropráctica			
Duración de estancia inferior a 3 meses	Máximo 200 €/asegurado		
Duración de estancia de 3 a 6 meses	Máximo 200 €/asegurado		
Duración de estancia superior a 6 meses	Máximo 400 €/asegurado		
Incluida atención dental de urgencia			
Duración de estancia inferior a 3 meses	Máximo 200 €/asegurado		
Duración de estancia de 3 a 6 meses	Máximo 400 €/asegurado		
Duración de estancia superior a 6 meses	Máximo 800 €/asegurado		
Gastos dentales consecutivos a un accidente (incluso en el país de domicilio)	Máximo 440 € / diente –		
domento	máximo 1 300 € / siniestro		
Incluidos gastos ópticos (gafas/lentillas) consecutivos a un accidente	Máximo 420 €/asegurado		
Repatriación médica	Gastos reales		
Envío de un médico in situ en el extranjero	Gastos reales		
Envío de medicamentos al extranjero	Gastos de envío		
Prolongación de estancia Asegurado	150 €/ noche/asegurado		
	1500 € máximo		
Prolongación de estancia del acompañante	150 €/ noche/asegurado		
	1500 € máximo		
Regreso al domicilio tras consolidación	Billete de vuelta		
Regreso de un acompañante asegurado	Billete de vuelta		
Visita de un allegado en caso de hospitalización			





En caso de hospitalización > 3 días	Billete de ida y vuelta para una persona: 1 400 € máximo
En caso de hospitalización > 7 días	Billete de ida y vuelta para un máximo de 2 personas: 2 800 € máximo
Gastos de alojamiento	75 €/noche/persona hasta 15 días máximo
	105 €/noche para 2 personas máximo durante 15 días máximo
Repatriación en caso de fallecimiento	
Traslado Gastos de ataúd	Ilimitado 2 000 €/asegurado
Presencia de un allegado en caso de fallecimiento	
Billete	Billete de ida y vuelta para una persona: 1 400 € máximo
Algiamiento	75 €/noche/persona
Alojamiento	1 050 € máximo
Regreso anticipado	
Viaje de menos de 5 meses de duración	Billete de vuelta
Viaje de 5 meses o más	Billete de ida y vuelta
En todos los casos	10 000 € máximo/asegurado
Asistencia en caso de pérdida o robo de documentos en el	
extranjero Asesoramiento y envío Anticipos en efectivo	Gastos reales 1 000 €
Reexpedición de documentos	200 €/asegurado
Transmisión de mensajes urgentes	Gastos reales
Asistencia jurídica en el extranjero	
Anticipo de fianza penal Honorarios de abogado	7500 € 3000 €
GARANTÍAS DE SEGURO	
	2.000.67
Extravío, sustracción o deterioro de equipaje	3 000 €/asegurado 350 €/objeto
Objetos de valor sin franquicia	700 €
Retraso de entrega > 24 horas	200 €/asegurado y 1000 €/suceso
Retraso del transporte	70 €/24 horas adicionales





	420 €/asegurado
Franquicia	24 horas
Gastos de búsqueda y rescate	2 000 €/asegurado y 15 000 €/suceso
Accidentes individuales Deceso Invalidez permanente	15 000 € /asegurado 100 000 €/asegurado
Responsabilidad civil Seguro de responsabilidad civil privada Todos los daños corporales, materiales e inmateriales consecutivos en su conjunto	1 000 000 € por siniestro
Incluidos daños materiales e inmateriales consecutivos	500 000 € por asegurado
Incluidos los daños causados a los bienes muebles que figuran en el inventario anexo al contrato de alquiler	10 000 € por siniestro
<u>Defensa y recurso</u>	20 000 € por controversia con un umbral de intervención de 380 €

Compromiso máximo por contrato y por suceso: si se indemniza a varios Asegurados por un mismo suceso, el importe total de las prestaciones abonadas por AXA Assistance no podrá superar 20 000 000 € (impuestos incluidos) por suceso para todas las prestaciones y todos los Asegurados juntos Si el importe total de las prestaciones supera este límite global, las prestaciones se abonarán a los Asegurados hasta este límite y se indemnizará a cada Asegurado en la debida proporción de la parte que su siniestro represente en el importe total de los siniestros sufridos como resultado de este suceso por los otros Asegurados de este contrato





# Article I. Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto cubrir al Asegurado, dentro de los límites y condiciones que se definen a continuación, con ocasión y durante la Estancia en el Extranjero que realice en el marco de una estancia lingüística, un programa de intercambio académico, estancia au pair, prácticas, estudios o un viaje de ocio

Los accidentes ocurridos durante la Estancia mientras se practican Actividades manuales o físicas o Deportes y actividades cubiertas o mientras se utiliza un Vehículo de motor de 2 o 3 ruedas están cubiertos dentro de los límites y condiciones definidos a continuación

# Article II. DEFINICIONES GENERALES

**ACTIVIDAD MANUAL O FÍSICA**: Actividad remunerada o no remunerada durante las prácticas en una empresa o laboratorio Las lesiones sufridas por el Asegurado consecutivas a un **Accidente** ocurrido durante dichas prácticas están cubiertas con carácter **subsidiario y complementario** cuando la empresa anfitriona o el supervisor de las prácticas no disponga de un seguro o este sea insuficiente, en particular en caso de una Franquicia

**AGRESIÓN** Significa cualquier amenaza o violencia física ejercida por un tercero que tenga como resultado la desposesión del Asegurado y que haya sido objeto de una denuncia ante las autoridades competentes

**ALLEGADO**: Persona física designada por Vd o uno de sus derechohabientes Dicha persona debe estar domiciliada en el mismo país que Vd

**ASEGURADO/ USTED:** Cualquier persona física que haya suscrito el presente Contrato y que figure expresamente en el formulario de adhesión

**ASEGURADORA / NOSOTROS:** AXA Assistance

**ATENCIÓN DENTAL DE URGENCIA:** Se refiere al alivio del dolor relacionado con una infección de dientes o encías contraída e iniciada después de la fecha real de llegada al país de acogida y que requiere atención urgente

**BIENES ENCOMENDADOS:** Bienes muebles o inmuebles pertenecientes a terceros y utilizados por el Beneficiario de forma temporal

**CATÁSTROFE NATURAL:** Fenómenos de origen natural tales como terremotos, erupciones volcánicas, maremotos, inundaciones o cataclismos naturales, provocados por la intensidad anómala de un agente natural y reconocidos como tales por los poderes públicos del país en el que se produzcan





**CENTRO MÉDICO:** Centro público o privado apto para cada caso particular y determinado por nuestro equipo médico

**CONFIRMACIÓN DE VUELO:** Formalidad que permite validar la compra del billete y mantener la reserva de asientos Las modalidades se definen en las condiciones de venta del organizador del Viaje

**CONTRATO / FOLLETO**: Su contrato de asistencia y de seguro en el que figuran sus garantías

**CUARENTENA PERSONAL**: Periodo de tiempo durante el cual está confinado o aislado por orden de un profesional de la salud o de una recomendación de salud pública emitida por una Autoridad pública

**CUARENTENA REGIONAL**: Cualquier periodo de restricción de movimientos o aislamiento, incluidas las medidas de confinamiento nacionales, adoptadas por un gobierno o Autoridad pública de su PAÍS DE ESTANCIA, impuestas a una región o grupo de personas, como una provincia o comunidad autónoma

**DEPARTAMENTOS Y REGIONES DE ULTRAMAR DE FRANCIA:** Se entienden por tales Guadalupe, Guayana Francesa, Martinica, Mayotte y Reunión

**DEPORTES Y ACTIVIDADES GARANTIZADAS**: Los deportes de ocio y de vacaciones, así como los que se practican en el marco de actividades escolares, extraescolares, universitarias o parauniversitarias se consideran deportes de ocio siempre que se practiquen con carácter «amateur»

También se cubren los deportes o actividades que se hayan convertido en habituales:

- la práctica de deportes de invierno, incluidos el esquí y el trineo,
- cruceros marítimos,
- el uso como pasajero de cualquier aeronave,
- deportes escolares y universitarios, a excepción de las competiciones oficiales,
- la práctica del hockey sobre hielo en Estados o regiones donde dicho deporte es practicado por jóvenes de la edad de los asegurados
- La práctica de los deportes peligrosos enumerados en el anexo 2 está cubierta

En caso de accidente del Asegurado durante la práctica de un deporte en un club, **la Aseguradora interviene a título secundario una vez agotada la cobertura del seguro del club deportivo** del Asegurado

- Uso como conductor o pasajero de cualquier vehículo de motor de dos o tres ruedas
- Quedan cubiertos las competiciones, torneos, encuentros y partidos interescolares o interuniversitarios, cuando solo tengan carácter amistoso

**DESGASTE**: Pérdida de valor de un bien causada por el uso o sus condiciones de mantenimiento el día del Siniestro

**DESPLAZAMIENTO:** Cualquier desplazamiento en el marco de una Estancia cubierta, dentro y fuera de su país de Estancia Para disfrutar de las garantías, **su Estancia no puede superar los 18 meses consecutivos** 

**DOMICILIO**: Su lugar de residencia principal y habitual, según figura como domicilio en su declaración de la renta antes de su fecha de salida al extranjero





**EPIDEMIA:** Propagación rápida de una Enfermedad infecciosa y contagiosa que afecta a un gran número de personas en un lugar y momento determinados, declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud

**EQUIPAJE**: Bolsas de viaje, maletas, baúles y su contenido, así como los objetos adquiridos durante la Estancia, excluyéndose las prendas de vestir que el Asegurado lleve puestas Se asimilan al equipaje los objetos de valor y objetos preciosos según se definen a continuación:

## Objetos de valor

Equipos y materiales deportivos, equipos fotográficos, cinematográficos, informáticos o telefónicos portátiles, equipos de grabación o producción de sonido o imagen y sus accesorios

#### **Objetos preciosos**

Joyas, relojes, pieles, orfebrería de metales preciosos, piedras preciosas o semipreciosas, y perlas siempre que estén montadas en joyas

**EQUIPO MÉDICO:** Órgano de asistencia médica que facilitamos y adecuamos a cada caso particular

**ESTANCIA**: La estancia en el extranjero del Asegurado en el marco de una estancia lingüística, un programa de intercambio académico, una estancia au pair, unas prácticas, un viaje de estudios o de ocio, cuyas fechas y destino figuran en el formulario de adhesión / las condiciones particulares Su estancia en su PAÍS DE DOMICILIO por un periodo máximo de 30 días y siempre que tenga un billete de vuelta también está cubierta

**EXTRANJERO:** Todos los países excepto su PAÍS DE DOMICILIO

**FAMILIARES:** Su cónyuge, pareja conviviente o cualquier persona vinculada a Vd por una unión civil que viva bajo el mismo techo, sus hijos, su padre, su madre, uno de sus abuelos, uno de sus suegros, sus hermanos y hermanas Dichas personas deben estar domiciliadas en el mismo país que Vd **FRANCIA:** Francia metropolitana, Principado de Mónaco y departamentos de ultramar

**FRANQUICIA:** Parte de los daños que corre de cuenta de Vd

**HECHOS GENERADORES:** Las garantías de su contrato se aplican a los hechos generadores definidos en las garantías ocurridos durante su Estancia

**HOSPITALIZACIÓN:** Estancia imprevista de duración superior a 24 horas en un centro sanitario público o privado, por prescripción médica, con vistas a un tratamiento médico o quirúrgico consecutivo a una Lesión corporal La estancia se considera imprevista solo cuando no ha sido programada con más de cinco (5) días de antelación al inicio de la hospitalización

**HUELGA O MOVIMIENTO SOCIAL**: Cualquier forma de acción colectiva llevada a cabo con la intención de detener, restringir u obstaculizar el ejercicio de una actividad profesional, la producción de bienes o la prestación de servicios

**HURTO / ROBO**: sustracción fraudulenta de bienes ajenos por parte de un tercero (persona que no es un familiar, un PARIENTE CERCANO o un compañero de viaje)

**INMOVILIZACIÓN EN EL DOMICILIO:** Inmovilización en el domicilio prescrita por una Autoridad médica tras una Lesión corporal y de una duración superior a cinco (5) días consecutivos





**LESIÓN CORPORAL:** Accidente físico o enfermedad cuya naturaleza conlleve el riesgo de poner en peligro su vida o de provocar en un breve plazo un deterioro grave de su estado de salud si no recibe la atención sanitaria adecuada de inmediato

- Por **accidente** se entiende: Alteración brutal de la salud cuya causa sea un suceso externo, repentino, imprevisible, violento y ajeno a la voluntad de la víctima
- Por **enfermedad** se entiende: Alteración repentina e imprevisible de la salud declarada por una autoridad médica competente

**LUGAR DE ESTANCIA**: Su lugar de residencia principal y habitual durante la Estancia

**MÉDICO**: Persona que esté en posesión de un título médico debidamente autorizado a ejercer y reconocido por la legislación del país en el que se preste el tratamiento y que, al prestar dicho tratamiento, ejerza dentro del ámbito de aplicación de su autorización y su formación, sin lazos de parentesco u otros con usted, con ningún compañero de viaje ni con ninguna persona con la que pretenda alojarse

**NEGLIGENCIA**: Inobservancia por parte del Asegurado del cuidado y atención razonables para la preservación de sus bienes e intereses

OBSOLESCENCIA: Pérdida de valor de un bien causada por el tiempo el día del Siniestro

PAÍS DE DOMICILIO: País en el que se encuentra su Domicilio antes de su fecha de salida al extranjero Está situado en uno de los siguientes países: Bélgica, Alemania, Austria, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Eslovaquia, Eslovenia, Suecia

PAÍS DE ESTANCIA: El país de destino donde se aloja durante su Estancia

**PANDEMIA**: Epidemia de muy gran magnitud que se extiende por un vasto territorio rebasando las fronteras de los estados y declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud

**PÉRDIDA DE LA VISTA**: Pérdida irreversible de la totalidad de la vista en uno o ambos ojos Se considera eficaz si el grado de visión restante tras la corrección es de 3/60 o menos en la escala de Snellen (lo que significa ver a 90 cm o menos lo que debería ver a 18 m)

**PÉRDIDA DE UNA EXTREMIDAD**: Pérdida por rotura física o pérdida permanente total e irrecuperable del uso o función de un brazo a la altura o por encima de la muñeca, o de una pierna a la altura o por encima del tobillo

**PRÁCTICAS EN EMPRESAS:** Las prácticas en empresas que realice como parte de su estancia están cubiertas Se entiende por prácticas toda estancia del Asegurado en el Extranjero durante un máximo de 18 meses consecutivos (salvo Disposiciones Especiales), con el objetivo de:

• ya sea la realización de prácticas en una empresa como parte de un plan de estudios remunerado o no y cubierto por un convenio de prácticas para estudiantes en un entorno profesional, de acuerdo con la normativa territorial,





 ya sea la realización de un viaje de estudios a una universidad extranjera en el marco de un programa entre instituciones de enseñanza superior

Las prácticas y viajes de estudios deben permitir al Asegurado obtener una capacitación profesional

**RETRASO DEL AVIÓN:** Discrepancia entre la hora de salida anunciada en el billete del Asegurado o en su formulario de adhesión y la hora real en que la aeronave abandona su lugar de estacionamiento, que se produce fuera de las posibilidades de modificación de horarios a disposición del operador turístico o de la compañía aérea, según las condiciones generales de venta

TABLA DE GARANTÍAS: La tabla que recoge las cantidades de cobertura en la página 2

**TERRORISMO**: Acto individual o colectivo destinado a perturbar gravemente el orden público mediante la intimidación o el terror

**TRAYECTO:** Itinerario recorrido hasta el lugar de destino indicado en el billete del Asegurado o en su formulario de adhesión/sus condiciones particulares con independencia del número de vuelos realizados, solo se tiene en cuenta el trayecto de ida

**TRAYECTO DE IDA:** Viaje desde su DOMICILIO en su PAÍS DE DOMICILIO hasta el destino de su ESTANCIA, incluidos vuelos internacionales, travesías marítimas o viajes en tren reservados antes de salir de su PAÍS DE DOMICILIO y directamente relacionados con el viaje de ida

TRAYECTO DE VUELTA: Viaje hasta su DOMICILIO desde el destino de su ESTANCIA

**TRANSPORTE PÚBLICO (MEDIOS DE)**: Servicio que emite un título de transporte con carácter oneroso, remitido por un agente autorizado y cuyos horarios, disponibilidades y tarifas se difunden públicamente **USO DE UNA MOTOCICLETA O VEHÍCULO DE MOTOR:** Uso como conductor o pasajero de cualquier vehículo de motor de dos o tres ruedas

**VUELO REGULAR:** Vuelo programado realizado por un avión comercial, cuyos horarios precisos y frecuencias concuerden con lo publicado en la Official Airlines Guide

**VUELO NO REGULAR TIPO CHÁRTER:** Vuelo fletado por una organización turística en el marco de un servicio no regular

# Article III. ¿Dónde tengo cobertura?

#### **ÁMBITO TERRITORIAL:**

Las garantías se otorgan en todo el mundo, excepto en los países o regiones que no estén recomendados por el Ministerio de Asuntos Exteriores de su PAÍS DE DOMICILIO y/o PAÍS DE ESTANCIA y/o la Organización Mundial de la Salud

Excepcionalmente, ciertas prestaciones y garantías se aplican en el PAÍS DE DOMICILIO durante un máximo de 30 días siempre que se disponga de un billete de vuelta o tras una repatriación médica





# Article IV. Efecto y duración

#### **PERIODO DE COBERTURA:**

Con sujeción al cobro efectivo de la prima (véase el siguiente Artículo 5 «Pago de la prima»), su Adhesión al contrato colectivo entrará en vigor en la fecha y por la duración indicadas en su formulario de adhesión

En cualquier caso, la adhesión no puede entrar en vigor en una fecha anterior a la fecha de entrada en vigor del contrato de seguro colectivo de daños Las fechas de estancia que figuran en el formulario de adhesión serán idénticas a las del formulario de registro para el viaje

El contrato podrá renovarse durante el periodo de cobertura, pero no por más de 18 meses consecutivos

Tenga en cuenta que si **su VIAJE** supera la duración máxima, las garantías no se aplicarán a ninguna parte de dicho **VIAJE** 

#### **FACULTAD DE RENUNCIA**

Adhesión a distancia por una duración de más de un mes

En el caso de la venta a distancia, el tomador del seguro tiene derecho de desistimiento El tomador del seguro dispone de un plazo de catorce días para rescindir el contrato sin penalización y sin tener que dar razones El plazo en que se puede ejercer el derecho de rescisión comienza a transcurrir:

- desde el día de la celebración del contrato;
- desde el día en que el tomador del seguro reciba las condiciones contractuales y cualquier otra información adicional, si dicho día es posterior al día mencionado en el primer guión;

La rescisión se hará efectiva en el momento de la notificación por parte del tomador del seguro

#### • Pluralidad de seguro

AXA ASSISTANCE solo intervendrá cuando se hayan agotado las garantías concedidas por otros organismos de previsión y las prestaciones de la Seguridad Social a las que tenga derecho el asegurado En caso de pluralidad entre diferentes seguros y/o seguros de asistencia, se aplicará el reparto previsto en el artículo 99 de la ley de 4 de abril de 2014

#### ENTRADA EN VIGOR DE LAS GARANTÍAS

Con sujeción al cobro efectivo de la prima, las garantías surtirán efecto de acuerdo con las siguientes normas:

Garantías de asistencia





Surtirán efecto en la fecha de salida y dejarán de surtir efecto automáticamente en la fecha de regreso que consten en el formulario de adhesión, salvo en caso de retraso del transportista o en caso de estipulación contractual contraria expresa

Si se utiliza un medio de transporte individual para que el Asegurado pueda viajar a su lugar de estancia y, a continuación, regresar a su Domicilio, las garantías de asistencia entrarán en vigor en la fecha de inicio de la estancia y, como pronto, 48 horas antes de esa fecha Estas dejarán de surtir efecto automáticamente en la fecha de finalización de la estancia y, a más tardar, 48 horas después de la misma

#### • Garantías de seguro

Las coberturas de los seguros «Seguro de Gastos médicos», «Gastos de búsqueda y rescate», «Pérdida, robo o daños en el Equipaje», «Retraso en la entrega de Equipajes», «Accidente individual» y «Responsabilidad civil» entran en vigor en la fecha de salida o de comienzo de su estancia y cesan automáticamente sus efectos en la fecha de regreso o de fin de su estancia, tal como consten en el formulario de adhesión

Las fechas de salida (0000 h) y regreso (2400 h) de Viaje, las fechas (0000 h) de inicio y fin (2400 h) de la estancia para los alquileres son las que se indican en el formulario de adhesión

La salida corresponde a su llegada al punto de encuentro fijado por el organizador del Viaje o, en caso de utilizar un medio de transporte individual, a su llegada al lugar de la estancia

# Article V. Pago de la prima

USTED se compromete a pagar la prima de seguro adeudada en contrapartida de la cobertura del Asegurado o Asegurados

La entrada en vigor de las garantías estará sujeta al cobro efectivo de la prima

#### **PAGO DE LA PRIMA**

La prima de seguro, cuyo importe se especifica en su formulario de adhesión, se paga mediante cargo a su tarjeta bancaria en la fecha indicada en su formulario de adhesión

#### **IMPAGO**

En caso de impago de la prima, AXA ASSISTANCE o su agente podrán rescindir el contrato, siempre que se haya requerido al tomador del seguro, ya sea mediante un requerimiento judicial o por carta postal certificada La rescisión surtirá efecto al término de un plazo de quince días contados desde el día siguiente a la notificación fehaciente o al envío de la carta certificada

# Article VI. Condiciones generales de aplicación

#### Para las garantías de asistencia





Para acceder a las garantías de asistencia y/o de seguro, en caso de dificultades consecutivas a un suceso cubierto, deberá llamar de inmediato a AXA Assistance al número de teléfono:

## +33 (0)1 86 65 22 53

(24 horas al día, 7 días a la semana)

(número de teléfono sin recargo, excluyendo posibles gastos de itinerancia, los costes de las llamadas al prestador de asistencia están cubiertos hasta 100 EUR)

Solo se le podrán reembolsar los servicios de asistencia que usted haya anticipado con nuestra previa autorización, una vez que remita los recibos originales y el correspondiente número de expediente a:

AXA Assistance
Service gestion assurance voyage
BP 70068
77214 Avon CEDEX

Antes de realizar cualquier acción y/o incurrir en cualquier gasto, debe obtener la autorización previa de AXA Assistance

El incumplimiento por parte del Beneficiario de sus obligaciones para con AXA Assistance durante la vigencia del contrato supondrá la pérdida de sus derechos según lo previsto en el presente

Debe atenerse a las soluciones recomendadas por AXA Assistance

AXA Assistance se reserva el derecho, antes de cualquier intervención de sus servicios, a verificar la realidad del suceso asegurado y la legitimidad de la demanda que se haya formulado

#### Para las garantías de seguro

Para obtener la indemnización prevista en virtud de la cobertura del seguro y después de haber informado inmediatamente al organizador de su estancia, Vd o uno de sus derechohabientes deberá declararnos su siniestro, por alguno de los siguientes medios:

- Conectándose a https://wwwavi-internationalinfo
- Por correo certificado con acuse de recibo, remitido a:

**AVI INTERNATIONAL** 

Le Colisée Gardens

10 avenue de l'Arche

CS 70126, 92419 Courbevoie Cedex (Francia)

La declaración debe realizarse en un plazo de cinco (5) días laborables desde que se tenga conocimiento del siniestro o en un plazo de dos (2) días laborables en caso de robo Tras este plazo, si sufrimos nosotros algún perjuicio como consecuencia de su declaración tardía, perderá Vd todo derecho a indemnización





Si es necesario, nos reservamos el derecho de someterle a un examen médico a nuestras expensas Le informaríamos de dicha petición por carta certificada con acuse de recibo

También nos reservamos el derecho, si es necesario, de solicitar documentos adicionales para valorar la veracidad de la reclamación y el importe de la indemnización

¿Cómo intervenimos para ayudarle?

#### Socorro primario

No podemos subrogarnos a los organismos locales o nacionales de socorro de urgencia o búsqueda y no asumimos gastos sufragados en concepto de la intervención de los mismos, salvo pacto contractual en contrario

#### **Nuestros compromisos**

Nos comprometemos a utilizar todos los medios a nuestro alcance para aplicar las prestaciones y garantías de este contrato No en vano, nuestro compromiso se basa en una obligación de medios y no de resultados Declinamos toda responsabilidad por cualesquier daños de carácter profesional o comercial que pueda sufrir a consecuencia de un suceso garantizado que haya requerido nuestra intervención

#### Sus compromisos

Usted se compromete a atenerse a las soluciones recomendadas y a proporcionarnos cualquier dato que acredite la legitimidad de su solicitud

#### En cuanto al suministro de títulos de transporte

Cuando tengamos que organizar y pagar su transporte, usted se compromete a:

- ya sea a reservarnos el derecho a utilizar su título de transporte inicial;
  - ya sea a reservarnos el reembolso que haya obtenido del organizador de la estancia o del emisor del título de transporte

Cuando organizamos y pagamos una repatriación, buscamos la forma más adecuada a su situación, por lo que podrá llevarse a cabo:

- en avión, en clase turista;
- en tren, en primera clase;
- o en taxi

#### En cuanto a la cobertura de gastos de alojamiento

Solo podrán reembolsarse los gastos de alojamiento que consten en una factura emitida por un hotel o establecimiento análogo

Ninguna otra solución de alojamiento provisional podrá dar lugar a indemnizaciones





#### En cuanto al suministro de un anticipo

Si durante su Estancia nos pide que le desembolsemos un anticipo en efectivo en virtud de las garantías de su Contrato, procederemos como sigue:

- bien mediante el abono directo de los costes originados;
- bien mediante el suministro del importe del anticipo en moneda local

# El anticipo se efectuará exclusivamente hasta el importe de los gastos reales dentro del límite del importe indicado en la TABLA DE GARANTÍAS

Para preservar sus derechos en el futuro, nos reservamos el derecho de pedirle una garantía financiera por un importe equivalente al anticipo solicitado:

- ya sea cargando su tarjeta bancaria o la de uno de sus allegados;
- ya sea mediante preautorización de su tarjeta bancaria o la de alguno de sus allegados;
- o bien un cheque de fianza;
- o bien un reconocimiento de deuda

Si no se han cargado a su cuenta vinculada a la tarjeta bancaria nuestros servicios por el importe del anticipo del que se ha beneficiado, dispone Vd de un plazo de 30 días (plazo ampliado a 60 días para el reembolso del anticipo concedido en virtud de la garantía de «gastos médicos en el Extranjero») para reembolsarnos las sumas adeudadas

Tras este periodo, nos reservamos el derecho a iniciar todos los procedimientos de recaudación pertinentes y a incrementar la cantidad reclamada a tenor del tipo de interés legal vigente





# Article VII. GARANTÍAS

#### Section 7.01 Asistencia médica

Las prestaciones de asistencia están a su disposición si se encuentra en dificultades tras una Lesión corporal o un fallecimiento

# (a) GASTOS MÉDICOS DE URGENCIA

Tenga en cuenta que este seguro no es un seguro médico complementario ni una mutua

#### **OUÉ ESTÁ CUBIERTO**

Tiene Vd cubierto el reembolso aquellos de sus gastos médicos consecutivos a una Lesión corporal ocurrida y constatada en el Extranjero durante el periodo de validez de las garantías que corran de su cuenta tras la intervención del seguro médico, su mutua de seguros y/o cualquier otro organismo de previsión individual o colectiva del que sea Vd beneficiario

En caso de que estos organismos pagadores no cubran los gastos médicos y de hospitalización incurridos, le reembolsaremos dichos gastos hasta el importe máximo cubierto que figura en la TABLA DE GARANTÍAS, siempre que nos remita:

- las facturas originales de los gastos médicos y quirúrgicos;
- el certificado de denegación del abono directo expedido por el organismo pagador

**Gastos aptos para la prestación**: los gastos de visitas, consultas, farmacia, cuidados de enfermería, hospitalización médica y quirúrgica, incluidos los honorarios médicos y quirúrgicos, en general, cualquier acto médico o quirúrgico relacionado con su patología

También se cubren los siguientes gastos:

Gastos dentales - causados por un accidente o una Urgencia dental que no sea consecuencia de un mal estado previo de los dientes o las encías:

**Por «Urgencia dental»** hay que entender cualquier infección radicular infecciosa que podría dar lugar a complicaciones si no se trata en 48 horas:

- consultas y visitas al dentista,
- atención dental, excluyendo los implantes dentales

En caso de accidente, la cobertura se devengará después del regreso del Asegurado a su PAÍS DE DOMICILIO, si nuestro Equipo Médico determina que no podría seguir el tratamiento inmediatamente, habida cuenta de su estado de salud o su edad

Gastos ópticos o de rotura de gafas - causados por un Accidente:

**Por «Rotura de gafas»** se entiende cualquier rotura/desgarro que imposibilite el uso de las gafas o lentillas





Solo cubriremos el coste de un nuevo par de gafas (excluyendo gafas de sol) o lentillas si se presenta la factura original

#### Gastos de tratamiento de enfermedades psicológicas/psiquiátricas:

Los gastos de tratamiento de una enfermedad psicológica/psiquiátrica solo están cubiertos si el tratamiento ha sido prescrito por un médico

## Gastos de tratamiento quiropráctico y fisioterapéutico:

Los tratamientos quiroprácticos y fisioterapéuticos solo están cubiertos si son realizados después de la fecha de prescripción de dicha atención sanitaria por un médico que no sea quiropráctico ni fisioterapeuta

#### Gastos de urgencia: enfermedades infecciosas y COVID-19

Tratamiento médico de urgencia, puesta en cuarentena y repatriación si contrae COVID-19 u otra enfermedad infecciosa durante su estancia en el extranjero

#### CONDICIONES E IMPORTE DE LA GARANTÍA

La garantía solo se aplicará en las siguientes condiciones:

- la garantía solo se aplica a los gastos prescritos por una Autoridad médica y originados en el Extranjero durante el periodo de validez de las garantías;
- la garantía se aplica únicamente a los gastos con autorización de nuestros servicios materializada en la comunicación de un número de expediente a su atención o a la de cualquier persona que actúe en su nombre, tan pronto como se constate la legitimidad de su solicitud;
- en caso de Hospitalización, salvo en caso de Fuerza mayor, deberá notificarnos su hospitalización en las 24 horas siguientes a la fecha mencionada en el certificado de hospitalización;
- Deberá Vd aceptar todo cambio de centro hospitalario recomendado por nuestros servicios;
- en todo caso, el médico que designemos debe poder visitarle y tener libre acceso a su expediente médico, en estricto cumplimiento de las normas deontológicas;
- la garantía cesará automáticamente en la fecha en que procedamos a su repatriación

Nuestra cobertura por Asegurado y por suceso está limitada al importe indicado en la TABLA DE GARANTÍAS

En todos los casos, se deduce la franquicia, cuyo importe figura en la TABLA DE GARANTÍAS

No disfrutará Vd De dicha garantía por gastos incurridos previamente sin haber recabado nuestra autorización previa o en contradicción con dicha autorización previa

Consulte el artículo DECLARAR UN SINIESTRO para tomar conocimiento de los documentos que debe aportar

#### MODALIDADES DE APLICACIÓN





Debe enviarnos la siguiente información y documentos:

- la naturaleza, las circunstancias, la fecha y el lugar en que se produjo la Lesión corporal que requirió el pago de los gastos médicos in situ;
- una copia de las recetas emitidas;
- una copia de las facturas de todos los gastos médicos originados;
- los resguardos y/o declaraciones originales de reembolso de cualquier organismo pagador involucrado;
- en caso de accidente, el nombre y la dirección del autor responsable y, a ser posible, de los testigos, indicando si se levantó algún acta o atestado por parte de los agentes de la autoridad;
- en general, todos los documentos que permitan evaluar con precisión los costes reales que queden a su cargo;
- además, deberá adjuntar, en un sobre confidencial a la atención de nuestro Director Médico, el certificado médico inicial que especifique la naturaleza del accidente o de la enfermedad y cualquier otro certificado que podamos solicitarle

#### Si no se nos presentan todos estos documentos, no podremos proceder al reembolso

#### ANTICIPO DE GASTOS MÉDICOS EN EL EXTRANJERO

En caso de hospitalización, o cuando se produzcan gastos médicos ambulatorios, si Vd o uno de sus derechohabientes lo solicitan, podemos anticipar los gastos de hospitalización o ambulatorios en su nombre dentro de los límites de los importes indicados en el artículo «Condiciones e importe de la cobertura», a cambio de la presentación de una «declaración de gastos de hospitalización» que le comprometa con los trámites que seguir

Con el fin de preservar nuestros derechos posteriores, nos reservamos el derecho a solicitarle a Vd o a uno de sus derechohabientes una preautorización de su tarjeta bancaria o un cheque de fianza

Vd se compromete a realizar los trámites necesarios ante los organismos de previsión en un plazo de quince (15) días contados desde la recepción de las facturas de gastos médicos que le enviemos Si no responde en un plazo de tres (3) meses, tendremos derecho a exigir el reembolso de los importes adelantados, además de los gastos e intereses legales Si los gastos no están cubiertos por el organismo de previsión o el seguro médico complementario del Asegurado(a), o si este no está dado de alta en ningún régimen, el Asegurador los pagará desde el primer euro,

#### CASOS ESPECIALES

# a) Reembolso de gastos médicos en el PAÍS DE DOMICILIO tras la repatriación:

La garantía se aplica durante un plazo máximo de 30 días después de su repatriación a su país de domicilio Solo interviene cuando se han agotado todas las prestaciones del seguro médico obligatorio y de los posibles organismos de previsión de los que sea beneficiario

Para disfrutar de la cobertura, debe proporcionarnos:

- El parte de hospitalización;
- La factura de hospitalización en que consten las fechas de hospitalización;
- Los baremos de reembolso de los regímenes del seguro de asistencia médica;





- En su caso, prueba de ausencia de cobertura en un régimen de seguro médico obligatorio;
- Certificado por escrito de la(s) compañía(s) aseguradora(s) correspondiente(s) de que se han agotado todas las garantías previstas en los contratos

# b) Extensión de garantía al PAÍS DE DOMICILIO

Con motivo de unas vacaciones de hasta 30 días en su PAÍS DE DOMICILIO y siempre que disponga de un billete de vuelta, durante el periodo de seguro mencionado en el formulario de adhesión/las condiciones particulares y correspondiente a la prima abonada, permanecerá Vd cubierto durante la estancia en su PAÍS DE DOMICILIO Esta extensión de garantía se concede según las condiciones, limitaciones y exclusiones de este Contrato

Le reembolsaremos, además de las prestaciones del seguro médico obligatorio (Seguridad Social) y de cualquier organismo de previsión, los gastos médicos hasta el límite indicado en la TABLA DE GARANTÍAS

Dicho tope incluye las antedichas prestaciones del régimen del seguro médico obligatorio y de cualquier organismo de previsión complementario

Vd (o sus derechohabientes) se compromete(n) a realizar todas las gestiones necesarias para obtener la devolución de dichos gastos por parte de los organismos en cuestión, así como a enviarnos los siguientes documentos:

- los extractos originales de las instituciones de seguridad social y/o de previsión que acrediten los reembolsos obtenidos,
- fotocopias de las volantes de atención sanitaria que acrediten los gastos realizados

En su defecto, no podremos realizar el reembolso

En el supuesto de que la Seguridad Social y/o los organismos de previsión a los que Vd cotice no cubran los gastos médicos incurridos, le reembolsaremos hasta el importe que figura en la TABLA DE GARANTÍAS, durante la vigencia del contrato, siempre que nos envíe previamente las facturas originales de los gastos médicos y el certificado de no reembolso de la Seguridad Social, la mutua y cualquier otro organismo de previsión

#### c) Accidente de automóvil

Esta garantía solo interviene después de que se hayan agotado todos los seguros en vigor existentes que haya Vd suscrito o de los que sea beneficiario, así como todos los seguros de automóvil privados o legalmente obligatorios que ofrezcan cobertura de gastos médicos, hospitalarios o terapéuticos

Por lo tanto, cualquier expediente de siniestro deberá presentarse primero a la/las compañía(s) de seguros de automóviles de todos los conductores y vehículos implicados en el accidente

Para poder disfrutar de nuestra cobertura de los gastos pendientes, deberá presentar un certificado por escrito de la/las compañía(s) de seguros correspondiente(s) de las que se hayan agotado todas las coberturas previstas en lo(s) contrato(s)

Al rellenar una declaración, Vd se compromete a proporcionar toda la información requerida por la compañía de seguros





Solo se aceptarán las facturas originales como prueba de los servicios prestados

## d) Accidente de trabajo

En caso de accidente de trabajo, esta cobertura solo interviene a título secundario tras las indemnizaciones abonadas por el seguro del empleador Si su empleador no le ofrece un seguro, esta cobertura entra en juego con carácter primario

Solo se aceptarán las facturas originales como prueba de los servicios prestados

#### e) Seguro y permiso de conducir

Con esta póliza de seguro de viaje Vd tiene cubiertos los gastos médicos solo cuando conduzca un automóvil como parte de un programa de formación de conductores supervisado por un profesional o por su escuela

Esta garantía de gastos médicos se aplica únicamente al Asegurado

# EL PRESENTE CONTRATO NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL NI LOS DAÑOS A TERCEROS, A SUS BIENES O A LOS AUTOMÓVILES

El seguro médico solo será válido si conduce bajo la supervisión de un profesor de autoescuela profesional como parte de un programa de formación de conductores También estará asegurado durante el examen oficial, bajo la supervisión directa del inspector estatal o de cualquier otra persona legalmente autorizada

La conducción de ida y vuelta al examen del permiso de conducir no se considera parte del programa de formación de conductores y, por lo tanto, no está garantizada

#### **QUÉ NO ESTÁ CUBIERTO**

Además de las Exclusiones comunes a todas las garantías y de las Exclusiones comunes a las garantías de asistencia médica, nunca estarán cubiertos en concepto de GASTOS MÉDICOS DE URGENCIA los gastos:

- incurridos en su PAÍS DE DOMICILIO, a menos que se indique lo contrario;
- Incurridos cuando Vd haya emprendido su viaje a pesar de las restricciones del Ministerio de Asuntos Exteriores de su PAÍS DE ESTANCIA
- de vacunación;
- de prótesis, implantes dentales, periodoncia, aparatos, gafas salvo en caso de accidente y lentes de contacto;
- de tratamientos e intervenciones quirúrgicas de carácter estético no consecutivos a un accidente;
- Cualquier reclamación de indemnización derivada de afecciones relacionadas con el embarazo no imputables a complicaciones del mismo;





- Cualquier tratamiento que no sea un procedimiento quirúrgico o médico, con el único fin de curar o aliviar una enfermedad imprevista o un ACCIDENTE CORPORAL;
- los actos realizados por una persona que no disponga de la titulación requerida;
- Los gastos incurridos para la obtención o sustitución de medicamentos que en el momento de la salida se sepa que son necesarios o cuya toma debe proseguirse fuera del PAÍS DE DOMICILIO, salvo robo o deterioro
- Los daños y consecuencias debidos a la falta de toma de medicamentos prescritos previamente al TRAYECTO DE IDA
- Cualquier tratamiento o intervención quirúrgica que, en opinión de nuestro médico, pueda retrasarse razonablemente hasta su regreso a su PAÍS DE DOMICILIO;
- Los costes adicionales de una habitación individual o privada en un hospital
- Los tratamientos o servicios prestados por un balneario, casa de convalecencia, centro de convalecencia o de rehabilitación;
- Las curas de desintoxicación (alcoholismo, toxicomanía o similares);
- los gastos resultantes de la práctica de los deportes enumerados a continuación:
- deportes extremos: puenting, espeleología, piragüismo o kayak extremo (en torrentes de clase superior a V, en ríos de clase superior a II, en mares y océanos a más de 2 millas de la costa) y salto base,
- deportes de montaña: alpinismo, escalada (fuera de soportes artificiales sin seguridad), escalada en roca, senderismo en solitario por encima de los 3000 metros, saltos de esquí, bobsleigh, esquí (alpino, de fondo, snowboard) fuera de senderos señalizados y abiertos al público y barranquismo,
- deportes aéreos: acrobacia aérea, vuelo sin motor, paracaidismo, ultraligero, ala delta, parapente y skysurf,
- deportes competitivos de combate y defensa,
- deportes náuticos: buceo con escafandra en competición o como actividad de ocio a una profundidad superior a 5 metros por una persona que no esté en posesión de una certificación PADI o equivalente y que no esté acompañada de un profesional, el surf de competición y el hidrospeed,
- deportes de motor: pilotaje de un automóvil, moto o kart en una competición,
- las consecuencias de la participación en todas las competiciones deportivas y entrenamientos, así como la práctica de deportes en un club o federación con carácter profesional también están excluidas de cualquier cobertura Sin embargo, los cursos de iniciación a estos deportes están cubiertos cuando son supervisados por un profesional con la titulación y las competencias exigidas por el Estado

Consulte las CONDICIONES GENERALES y las EXCLUSIONES GENERALES

#### (B) REPATRIACIÓN MÉDICA

Nuestro equipo médico contacta con los médicos tratantes in situ y adopta las decisiones más adecuadas a su estado de salud en función de las informaciones recogidas y las exigencias de orden exclusivamente médico

Si nuestro equipo médico recomienda su repatriación a un Centro médico o a su Domicilio, organizaremos y cubriremos dicha repatriación





Si es Vd hospitalizado en un Centro médico fuera de la zona hospitalaria de su Domicilio, organizaremos y cubriremos el traslado a su Domicilio

La elección del destino de repatriación, el lugar de hospitalización, la fecha, la necesidad de acompañamiento y los medios utilizados para la repatriación son decisión exclusiva de nuestro equipo médico

Cualquier rechazo de la solución propuesta por nuestro equipo médico conllevará la pérdida del derecho a las garantías de asistencia médica.

# (C) ENVÍO DE UN MÉDICO IN SITU EN EL EXTRANJERO

Si las circunstancias lo requieren, nuestro equipo médico puede decidir enviarle un médico para valorar mejor las medidas a tomar para su repatriación

# (d) ENVÍO DE MEDICAMENTOS AL EXTRANJERO

Si en el Extranjero no puede encontrar los medicamentos prescritos antes de la salida por su médico tratante e imprescindibles para su estado de salud, organizamos su búsqueda y cubrimos los gastos de envío hasta su lugar de Estancia

# El coste de los medicamentos y posibles aranceles aduaneros correrán de su cuenta

Procederemos a adelantar el coste de los medicamentos y los aranceles aduaneros a cambio de una garantía depositada por Vd o por un tercero

#### (E) PROLONGACIÓN DE ESTANCIA DEL ASEGURADO

Si nuestro Equipo médico recomienda una prolongación de su Estancia en el lugar debido a su estado de salud, organizaremos y cubriremos:

Sus gastos de estancia adicionales en caso de inmovilización in situ

También disfrutará de esta cobertura si está sujeto a una obligación de Cuarentena en su PAÍS DE ESTANCIA, así como si contrae COVID-19 u otra enfermedad infecciosa durante su Viaje al Extranjero y no puede regresar a su país de DOMICILIO

Le cubriremos hasta la fecha de su repatriación **hasta los límites indicados en la TABLA DE GARANTÍAS** 

Esta garantía no es acumulable a la garantía de «Visita de un allegado en caso de Hospitalización».

#### (F) PROLONGACIÓN DE ESTANCIA DEL ACOMPAÑANTE

Si es hospitalizado durante su estancia o si nuestro Equipo médico recomienda una prolongación de su Estancia en el lugar debido a su estado de salud, organizaremos y cubriremos:





• Los gastos adicionales de alojamiento de sus Familiares también Asegurados o de un Asegurado sin lazos de parentesco con Vd que sea su acompañante

También disfrutará de esta cobertura si está sujeto a una obligación de Cuarentena en su PAÍS DE ESTANCIA

Le cubriremos hasta la fecha de su repatriación **hasta los límites indicados en la TABLA DE GARANTÍAS** 

Esta garantía no es acumulable a la garantía de «Visita de un allegado en caso de Hospitalización».

## (g) REGRESO AL DOMICILIO TRAS CONSOLIDACIÓN

Al final de su Hospitalización o Inmovilización in situ y tras la consolidación confirmada médicamente, organizaremos el regreso a su Domicilio así como el de sus Familiares también asegurados o el de un Asegurado sin lazos de parentesco que sea su acompañante siempre que haya permanecido junto a Vd

Cubriremos un nuevo título de transporte para que pueda regresar a su Domicilio si Vd o los demás asegurados que hayan permanecido con Vd no pueden utilizar el título de transporte inicialmente previsto

#### (H) REGRESO DE UN ACOMPAÑANTE ASEGURADO

En el marco de su repatriación médica o de la repatriación de su cuerpo, organizaremos y cubriremos el regreso al Domicilio casa de un Asegurado acompañante

#### (I) VISITA DE UN ALLEGADO EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN

Si está hospitalizado más de tres (3) días consecutivos (hospitalización sin Franquicia si se trata de un hijo menor de edad o si el pronóstico vital está comprometido), organizaremos y cubriremos el transporte de ida y vuelta y los Gastos de estancia in situ de un Familiar o de uno de sus Allegados para que vaya a visitarle

En caso de hospitalización de más de 7 días, cubriremos los gastos de transporte y alojamiento de un máximo de dos (2) Allegados que acudan al hospital

Le cubriremos hasta la fecha de su repatriación hasta los límites indicados en la TABLA DE GARANTÍAS

Esta garantía no es acumulable a la garantía de «Gastos de prolongación de estancia de acompañante».

#### (J) REPATRIACIÓN EN CASO DE FALLECIMIENTO

Organizaremos y cubriremos la repatriación de su cuerpo o sus cenizas desde el lugar del fallecimiento hasta el lugar de inhumación en su PAÍS DE DOMICILIO

Asumiremos los gastos de tratamiento post mortem, puesta en ataúd y acondicionamientos necesarios para el traslado





# Los gastos de ataúd relacionados con el traslado se cubrirán hasta el importe tope mencionado en la TABLA DE GARANTÍAS

Los gastos funerarios, de ceremonia, de séquitos locales, de inhumación o de incineración quedan a cargo de la familia del difunto

La elección de las empresas que intervienen en el proceso de repatriación es de nuestra competencia exclusiva

#### (K) PRESENCIA DE UN ALLEGADO EN CASO DE FALLECIMIENTO

Si usted se encontraba solo en el lugar y la presencia de un Familiar o Allegado resulta necesaria para realizar el reconocimiento del cuerpo y las formalidades de repatriación o incineración, organizaremos y cubriremos su transporte de ida y vuelta así como sus Gastos de estancia en el lugar **hasta los topes indicados en la TABLA DE GARANTÍAS** 

#### (I) REGRESO ANTICIPADO

Si se requiere su presencia en su Domicilio tras el fallecimiento o una hospitalización de más de 48 horas en su PAÍS DE DOMICILIO (hospitalización sin Franquicia si el pronóstico vital está comprometido o si se trata de un hijo menor de edad) de un Familiar suyo, organizaremos y cubriremos:

- O bien su trayecto de vuelta y el de sus Familiares Asegurados que viajen con Vd si la duración de su Viaje es inferior a 5 meses;
- Su trayecto de ida y de vuelta y el de sus Familiares Asegurados que viajen con Vd si la duración de su Viaje es superior o igual a 5 meses

Organizaremos y cubriremos su regreso a su PAÍS DE DOMICILIO en las mismas condiciones, si:

- El Ministerio de Asuntos Exteriores de su PAÍS DE DOMICILIO, o cualquier otro organismo competente de dicho país, le aconseja que regrese a su país a causa de COVID-19 u otra enfermedad infecciosa o pandémica;
- Un Familiar suyo tiene COVID-19 u otra enfermedad infecciosa mientras Vd está de viaje

Nuestra cobertura no podrá superar los límites indicados en la TABLA DE GARANTÍAS

25





# (m) EXCLUSIONES ESPECÍFICAS A LAS GARANTÍAS DE ASISTENCIA MÉDICA

Serán aplicables las exclusiones comunes a todas las garantías.

Asimismo, quedan excluidos y no podrán dar lugar a intervención nuestra ni ser objeto de indemnización en concepto alguno:

- todas las intervenciones y/o reembolsos relacionados a revisiones médicas y exámenes preventivos;
- afecciones o lesiones benignas que puedan ser tratadas in situ y que no le impidan proseguir su estancia;
- las convalecencias, afecciones en proceso de tratamiento y aún no consolidadas y/o que requieran atención posterior programada;
- enfermedades o lesiones preexistentes, diagnosticadas y/o tratadas y que hayan sido objeto de una consulta médica o de una hospitalización en los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud de asistencia, salvo que exista una complicación o agravación clara e imprevisible;
- cualquier seguimiento (revisiones, tratamientos adicionales, recaídas) de una enfermedad que haya dado lugar a la repatriación;
- las solicitudes de asistencia en relación con la reproducción asistida o la interrupción voluntaria del embarazo, sus consecuencias y los costes derivados de ellas;
- las solicitudes relacionadas con la reproducción o la maternidad subrogada, sus consecuencias y los costes derivados de la misma;
- cirugía estética;
- intentos de suicidio y sus consecuencias;
- los viajes realizados con fines de diagnóstico y/o tratamiento;
- las consecuencias del fracaso, la imposibilidad o el tratamiento requerido o impuesto por un trayecto o viaje; cualquier daño por el que tenga derecho a reclamar una indemnización al organizador del Viaje;
- los transportes repetitivos requeridos por su estado de salud.

# Section 7.02 Asistencia en viaje

#### (a) TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES

Si le resulta físicamente imposible transmitir un mensaje urgente y siempre que así lo solicite nos encargaremos de transmitir cualquier mensaje a sus Familiares o Allegados y viceversa





#### (b) ASISTENCIA EN CASO DE PÉRDIDA O ROBO DE DOCUMENTOS EN EL EXTRANJERO

En caso de pérdida o robo de sus documentos, podemos proporcionarle información sobre los siguientes aspectos:

- procedimiento de cancelación e indicación del número de teléfono de los servicios de cancelación de las distintas tarjetas que posea,
- Denuncias de pérdida o robo (dónde realizar las denuncias),
- Asistencia para la renovación (dónde ir, documentos que se deben proporcionar, direcciones, plazos de obtención, etc)

También podemos realizar un anticipo de efectivo para que pueda realizar compras de primera necesidad hasta los límites indicados en la TABLA DE GARANTÍAS

# (c) REEXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Sus documentos de identidad, permiso de conducir, pasaportes, tarjetas o títulos de transporte local y urbano de uso local solo se reembolsarán en caso de agresión o robo Los gastos de reexpedición de documentos de identidad, pasaportes y permisos de conducir, tarjetas o títulos de transporte local y urbano se reembolsarán previa presentación de la declaración de robo y de la denuncia ante las autoridades locales, acompañada de la factura pagada del coste de reexpedición, **hasta los límites indicados en la TABLA DE GARANTÍAS** 

# Section 7.03 Garantía de asistencia jurídica en el Extranjero

Si es Vd objeto de un procedimiento judicial a raíz de una infracción involuntaria de la legislación autóctona ocurrida fuera de su PAÍS DE DOMICILIO y que haya tenido lugar en el ámbito privado, es decir, por actos no relacionados con el ejercicio de una actividad profesional, nos comprometemos a aplicar las siguientes prestaciones en su beneficio:

#### (A) ADELANTO DE FIANZA PENAL

Adelantaremos, previa presentación de un depósito de garantía o la firma de un reconocimiento de deuda, la posible fianza penal que pueda ser exigida por las autoridades judiciales autóctonas para su puesta en libertad o para permitirle evitar su encarcelación, **hasta los límites indicados en la TABLA DE GARANTÍAS** 

Este anticipo se entregará directamente a la autoridad judicial autóctona o a cualquier órgano o persona que esta designe

Usted está obligado:

- a designarnos directamente como destinatarios de los fondos en caso de reembolso de la fianza acordada por la autoridad judicial y, en caso de reembolso enviado directamente a Vd, a devolvernos inmediatamente el importe reembolsado;
- reembolsar los fondos adelantados en los treinta (30) días siguientes a la fecha en que la decisión judicial sea vinculante;





• en cualquier caso, a reembolsarnos en un plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha de abono

# (B) GASTOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL

Cubriremos los gastos de representación legal hasta los límites indicados en la TABLA DE GARANTÍAS





# Section 7.04 Sus garantías de seguro

# (a) EXTRAVÍO, SUSTRACCIÓN O DETERIORO DE EQUIPAJE

#### QUÉ ESTÁ CUBIERTO

En el marco de una estancia en el Extranjero, le indemnizaremos, hasta el importe indicado en la TABLA DE GARANTÍAS por VIAJE y para todos los beneficiarios que viajen juntos, en caso:

- de extravío de su Equipaje por el transportista y/o en los traslados organizados por la agencia de viajes;
- de sustracción de su Equipaje;
- de su deterioro total o parcial ocurrido durante el Viaje

#### Están garantizados:

- El extravío o la destrucción de Equipajes u Objetos de valor siempre que estén facturados o debidamente encomendados al transportista o encomendados a la agencia de viajes con ocasión de trayectos o traslados organizados
- La sustracción de Equipajes u Objetos de valor cometida con fuerza en las cosas en cualquier vehículo cerrado y con la llave echada y en todo caso cometida entre las 7 horas de la mañana y las 21 horas de la noche (hora local)
- En caso de sustracción, se concederá la garantía siempre que los Equipajes y Objetos de valor permanecieran bajo su vigilancia directa, en su habitación o depositados en una consigna individual
- Los Objetos preciosos están garantizados únicamente frente a sustracción y solo cuando los lleve Vd Consigo o cuando estén depositados en la caja fuerte de su habitación o en la de su hotel

La cantidad adeudada corresponderá al valor en el momento de la compra menos una deducción por desgaste basada en la edad del artículo (si el artículo puede ser reparado a un coste menor, solo cubriremos los costes de reparación)

Los **OBJETOS DE VALOR** y los **OBJETOS PRECIOSOS** están cubiertos hasta la cantidad indicada en **Ia TABLA DE GARANTÍAS** 

La garantía se extiende:

- al Robo de su bicicleta o de la proporcionada por su familia de acogida, siempre que la bicicleta haya sido encadenada a un elemento fijo y resistente,
- al deterioro causado a su bicicleta o a la proporcionada por su familia de acogida en caso de accidente por colisión con un Tercero identificado o con un animal (excluyendo los daños causados por el uso) ocurrido y denunciado a las autoridades locales

Nuestro reembolso se limita a la cantidad definida por objeto en la TABLA DE GARANTÍAS





Consulte el artículo DECLARAR UN SINIESTRO para tomar conocimiento de los documentos que debe aportar

#### CONDICIONES ESPECIALES DE LAS RECLAMACIONES DE INDEMNIZACIÓN

- Si el transportista, la empresa de transporte, una autoridad o un hotel pierden, roban o dañan el EQUIPAJE mientras están a su cargo, deberá informarles por escrito de los detalles del incidente
- Si el EQUIPAJE se pierde, es robado o se daña mientras está encomendado a una aerolínea, debe VD:
  - o obtener un parte de irregularidad de equipaje (PIR) de la compañía aérea,
  - o enviar la declaración del incidente a la compañía aérea por correo en el plazo mencionado por los agentes de transporte (cerciórese de conservar una copia),
  - o conservar todos los títulos de transporte y etiquetas de facturación para reclamar una indemnización
- Debe presentar un recibo original o una prueba de propiedad de los objetos para acreditar su reclamación de indemnización
- Cualquier importe pagado en virtud de la garantía de RETRASO EN LA ENTREGA DE EQUIPAJE se deducirá del importe final adeudado en virtud de esta garantía

Si no se cumplen los requisitos que anteceden, nos reservamos el derecho de denegar nuestra garantía

#### RECUPERACIÓN DE EQUIPAJES SUSTRAÍDOS O EXTRAVIADOS

En caso de recuperación de la totalidad o parte de objetos sustraídos o extraviados, en cualquier momento, deberá avisarnos de ello de inmediato

Si la recuperación tiene lugar:

- Antes del pago de la indemnización, deberá retomar posesión de dichos objetos Solo estamos obligados al pago de una indemnización correspondiente al deterioro que hayan podido sufrir y a los gastos que Vd haya sufragado, con nuestro consentimiento para la recuperación de dichos objetos
- Tras el pago de la indemnización, dispondrá Vd, desde la fecha de recuperación, de un plazo de treinta días para optar por adueñarse o para renunciar a la totalidad o parte de los objetos encontrados En caso de incumplimiento de dicho plazo, los bienes pasarán a nuestra propiedad

En caso de adueñarse de ellos, se revisará el pago computando los bienes de los que se adueñe según su valor el día de la recuperación y, si procede, tendrá Vd la obligación de devolver la parte sobrante de indemnización que haya percibido

En cuanto sepa que el bien sustraído o extraviado obra en poder de una persona, debe avisarnos en un plazo de ocho días

#### INDEMNIZACIÓN

La indemnización se remitirá exclusivamente a atención de Vd o de sus derechohabientes





#### La indemnización se calcula:

- con arreglo al valor de reposición, una vez deducida la antigüedad, si el bien es objeto de un siniestro total
- con arreglo al coste de la reparación, hasta el límite del valor de reposición, una vez deducida la antigüedad, si el bien solo ha sufrido un siniestro parcial

#### **OUÉ NO ESTÁ CUBIERTO**

Además de las Exclusiones comunes a todas las garantías y de las Exclusiones comunes a las garantías de seguro de viaje, nunca estarán cubiertos en concepto de EXTRAVÍO, SUSTRACCIÓN O DETERIORO DE EQUIPAJE:

- el dinero metálico, papel moneda, títulos y valores de cualquier clase, títulos de transporte, documentos, papeles mercantiles, tarjetas magnéticas, tarjetas de crédito, pasaportes y otros documentos de identidad;
- ✗ Ilaves, excepto las de su DOMICILIO o LUGAR DE ESTANCIA;
- el material de carácter profesional;
- ✗ perfumes, productos perecederos, encendedores, bolígrafos, cigarrillos, puros, vinos, alcoholes y destilados y, en general, productos alimenticios;
- los medicamentos;
- ★ las prótesis de toda clase, aparatos, gafas y lentes de contacto, material médico, salvo si se deterioran con ocasión de un Accidente corporal grave;
- las radios de vehículo;
- ✗ los cuadros, objetos de arte y de fabricación artesanal, antigüedades e instrumentos musicales;
- ✗ los discos compactos, videojuegos y sus accesorios;
- x sustracciones y destrucciones de equipajes ocurridas en su Domicilio;
- las sustracciones cometidas sin fuerza en las cosas en cualquier vivienda que no cumpla los tres requisitos siguientes: cerrada, cubierta y con la llave echada;
- las sustracciones de toda clase o destrucciones en acampadas, hangares, embarcaciones de recreo de uso privado, caravanas y remolques;
- las sustracciones o destrucciones de equipajes dejados sin vigilancia en un lugar público o en un local puesto a disposición de varios ocupantes;
- bienes encomendados a terceros o que estén a cargo de terceros, tales como depositarios; no obstante, no se considerarán bienes encomendados a terceros los equipajes entregados a un transportista o encomendados a una agencia de viajes o a un hotel;
- x el olvido, la pérdida (excepto por una empresa de transporte) o el canje;
- destrucciones debidas a un vicio propio, al desgaste normal o natural o las causadas por roedores, insectos y parásitos;
- la destrucción debida a la influencia de la temperatura o la luz o resultante del derramamiento de líquidos, materias grasas, colorantes, corrosivas, inflamables o explosivas que formen parte del contenido del equipaje asegurado;
- el deterioro resultante de roces, arañazos, desgarros o manchas;





- ★ el deterioro de objetos frágiles tales como vidrio, espejos, porcelana, terracota, estatuas, cerámica, loza, cristal, alabastro, ceras, gres, mármol y cualesquiera enseres similares, a menos que resulte de una sustracción o intento de sustracción;
- ★ todos los perjuicios ocasionados por el personal del Asegurado en el desempeño de sus labores;
- el embargo, incautación, confiscación, decomiso, destrucción o secuestro ordenados por cualquier autoridad pública

# (b) RETRASO EN LA ENTREGA DE EQUIPAJES OUÉ ESTÁ CUBIERTO

Le indemnizaremos, hasta **los límites indicados en la TABLA DE GARANTÍAS** para todos los **BENEFICIARIOS** que viajen juntos, el coste de la reposición de emergencia de ropa, medicinas y artículos de aseo si el **EQUIPAJE** facturado se extravía temporalmente en tránsito en el **TRAYECTO DE IDA** y no se le devuelve a **VD** dentro de las 24 horas siguientes a **SU** llegada, siempre que obtengamos una declaración por escrito de la compañía aérea que acredite el número de horas que se retrasó el **EQUIPAJE** 

Si la pérdida es permanente, el importe se deducirá de la cuantía final pagadera por la prestación de EQUIPAJE, DINERO PERSONAL Y DOCUMENTOS DE VIAJE

#### CONDICIONES ESPECIALES DE LAS RECLAMACIONES DE INDEMNIZACIÓN

- **Vd** Debe obtener del transportista una declaración escrita que acredite el número de horas durante el cual su **EQUIPAJE** sufrió retraso **Vd** debe:
- obtener un parte de irregularidad de equipaje (PIR) de la compañía aérea o de sus agentes,
- enviar la declaración del incidente por correo en el plazo mencionado por los transportistas y conservar una copia de ella,
- conservar todos los títulos de transporte y etiquetas de facturación para reclamar una indemnización
- Todos los importes solo son válidos para los gastos reales provistos de un recibo más allá de cualquier indemnización pagada por el transportista
- Los importes indicados en la **TABLA DE GARANTÍAS** corresponden al total de cada retraso, independientemente del número de **BENEFICIARIOS** que viajen juntos
- Deben conservarse las facturas detalladas de dichas compras

Si no se cumplen los requisitos que anteceden, nos reservamos el derecho de denegar nuestra garantía





Consulte el artículo DECLARAR UN SINIESTRO para tomar conocimiento de los documentos que **VD** debe aportar

#### **OUÉ NO ESTÁ CUBIERTO**

Además de las Exclusiones comunes a todas las garantías y de las Exclusiones comunes a las garantías de seguro de viaje, nunca estarán cubiertos en concepto de RETRASO DE EQUIPAJE:

- Las reclamaciones de indemnización que no se refieran a su trayecto de ida cuando viaje fuera de su PAÍS DE DOMICILIO
- Las reclamaciones de indemnización por retraso, confiscación o incautación por parte de las aduanas o cualquier otra autoridad
- Las reclamaciones de indemnización derivadas del retraso del equipaje cuando se envíe como carga o bajo conocimiento de embarque
- Los costes o gastos por los que cualquier transportista o proveedor de servicios deba indemnizarle, le haya indemnizado o vaya a indemnizarle en virtud de un régimen de indemnización contractual o reglamentario
- El reembolso de los objetos comprados después de la devolución de su equipaje
- Las reclamaciones de reembolso de gastos no acreditados por facturas detalladas
- Las reclamaciones de indemnización en que no disponga de una declaración por escrito del transportista (o de sus agentes) que acredite el número de horas de retraso de su equipaje y de cuándo le fue devuelto
- Cualquier compra realizada más de 4 días después de la llegada real al destino

# (c) RETRASO DEL TRANSPORTE QUÉ ESTÁ CUBIERTO

Le indemnizaremos por hora de retraso por persona y por trayecto (**solo ida**) hasta el importe indicado en la **TABLA DE GARANTÍAS**, los gastos de comida y bebida incurridos en la terminal o estación de salida y el alojamiento en el hotel si la salida del **MEDIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR** del que tenga reserva se retrasa **al menos 24 horas contadas desde la hora de llegada prevista, debido a:** 

- una avería mecánica o técnica del **MEDIO DE TRANSPORTE PÚBLICO** regular en que haya reservado su viaje

El disfrute de esta garantía estará sujeto al cumplimiento de las formalidades de confirmación del vuelo en el plazo requerido por el organizador del Viaje

En caso de disputa,

- Para los Vuelos regulares, la «Official Airlines Guide» se utilizará como referencia para determinar el horario de los vuelos y enlaces
- Para los vuelos chárter, los billetes de tren o pasajes en barco, los horarios de salida, los transbordos y los destinos serán los que figuren en el billete del Asegurado

Consulte el artículo DECLARAR UN SINIESTRO para tomar conocimiento de los documentos que VD debe aportarnos





#### QUÉ NO ESTÁ CUBIERTO

Además de las Exclusiones comunes a todas las garantías y de las Exclusiones comunes a las garantías de asistencia en viaje, nunca estarán cubiertos en concepto de RETRASO DE SALIDA:

- Cualquier retraso en el trayecto de vuelta;
- Todos los costes o gastos que cualquier transportista o proveedor de servicios deba reembolsarle, le haya reembolsado o le vaya a reembolsar, así como todas las sumas pagadas a modo de resarcimiento por el transportista o proveedor de servicios
- cualquier retraso debido a la retirada temporal o permanente de un avión, que haya sido ordenada:
  - o por las autoridades aeroportuarias,
  - o por las autoridades de aviación civil,
  - o por un organismo similar;
- Cualquier retraso anunciado más de 24 horas antes de la fecha de salida;
- Cualquier denegación de embarque por overbooking;
- Cualquier pérdida del vuelo cuya reserva por el Asegurado estuviera confirmada, independientemente del motivo;
- Cualquier acontecimiento del que el organizador de Viajes pueda ser considerado responsable en aplicación de la ley de venta de viajes combinados, prestaciones de viaje afines y servicios de viaje, etc, de 21 de noviembre de 2017
- Las reclamaciones de indemnización cuando Vd no haya cumplido las condiciones contractuales de la agencia de viajes, el operador turístico o el transportista
- Las reclamaciones de indemnización cuando no haya obtenido declaración por escrito de los transportistas (o sus agentes) que acredite la duración y el motivo del retraso
- Una HUELGA O MOVIMIENTO SOCIAL o un retraso en el control del tráfico aéreo en curso o anunciado antes de la fecha en la que Vd hizo sus preparativos de viaje y/o antes de la fecha en la que suscribió esta póliza
- Cese de servicio (temporal o no) de una aeronave o navío por recomendación de la autoridad aeronáutica, una autoridad portuaria o cualquier otro organismo similar en cualquier país
- Vuelos chárter privados

# (d) GASTOS DE BÚSQUEDA Y RESCATE QUÉ ESTÁ CUBIERTO





El objetivo de esta cobertura es reembolsar los gastos de búsqueda y rescate que se produzcan para localizarle y evacuarle al centro de acogida más cercano, por parte de empresas debidamente autorizadas y provistas de los medios necesarios

Podemos anticipar dichos gastos en su nombre, hasta los límites indicados en la TABLA DE GARANTÍAS

La cobertura entra en vigor en la fecha de salida de su VIAJE, y cesa automáticamente en la fecha de regreso de su VIAJE

#### **QUÉ NO ESTÁ CUBIERTO**

Además de las Exclusiones comunes a todas las garantías y de las Exclusiones comunes a las garantías de seguro de viaje, nunca estarán cubiertos en concepto de esta garantía:

- Los gastos de búsqueda y rescate resultantes de la inobservancia de las normas de prudencia establecidas por los explotadores del emplazamiento y/o de las disposiciones reglamentarias que rigen la actividad que Vd practique
- Los gastos de búsqueda y rescate originados por la práctica de un deporte profesional, la participación en una expedición o una competición

#### (e) ACCIDENTES INDIVIDUALES

#### (i) Objeto de la garantía

Esta garantía tiene por objeto el pago de un capital al Asegurado o a uno de sus derechohabientes en caso de que se produzca un Accidente durante su Viaje, incluso durante la práctica de un deporte peligroso enumerado en el Anexo 2, y que tenga como consecuencia una Invalidez permanente total o parcial constatada en un plazo de seis (6) meses contados desde el Accidente o su fallecimiento dentro de los 24 meses siguientes al Accidente

#### (ii) Definiciones específicas del seguro de Accidentes Individuales

#### **Accidente**

Daño consecutivo a una Lesión corporal, derivado de la acción súbita y violenta de una causa externa y ajena a la voluntad del Asegurado **No se consideran Accidentes: las hernias discales u otras hernias, las lumbalgias, las ciáticas y afecciones conocidas como «lumbago», los infartos, las enfermedades coronarias, las roturas de aneurismas, las embolias cerebrales, las hemorragias meníngeas ni las neuritis que afecten a un nervio de la región traumatizada** 

#### Beneficiario

A falta de designación expresa del Beneficiario, el capital se abonará al Cónyuge del Asegurado; en su defecto, a los hijos nacidos o por nacer, vivos o representados del Asegurado o de cualquier otra persona designada; en su defecto, a los herederos o derechohabientes del Asegurado o de un Beneficiario premuerto

#### Consolidación





Momento a partir del cual las lesiones se han estabilizado y se han convertido en permanentes de tal forma que ya no es necesario su tratamiento, salvo para evitar su agravamiento, y resulta posible evaluar el grado de incapacidad funcional permanente que da lugar a un perjuicio definitivo

#### Invalidez permanente

Pérdida definitiva, total o parcial, de la capacidad funcional de una persona, expresada en forma de porcentaje referido a la escala oficial belga de invalidez y establecida mediante peritaje médico

## (iii) Importe de la garantía

- En caso de fallecimiento consecutivo a un Accidente

# El importe del capital por Asegurado depende de la edad del Asegurado y se indica en la TABLA DE GARANTÍAS

#### - <u>En caso de invalidez permanente</u>

AXA Assistance designará a un perito médico que organizará un peritaje para determinar, tras la Consolidación del estado del Asegurado y a más tardar dentro de los tres (3) años siguientes a la fecha del Accidente, el grado de invalidez del Asegurado, referido al baremo oficial belga de invalidez El importe del capital asignado dependerá del índice de Invalidez permanente constatado durante los seis (6) meses siguientes al Accidente

El porcentaje de invalidez mínimo que se toma en consideración para tener derecho a esta garantía se establece en el 10 %

El importe de la indemnización es igual al producto de los siguientes términos:

- Grado de invalidez permanente determinado por el baremo que antecede, estimándose dicho grado en función de la capacidad máxima existente en la fecha de admisión al seguro;
- El importe del capital por asegurado dependerá de la edad del Asegurado y se indica en la TABLA DE GARANTÍAS

En caso de incapacidades múltiples resultantes del mismo Accidente o de Accidentes sucesivos, cada incapacidad parcial se valorará por separado, pero sin que la suma de los grados de incapacidad parcial relativos a una misma extremidad o a un mismo órgano supere el grado resultante de su pérdida total En cualquier caso, la suma total de las incapacidades parciales está limitada al 100 %, calculándose en consecuencia el capital total o el último capital parcial

#### (iv) No acumulación

El capital por fallecimiento y la Indemnización por invalidez permanente constituyen una única y misma garantía: la garantía de Accidente individual En consecuencia, en caso de fallecimiento consecutivo al Accidente tras el reconocimiento de una Invalidez permanente consecutiva al mismo Accidente, la indemnización abonada o adeudada por AXA Assistance por la Invalidez permanente se deducirá de la





#### adeudada en caso de fallecimiento

#### (v) Compromiso máximo: tope de garantía por suceso

En caso de que la garantía se ejerza a favor de varios Asegurados víctimas de un mismo suceso, el compromiso máximo de AXA Assistance no podrá superar los 2 500 000 € para el conjunto de las indemnizaciones adeudadas en concepto de capital por fallecimiento e invalidez permanente La indemnización adeudada se reducirá con arreglo a ello y se liquidará proporcionalmente

## (vi) Método de aplicación y justificantes requeridos

• El Asegurado, o uno de sus derechohabientes, deberá declarar el siniestro dentro de los 30 días siguientes a la fecha del Accidente o a la fecha en que tuvo conocimiento del mismo, por correo certificado a la dirección:

**AVI INTERNATIONAL** 

Le Colisée Gardens

10 avenue de l'Arche

CS 70126, 92419 Courbevoie Cedex, France

La declaración debe contener los siguientes datos:

- Los apellidos, nombre y la dirección de los autores del siniestro y de los posibles testigos;
- El número de contrato:
- Cualesquiera información y documentos necesarios para conocer los hechos, la naturaleza, circunstancias, fecha y lugar del Accidente;
- Una copia de un documento de identidad que permita comprobar la calidad de Asegurado;
- En caso de fallecimiento, cualquier documento que permita comprobar la calidad de Beneficiario del capital por fallecimiento accidental (copia del documento de identidad, volante del padrón, etc)
- En caso de invalidez: la notificación definitiva de la concesión de una pensión de invalidez o de una renta de invalidez, emitida por la Seguridad Social en el momento de la apertura de los derechos;
- Si procede: la certificación de defunción;

# • En sobre confidencial a la atención del Director Médico de AXA ASSISTANCE

- El parte de hospitalización y el certificado médico que incluya la fecha del primer acto médico, la descripción detallada de la naturaleza de las lesiones y el tratamiento, así como las consecuencias que puedan derivarse de ello;
- En caso de Invalidez: el certificado de consolidación;
- De forma general, el Asegurado deberá remitir toda la correspondencia o documentos de trámites que puedan ser relevantes para el siniestro

Además de estos documentos, AXA Assistance se reserva el derecho de solicitar los documentos adicionales que considere necesarios

Toda declaración que no cumpla las disposiciones establecidas en esta garantía conllevará la pérdida de la presente garantía





#### (vii) Capital por fallecimiento accidental

El capital por fallecimiento se abonará dentro de los sesenta (60) siguientes a la recepción de todos los justificantes necesarios El pago se realizará en euros

#### (viii) Capital por invalidez permanente

En cualquier momento, AXA Assistance se reserva el derecho de designar a un perito médico de su elección, cuyo cometido será comprobar que el estado de salud del Asegurado recaiga dentro del ámbito de esta garantía La negativa del Asegurado dará lugar a la pérdida de esta cobertura

El médico de AXA Assistance podrá solicitar al Asegurado cualquier documento que considere necesario para analizar su estado de salud

La indemnización por Invalidez permanente se abonará al Asegurado dentro de los sesenta (60) siguientes a la recepción de todos los justificantes necesarios El pago se realizará en euros

A petición del Asegurado, si AXA Assistance y el Asegurado no han llegado a un acuerdo sobre el grado de invalidez definitivo o si la consolidación no se ha producido al cabo de un periodo de un (1) año contado desde la fecha de declaración del siniestro, se podrán efectuar pagos anticipados al Asegurado

#### (ix) Subrogación

Tras el pago de las sumas aseguradas en caso de fallecimiento accidental, no es posible ningún recurso contra el responsable del siniestro, de acuerdo con el artículo 95 de la ley de seguros, de 4 de abril de 2014

Tras el pago de las sumas aseguradas en caso de Invalidez permanente, a AXA Assistance le asistirá un recurso subrogatorio de pleno derecho contra el siniestro siempre que las sumas asignadas tengan carácter indemnizatorio

#### (x) Exclusiones específicas de la garantía de seguro de Accidente Individual

#### Serán aplicables las exclusiones comunes a todas las garantías Asimismo, quedan excluidos:

- ★ El estado anterior del Asegurado;
- \* Accidentes ocurridos durante la vida laboral en los siguientes supuestos:
  - Pilotos de aeronaves o tripulación,
  - Trabajadores de plataformas petrolíferas y de gas,
  - Personal humanitario

#### Además, se excluyen las consecuencias:

- ✗ Del suicidio o intento de suicidio;
- ✗ De un Accidente sufrido durante un Desplazamiento o Viaje a una de las regiones o países desaconsejados por el Ministerio de Asuntos Exteriores;
- ✗ De tratamientos estéticos y/o la cirugía estética que no sean consecutivos a un Accidente asegurado, así como sus secuelas y consecuencias;
- ✗ De la práctica de las siguientes actividades:
  - Conducir vehículos de motor de dos ruedas con una cilindrada superior a 125 cm3;





- Acrobacias aéreas, paracaidismo, ultraligero, ala delta, parapente, globos aerostáticos o artefactos similares;
- La escalada, el alpinismo, el trineo de competición, el buceo en el marco de una competición deportiva o como actividad de ocio a una profundidad superior a 5 metros por una persona que no esté en posesión de una certificación PADI o equivalente y que no esté acompañada de un profesional, el paracaidismo y cualquier deporte aéreo, incluidas las cometas o artefactos similares, la espeleología, así como los derivados del entrenamiento o la participación en competiciones deportivas;
- Pruebas, entrenamientos o participación en eventos o competiciones que impliquen el uso de vehículos o embarcaciones de motor;
- Deportes de competición;
- Deportes profesionales;
- Intentos de récord, apuestas de cualquier tipo;
- Viajes deportivos de ocio, raids de aventura y expediciones o cualquier actividad deportiva que constituya el motivo principal del Viaje;
- ✗ De curas de cualquier tipo;
- ➤ De la negligencia, la falta de cuidado o el uso de cuidados empíricos sin supervisión médica (excepto en casos de Fuerza mayor);
- ✗ De afecciones neurológicas, psiquiátricas o psicológicas

Por último, se excluyen los Accidentes ocurridos en Irán, Cuba, Corea del Norte, Siria, Venezuela, Bielorrusia y Sebastopol/Región de Crimea

#### (f) RESPONSABILIDAD CIVIL

- (i) Garantía de Responsabilidad Civil privada en el Extranjero
- 1) Objeto de la garantía

Esta garantía tiene por objeto cubrir las consecuencias monetarias de la responsabilidad civil que pueda corresponder al Asegurado en caso de lesiones corporales, daños materiales o inmateriales causados a terceros en el ámbito de su vida privada, por el Asegurado, las personas de las que es responsable o los objetos u animales bajo su custodia, así como los daños materiales causados al Bien que le ha sido encomendado por su familia de acogida y utilizado durante su estancia, o durante la práctica de un deporte peligroso enumerado e identificado como cubierto por la presente garantía en el anexo 2, siempre que el hecho causante del daño se haya producido durante el Viaje y durante el periodo de validez de la adhesión

2) Subsidiariedad de la garantía

Esta garantía es de aplicación en el Extranjero y en los países en los que el Asegurado no disfrute de un seguro de responsabilidad civil suscrito con otras entidades





#### (ii) Garantía de Responsabilidad civil del inquilino en el Extranjero

#### 1) Objeto de la garantía

Esta garantía tiene por objeto cubrir las consecuencias monetarias de la responsabilidad civil en que pueda incurrir el Asegurado en caso de daños materiales causados por incendio, explosiones, llamaradas o chispas, o daños por agua que se produzcan durante un Viaje asegurado, a:

- bienes inmuebles objeto del contrato de alquiler;
- bienes muebles situados en el interior de la vivienda amueblada alquilada y que figuran en el inventario anexo al contrato de alquiler

#### Respecto:

- Del propietario del alguiler temporal (particular, centro escolar):
  - por los daños materiales causados al inmueble y al mobiliario de los locales alguilados,
  - por los alquileres de los que se vea privado y la pérdida de uso de la propiedad alquilada;
  - por los daños materiales sufridos por los otros inquilinos a los que deba indemnizar
- De vecinos y Terceros:
  - por los daños materiales e inmateriales que sufran
    - Subsidiariedad de la garantía

Esta garantía es de aplicación en los países en los que el Asegurado no disfrute de un seguro de responsabilidad civil del inquilino suscrito con otras entidades

#### (iii) Defensa y recurso en el Extranjero

#### 1) Objeto de la garantía

**En defensa**: los gastos de las actuaciones relativas a la defensa del Asegurado cuando un Tercero emprenda acciones penales a raíz de un delito cometido en relación con un suceso cubierto por la garantía de responsabilidad civil privada en el Extranjero

**En recurso**: las costas procesales relativas al recurso del Asegurado frente a un Tercero cuando este haya sufrido un daño, siempre que el hecho perjudicial esté cubierto por la garantía de responsabilidad civil privada en el Extranjero

# 2) Definición de costas procesales

Se refiere a las costas de procedimientos civiles emprendidos con el visto bueno de AXA Assistance para organizar la defensa del Asegurado o su recurso, tales como: gastos de instrucción, gastos de informes policiales, informes del agente judicial, honorarios de peritos o técnicos, honorarios y gastos de abogados no sujetos a impuestos **Quedan excluidas las sanciones y/o multas impuestas al Asegurado** 





#### (iv) Límite máximo de la garantía

#### La cantidad indemnizada no podrá superar los límites máximos definidos a continuación:

	Límites máximos por Siniestro	Franquicias
Todos los daños combinados	1 000 000 € (imp incl)	sin
	por Asegurado	
<ul> <li>Incluidos daños materiales e inmateriales derivados</li> </ul>	500 000 € (imp incl)	sin
	por Asegurado	
<ul> <li>Incluidos daños causados a los bienes muebles que figuran en el inventario anexo al contrato de alquiler</li> </ul>	10 000 € (imp incl)	sin
	por suceso	
Defensa y recurso	20 000 € (imp incl)	
	por Controversia	-
	umbral de intervención: 380 € por Controversia	

#### (v) Modalidad de ejecución de la garantía en el tiempo

Consulte el Anexo 1 «Ficha de funcionamiento de las garantías de Responsabilidad Civil en el tiempo» Esta garantía, activada por el hecho perjudicial, de conformidad con las disposiciones del artículo 142 de la ley de seguros, de 4 de abril de 2014, cubre al Asegurado contra las consecuencias pecuniarias de su responsabilidad civil, toda vez que hecho perjudicial se produzca entre la toma de efecto inicial de la garantía y su fecha de rescisión o de vencimiento, independientemente de la fecha de los demás elementos constitutivos del siniestro

## (vi) Transacción y reconocimiento de responsabilidad

No serán oponibles a AXA Assistance ningún reconocimiento de responsabilidad o transacción efectuados sin el consentimiento de la primera Del mismo modo, la admisión de la materialidad de un acto o el cumplimiento de un mero deber de asistencia no puede equipararse al reconocimiento de una responsabilidad

## (vii) Declaración de siniestro

• El Asegurado debe declarar el siniestro a AVI INTERNATIONAL **en un plazo de diez (10) días hábiles** contados desde que tome conocimiento de él, por uno de los siguientes medios:





- Conectándose a <a href="https://wwwavi-internationalinfo">https://wwwavi-internationalinfo</a>
- Por correo certificado con acuse de recibo, remitido a: AVI INTERNATIONAL

Le Colisée Gardens 10 avenue de l'Arche CS 70126, 92419 Courbevoie Cedex (Francia)

La declaración debe contener los siguientes datos:

- el apellido, el nombre y la dirección del autor del siniestro, de las víctimas y de los posibles testigos;
- el número de contrato:
- cualesquiera información y documentos necesarios para conocer los hechos, la naturaleza y el alcance de los daños y que permitan dirimir las responsabilidades incurridas;
- de forma general, el Asegurado deberá remitir a AXA Assistance toda la correspondencia o documentos que puedan ser relevantes para el siniestro

Cualquier declaración que no cumpla con las disposiciones de la presente garantía dará lugar a la pérdida de la misma si este incumplimiento causa un perjuicio a AXA Assistance

#### (viii) Procedimiento específico de Defensa y Recurso en el Extranjero

En caso de acción judicial contra el Asegurado, este otorga a AXA Assistance plenos poderes para dirigir el proceso y ejercer cualquier recurso ante los tribunales civiles o para asociar a AXA Assistance a su defensa y ejercer los recursos sobre los intereses civiles ante los tribunales penales El Asegurado deberá remitir a AXA Assistance, tan pronto como la reciba, cualquier convocatoria, emplazamiento, documento extrajudicial o procesal que le sea remitido o notificado

Si el Asegurado no cumple con sus obligaciones, AXA Assistance indemnizará a los terceros perjudicados o a sus derechohabientes, si bien AXA Assistance se reserva el derecho a emprender acciones contra el Asegurado para recuperar los importes abonados

#### (ix) Resolución de controversias para la Defensa y Recurso en el Extranjero

En caso de desacuerdo sobre el fundamento de los derechos del Asegurado o sobre las medidas que deben adoptarse para resolver la controversia, las Partes podrán decidir designar un conciliador de mutuo acuerdo o, en su defecto, por el tribunal competente del Domicilio de la víctima Los gastos originados de tal modo correrán por cuenta de AXA Assistance, a menos que el Tribunal decida lo contrario

Si, contrariamente a la opinión de AXA Assistance o, en su caso, del conciliador, el Asegurado decide iniciar un procedimiento judicial y obtiene una solución más favorable que la propuesta por AXA Assistance o el conciliador, AXA Assistance se hará cargo de los Gastos procesales **hasta los límites** antedichos





(x) Exclusiones específicas a la garantía de Responsabilidad civil en el Extranjero, Responsabilidad civil del inquilino y Defensa y Recurso

### Además de las exclusiones aplicables a todas las garantías, también se excluyen las consecuencias:

- de los daños causados a los Familiares del Asegurado, a sus empleados, asalariados o no, en el ejercicio de sus funciones, o a cualquier otra persona que tenga la condición de Asegurado en virtud del presente contrato;
- de los daños causados a los Animales u objetos pertenecientes al Asegurado, o prestados o encomendados a él;
- ★ de los daños resultantes del robo, la desaparición o la apropiación indebida;
- ✗ de los daños por abuso de confianza, insultos, difamación;
- de los daños causados por:
  - cualquier vehículo de motor que responda a la definición de la ley sobre el seguro obligatorio de responsabilidad civil de los vehículos de motor, de 21 de noviembre de 1989,
  - cualquier vehículo terrestre fabricado con el propósito de ser acoplado a un vehículo de motor,
  - cualquier artefacto de navegación aérea, marítima o fluvial;
- de los daños resultantes de la práctica de la caza, todos los deportes de motor (automóvil, motocicleta y, más generalmente, cualquier vehículo de motor terrestre), todos los deportes aéreos;
- accidentes derivados de la práctica de los siguientes deportes: bobsleigh, escalada, skeleton, alpinismo, trineo de competición;
- de los daños causados a Terceros por la organización, preparación o participación en una competición organizada bajo los auspicios de una federación deportiva, previa autorización administrativa u obligación legal de seguro;
- de los daños causados durante la actividad profesional del Asegurado o durante su participación en una actividad organizada por una asociación sin ánimo de lucro de acuerdo con el Código de Sociedades y Asociaciones, una institución o un ente;
- los daños derivados de la responsabilidad civil del Asegurado como autor de actos cometidos bajo el efecto de estupefacientes, embriaguez o intoxicación etílica, o como resultado de la participación en una apuesta, desafío o pelea;





- de los daños a las segundas residencias, terrenos o zonas de juego de las que el Asegurado sea copropietario o inquilino durante todo el año;
- los gastos de reparación o sustitución de tuberías, grifos y aparatos incorporados a las instalaciones de agua y calefacción, cuando sean la causa del siniestro

Por último, se excluyen los siniestros ocurridos en Irán, Cuba, Corea del Norte, Siria, Venezuela, Bielorrusia y en Sebastopol/Región de Crimea

(g) DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE A LAS DECLARACIONES DE SINIESTRO AL SEGURO A continuación encontrará una lista de los documentos que debe aportarnos para que **NOSOTROS** podamos tramitar **SU** solicitud lo antes posible

Si no se cumplen los siguientes requisitos, nos reservamos el derecho de denegar nuestra garantía

#### EN TODAS LAS RECLAMACIONES DE INDEMNIZACIÓN

- **SU o sus** factura(s) original(es) de la reserva, junto con los DOCUMENTOS DE VIAJE que muestren las fechas del VIAJE y la fecha de la reserva
- Los recibos originales de todos los desembolsos a **SU** cargo
- Las notas facturas originales enviadas a VD
- Los detalles de cualquier otro seguro que pueda cubrir el incidente
- Cualquier documento de que disponga **VD** para acreditar **su** reclamación de indemnización
- Para cualquier reclamación de indemnización por ENFERMEDAD o LESIÓN CORPORAL, será necesario que el MÉDICO que le atienda, un PARIENTE CERCANO o cualquier otra persona con la que VD viaje o se aloje rellene un certificado médico Asimismo, para cualquier reclamación de indemnización tras un fallecimiento, NOSOTROS exigiremos un certificado médico del MÉDICO que le atiende, de un PARIENTE CERCANO o de cualquier persona con la que VD viaje o se aloje, junto con una copia de la certificación de defunción
- Los recibos originales o una prueba de propiedad de los objetos robados, perdidos o dañados

#### RETRASO DE SALIDA

- Una declaración escrita del transportista (o de sus agentes) que acredite la duración y el motivo del retraso
- Se requieren los recibos originales de las compras de refrescos y comidas o de los gastos adicionales de alojamiento necesarios
- Una factura de cancelación y una carta del transportista que acredite la duración y el motivo del retraso, si **VD** decide cancelar **su** VIAJE después de 24 horas de retraso en su trayecto de ida inicial

#### RETRASO DE EQUIPAJE

- Un parte de irregularidad de equipaje (PIR) del transportista o de sus agentes





- Una carta de la compañía aérea que acredite el motivo y la duración del retraso, así como la fecha en la que se le han devuelto a **VD** los artículos
- Los recibos originales desglosados de todas las compras de emergencia

#### **EQUIPAJE**

En caso de pérdida o robo, un atestado de las autoridades policiales en el que se acredite que **VD** les denunció el incidente en las 24 horas siguientes a la localización de los objetos perdidos

- En caso de pérdida o degradación material por parte del transportista, obtenga un parte de irregularidad de equipaje (PIR), así como una carta de la aerolínea que acredite la pérdida de los objetos Si es posible, conserve también todas las etiquetas de facturación del equipaje
- En caso de robo, la declaración a las autoridades locales y una copia de la denuncia
- En caso de accidente, una copia del parte de accidente

#### DOCUMENTACIÓN DE VIAJE

- Un atestado de la policía o de la embajada que acredite que **su** incidente fue denunciado a las autoridades locales en las 24 horas siguientes a la detección de la desaparición del pasaporte
- Los recibos originales de todos los gastos incurridos

#### GASTOS MÉDICOS DE URGENCIA

- En caso de **URGENCIA MÉDICA**, **VD** debe ponerse en contacto con **NOSOTROS** en el +33 1 86 65 22 53 lo antes posible
- VD tendrá que correr con los gastos del tratamiento ambulatorio (excepto en el caso de las fracturas) Por favor, conserve todos los recibos originales y obtenga un parte médico del hospital que acredite la ENFERMEDAD o LESIÓN y cualquier tratamiento, así como las fechas de admisión y de alta, si procede
- Un parte médico del **MÉDICO** que acredite el tratamiento y los gastos médicos
- En caso de gastos no abonados, envíe una copia de la factura impagada Indique también que sigue pendiente de pago
- Si **USTED** incurre en gastos adicionales después de **nuestra** autorización, por favor proporcione estos recibos

#### ACCIDENTE PERSONAL

- Un relato detallado de las circunstancias del incidente, respaldado por pruebas fotográficas y vídeos (en su caso)
- Un certificado médico del **MÉDICO** que acredite la gravedad de la lesión y el tratamiento aplicado, así como las fechas de hospitalización y alta hospitalaria
- Una certificación de defunción (si procede)





- Los datos completos de todos los testigos, proporcionando declaraciones escritas cuando sea posible

#### **RESPONSABILIDAD CIVIL**

- Un relato detallado de las circunstancias del incidente, respaldado por pruebas fotográficas y vídeos (en su caso)
- Cualquier emplazamiento, citación de comparecencia u otros correos recibidos de terceros
- Los datos completos de todos los testigos, proporcionando declaraciones escritas cuando sea posible

## Article VIII. EXCLUSIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS DE SEGURO Y DE ASISTENCIA EN VIAJE

#### **EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS GARANTÍA:**

Además de las exclusiones específicas enumeradas anteriormente, se excluye:

- Cualquier otra circunstancia distinta a las enumeradas en este Contrato;
- Cualquier circunstancia de la que Usted tuviera conocimiento antes de reservar el Viaje o de contratar su póliza de seguro, por la que pudiera razonablemente prever una declaración de Siniestro;
- los gastos corrientes, como comidas o bebidas que normalmente hubiera realizado durante su Estancia;
- los gastos de transporte y alojamiento previstos inicialmente para su Estancia;
- los gastos vinculados al exceso de equipaje en caso de traslado por avión y los gastos de envío de equipaje cuando el Asegurado no pueda llevarlo consigo;
- los gastos no justificados por documentación original;
- el coste de las llamadas telefónicas, excepto las realizadas al Asegurador

Además, no podrán dar lugar a intervención nuestra ni ser objeto de indemnización en concepto alguno cualesquiera consecuencias:

- de viajes realizados cuando el Ministerio de Asuntos Exteriores de su PAÍS DE DOMICILIO y/o de su PAÍS DE ESTANCIA desaconseje desplazarse a la ciudad o ciudades de destino o de estancia:
- del abuso del alcohol (tasa de alcoholemia observada superior a la establecida por la normativa vigente), del uso o la absorción de medicamentos, drogas o estupefacientes sin prescripción facultativa;
- de un acto intencionado o una falta dolosa por parte de Vd;





- de los gastos de búsqueda y rescate resultantes de la inobservancia de las normas de prudencia establecidas por los explotadores del emplazamiento y/o de las disposiciones reglamentarias que rigen la actividad que usted practique;
- de los daños causados o sufridos por usted durante la práctica de los siguientes deportes: bobsleigh, alpinismo o escalada;
- de su participación como competidor en cualquier prueba deportiva de competición o en pruebas de resistencia o velocidad y sus ensayos preparatorios, a bordo de cualquier artefacto de locomoción terrestre o aérea (motorizado o no), así como la práctica de cualquier deporte que no sea en calidad amateur;
- los daños consecutivos a la práctica de la caza y daños consecutivos a la participación en intentos de récord
- del incumplimiento de las normas de seguridad reconocidas para la práctica de toda actividad deportiva recreativa;
- de explosión de artefactos y efectos nucleares radioactivos;
- de prohibiciones oficiales, embargos o restricciones de la fuerza pública;
- de efectos de la contaminación y CATÁSTROFES NATURALES y sus consecuencias, <u>salvo</u> <u>disposición contractual en contrario</u>;
- la guerra civil o extranjera, declarada o no;
- movilización general;
- cualquier requisa de personas y/o material por parte de las autoridades;
- cualquier acto de sabotaje o terrorismo;
- cualquier conflicto social como una huelga, una revuelta o un movimiento popular;
- cualquier restricción a la libre circulación de bienes y personas;
- de tormentas, huracanes, terremotos, ciclones, erupciones volcánicas u otros cataclismos, desintegración del núcleo atómico;
- las epidemias y/o pandemias, riesgos infecciosos, salvo disposición contractual en contrario,
- cualquier riesgo químico
- Cualquier moneda virtual, incluidas, sin ánimo exhaustivo, las criptodivisas y sus fluctuaciones de valor
- todos los casos de Fuerza mayor

#### Article IX. CONDICIONES RESTRICTIVAS DE APLICACIÓN

- (a) Sanción en caso de declaraciones falsas
  - i) Declaración falsa de los componentes del riesgo

Cualquier reticencia o declaración falsa intencionada sobre los elementos constitutivos del riesgo conocidos por el Suscriptor le expone a las sanciones previstas por la ley de seguros, de 4 de abril de 2014, esto es, al artículo 59 de la ley de seguros, de 4 de abril de 2014)





#### ii) Declaración falsa de los componentes del siniestro

Toda reticencia o declaración falsa fraudulenta sobre los componentes del Siniestro (fecha, naturaleza, causa, circunstancias o consecuencias) de que tenga conocimiento el Beneficiario lo expone a la pérdida del derecho a la garantía

#### (b) Limitación de responsabilidad

El compromiso de AXA Assistance se basa en una obligación de medios y no de resultados

AXA Assistance no puede considerarse responsable de los daños profesionales o comerciales sufridos por un Beneficiario a raíz de un incidente que haya requerido la intervención de servicios de asistencia

AXA Assistance no puede subrogarse a los organismos locales o nacionales de socorro de urgencia o búsqueda y no asume gastos sufragados en concepto de la intervención de los mismos, salvo pacto contractual en contrario

#### (c) Circunstancias excepcionales

AXA Assistance no podrá considerarse responsable de la falta de ejecución o de retrasos en la ejecución de garantías provocados por guerra civil o extranjera declarada o no, movilizaciones generales, requisa de personas y/o material por las autoridades, cualquier acto de sabotaje o terrorismo, conflictos sociales tales como huelgas, revueltas, tumultos populares, restricciones de la libre circulación de bienes y personas, cataclismos naturales, efectos de la radiactividad, epidemias, cualquier riesgo infeccioso o químico y todos los casos de Fuerza mayor

#### Article X. MARCO JURÍDICO

#### (a) Protección de datos personales

Al proporcionar sus datos personales en el curso de la compra de un contrato y al usar nuestros servicios, Usted reconoce que Nosotros podemos tratar dichos datos personales También consiente en que utilicemos su información sensible Si nos proporciona información sobre otras personas, se compromete a informarles del uso que hacemos de sus datos, tal y como se describe aquí y en nuestro aviso de confidencialidad publicado en la dirección wwwaxa-assistancecom/enprivacypolicy

El tratamiento de sus datos personales es necesario para proporcionarle esta póliza de seguro y otros servicios También utilizamos sus datos para cumplir nuestras obligaciones legales, o cuando recae en nuestro interés legítimo hacerlo en el curso de la gestión de nuestra empresa Si no proporciona esta información, no estaremos en condiciones de ofrecerle una póliza ni tramitar sus reclamaciones de indemnización

Utilizamos su información para una serie de fines legítimos, entre ellos

• Suscripción, gestión de pólizas, tramitación de siniestros, asistencia en viaje, tramitación de quejas, supervisión de sanciones y prevención del fraude





- El uso de información sensible sobre su salud o vulnerabilidad o la de otras personas, cuando sea relevante para una reclamación de indemnización o solicitud de asistencia, para prestar los servicios descritos en esta política Al utilizar nuestros servicios, consiente en que utilicemos dicha información para tales fines
- Supervisión y/o grabación de sus llamadas telefónicas relacionadas con la cobertura para fines de llevanza de registros, formación y control de calidad
- Estudios técnicos para analizar los siniestros y las primas, ajustar los precios, apoyar el proceso de suscripción y consolidar los informes financieros (incluidos los reglamentarios) Análisis detallado de los siniestros para supervisar mejor a los proveedores de servicios y las operaciones Análisis de la satisfacción de los clientes y construcción de segmentos de clientela para adaptar mejor los productos a las necesidades del mercado
- Obtener y conservar toda la documentación justificativa pertinente y adecuada para sus solicitudes de reembolso, con el fin de prestar servicios en virtud de esta póliza y tramitar su solicitud
- Enviarle solicitudes de opinión o encuestas relacionadas con nuestros servicios, y otras comunicaciones de servicio al cliente

Podemos revelar información sobre usted y su cobertura de seguro a las empresas del grupo AXA, a nuestros proveedores de servicios y a nuestros agentes para gestionar y mantener su cobertura de seguro, para proporcionarle asistencia en viaje, para prevenir el fraude, para recaudar pagos y para otros fines requeridos o permitidos por la legislación aplicable

Le pediremos por separado su consentimiento antes de utilizar o revelar sus datos personales a terceros con el fin de ponernos en contacto con usted sobre otros productos o servicios (marketing directo) Puede retirar su consentimiento para la comercialización en todo momento, o rechazar las solicitudes de información, poniéndose en contacto con el delegado de protección de datos (véanse los datos de contacto más abajo)

Como parte de estas actividades, podemos transferir su información personal fuera del Reino Unido o del Espacio Económico Europeo (EEE) En tal caso, nos aseguraremos de que se hayan establecido las medidas de protección adecuadas para salvaguardar su información personal Se trata en particular de garantizar la vigencia de normas similares a las del Reino Unido y el EEE y someter a la parte a la que transferimos la información personal a obligaciones contractuales para que la proteja según unas normas adecuadas

Conservamos su información personal durante el tiempo que sea razonablemente necesario para cumplir los fines pertinentes establecidos en este aviso y para cumplir nuestras obligaciones legales y reglamentarias

Tiene derecho a solicitar una copia de la información que tenemos sobre usted También tiene otros derechos en relación con el uso que hacemos de sus datos, tal y como se establece en nuestra política de confidencialidad en el sitio web Le rogamos que nos comunique si cree que cualquier información que tenemos sobre usted es inexacta para que podamos corregirla

Si tiene alguna consulta o duda sobre el uso que hacemos de sus datos, incluso para obtener una copia impresa de la política de confidencialidad del sitio web, o desea ejercer sus derechos en virtud del Reglamento General de Protección de Datos, escríbanos a la siguiente dirección





Delegado de protección de datos

AXA

106-108 Station Road

Redhill

RH1 1PR

Correo electrónico: dataprotectionenquiries@axa-assistancecouk

También tiene la facultad de acudir a la Comisión Nacional de Informática y Libertad, especialmente en caso de reclamación, sita en la dirección https://www.cnilfr/fr/cnil-direct, o por correo remitido a 3 place de Fontenoy, TSA 80715 - 75334 París cedex 07

#### (b) Subrogación

Salvo cláusula en contrario, AXA Assistance se subroga en los derechos y acciones de toda persona física o jurídica, beneficiaria de todo o parte de las garantías que figuran en el presente convenio, frente a todo tercero responsable del suceso que haya desencadenado su intervención, hasta el importe de los gastos que en cumplimiento del Contrato haya sufragado

#### (c) Sanciones y embargos

AXA Assistance no estará obligada a proporcionar cobertura, liquidar un siniestro o facilitar una prestación en virtud del presente documento en caso de que el suministro de tal cobertura, la liquidación de tal siniestro o el suministro de dicho servicio la exponga a cualquier sanción o restricción en virtud de una resolución de Naciones Unidas o en virtud de las sanciones, leyes o embargos comerciales y económicos de la Unión Europea, el Reino Unido o Estados Unidos

#### (d) Reclamaciones y mediación

En caso de reclamación relativa a la aplicación de las garantías del Contrato, el Beneficiario podrá dirigirse a AXA Assistance a la dirección:

**AXA Assistance** 

C/Tarragona, nº 161,

08014 Barcelona, España

AXA Assistance se compromete a acusar recibo en un plazo de diez (10) días hábiles tras la recepción de la reclamación, a menos que se dé una respuesta en ese periodo La respuesta se enviará en un plazo máximo de dos (2) meses, a menos que la complejidad requiera un plazo adicional

El tomador del seguro y/o el asegurado también pueden dirigirse al Defensor del Seguro:

Por correo electrónico: info@ombudsmanas

Por correo postal: Square de Meeûs 35, 1000 Bruselas

Por teléfono: 02/5475871





Por fax: 02/5475975

Las posibilidades anteriores se entienden sin perjuicio del derecho del asegurado y/o del tomador del seguro a incoar un procedimiento judicial El Defensor del Seguro y su equipo examinan las controversias de seguros entre el consumidor y la aseguradora o el intermediario de seguros

El asegurado también puede dirigirse a una organización acreditada de resolución alternativa de controversias en materia de consumo, según se establece en la plataforma de resolución de litigios en línea:

https://webgateeceuropaeu/odr/main/indexcfm?event=mainhomechooseLanguage

El asegurado puede rellenar un formulario de reclamación en dicha plataforma, que envía inmediatamente la reclamación de forma muy comprensible al demandado Puede encontrar todo el procedimiento en la plataforma mencionada

#### (e) Derecho aplicable y tribunales competentes

El Contrato está redactado en francés El derecho aplicable al Contrato, tanto para su interpretación como para su ejecución, es el belga

Todo litigio que guarde relación con este Contrato y que no haya podido resolverse por acuerdo amistoso entre las partes o, en su caso, recurriendo a un mediador, se someterá al órgano jurisdiccional belga competente

#### (f) Autoridad de control

En calidad de compañía de seguros de derecho belga, Inter Partner Assistance (AXA Assistance) está sujeta a la supervisión prudencial del Banco Nacional de Bélgica, sito en Boulevard de Berlaimont 14 - 1000 Bruselas - Bélgica - IVA BE 0203201340 - RPM Bruselas - (wwwbnbbe)

\*\*\*\*





# Anexo 1: FICHA RELATIVA AL FUNCIONAMIENTO DE LAS GARANTÍAS DE «RESPONSABILIDAD CIVIL» EN EL TIEMPO Anexo del artículo A112 del Código de seguros francés

#### **Advertencia**

Su objetivo es proporcionar la información necesaria para comprender adecuadamente cómo funciona la garantía de Responsabilidad civil en el tiempo

#### **Comprender los términos**

#### Hecho perjudicial

Hecho, acto o acontecimiento que origina los daños sufridos por la víctima y es objeto de una reclamación

#### Reclamación

Imputación de su responsabilidad, bien por carta o cualquier otro soporte duradero remitida al Prestador de asistencia, o bien en virtud de una demanda ante un órgano judicial civil o administrativo Un mismo siniestro puede ser objeto de varias reclamaciones, ya sea a instancias de una misma víctima o de varias

#### Periodo de validez de la garantía

Periodo entre la fecha de entrada en vigor de la garantía y, después de cualquier renovación, su fecha de resolución o de vencimiento

#### Periodo posterior

Periodo posterior a la fecha de resolución o de vencimiento de la garantía Su duración se especifica en el contrato No podrá ser inferior a 5 años

Si su contrato garantiza exclusivamente su responsabilidad civil privada, diríjase al siguiente apartado I





En caso contrario, diríjase a los siguientes apartados I y II

#### I - El contrato cubre su seguro de Responsabilidad Civil Privada

Al margen de cualquier actividad profesional, el hecho perjudicial activa la garantía

AXA Assistance ofrece su garantía cuando se cursa una reclamación por daños causados a terceros y su responsabilidad o la de otras personas garantizadas por el contrato se ve comprometida, si el suceso que dio lugar a tales daños ocurrió entre la fecha de entrada en vigor y la fecha de resolución o de vencimiento de la garantía

La declaración de siniestro debe enviarse al Prestador de asistencia cuya garantía es o era válida en el momento en que se produjo el hecho perjudicial

#### II - El contrato garantiza la Responsabilidad Civil por Actividad Profesional

En el contrato de seguro debe especificarse si la garantía se activa por el «hecho perjudicial» o si lo hace por «la reclamación» Cuando el contrato contiene ambas garantías que cubren su responsabilidad civil por actividad profesional y garantías que cubren su Responsabilidad civil «Privada», estas últimas quedarán activadas por el hecho perjudicial (véase apartado I) Sin embargo, algunos contratos, para los que la ley establece disposiciones particulares, derogan esta disposición; es el caso, por ejemplo, del seguro decenal obligatorio para las actividades de construcción

#### 1 - ¿Cómo funciona el modo de activación «por el hecho perjudicial»?

El Prestador de asistencia ofrece su garantía cuando se cursa una reclamación por daños causados a terceros y su responsabilidad o la de otras personas garantizadas por el contrato se ve comprometida, si el suceso que dio lugar a tales daños ocurrió entre la fecha de entrada en vigor y la fecha de resolución o de vencimiento de la garantía

La declaración de siniestro debe enviarse al Prestador de asistencia cuya garantía es o era válida en el momento en que se produjo el hecho perjudicial

#### 2 - ¿Cómo funciona el modo de activación «por la reclamación»?

En cualquier caso, la garantía del Prestador de asistencia no se activa si el asegurado tenía conocimiento del hecho perjudicial el día de la suscripción de esta

<u>21 Primer caso</u>: la reclamación del tercero se dirige al asegurado o al Prestador de asistencia durante el periodo de validez de la garantía suscrita

El Prestador de asistencia proporciona su garantía, incluso si el hecho que da lugar al siniestro se





produjo antes de que se suscribiera la garantía

<u>22 Segundo caso</u>: la reclamación se dirige al asegurado o al Prestador de asistencia durante el periodo subsiguiente

Caso 221: el asegurado no ha contratado una nueva garantía de responsabilidad activada por la reclamación que cubre el mismo riesgo El Prestador de asistencia aporta su garantía

Caso 222: el asegurado ha suscrito una nueva garantía de responsabilidad civil activada por la reclamación a un nuevo Prestador de asistencia que cubra el mismo riesgo

Es la nueva garantía la que se ejecuta, a menos que el asegurado tuviera conocimiento del hecho perjudicial el día de la suscripción de la misma, en cuyo caso se activará la garantía previa

Asimismo, siempre que no haya interrupción entre dos garantías sucesivas y que la reclamación se dirija al asegurado o a su Prestador de asistencia antes de que expire el periodo posterior de la garantía inicial, uno de los dos Prestadores de asistencia será necesariamente competente y se hará cargo de la reclamación

Cuando se activa la garantía inicial durante el periodo posterior, el límite de la indemnización no podrá ser inferior al de la garantía activada durante el año anterior a la fecha de su resolución o de su vencimiento

#### 3 En caso de cambio de Prestador de asistencia

Si Usted ha cambiado de Prestador de asistencia y si se reclama un siniestro, cuyo hecho perjudicial ocurriera antes de la suscripción de su nuevo contrato, únicamente durante su nuevo contrato, Usted debe determinar qué Prestador de asistencia lo indemnizará Según el tipo de contrato, se podrá recurrir válidamente al antiguo o al nuevo Prestador de asistencia Consulte los casos habituales a continuación:

#### 31 Tanto la antigua como la nueva garantía se activan por el hecho perjudicial

La garantía que se activa por la reclamación es la que está o estaba en vigor en la fecha de acaecimiento del hecho perjudicial

#### 32 Tanto la antigua como la nueva garantía se activan por la reclamación

Su antiguo Prestador de asistencia deberá procesar la reclamación si Usted tenía conocimiento del hecho perjudicial antes de la suscripción de su nueva garantía Su anterior Prestador de asistencia no le debe ninguna garantía si la reclamación se le presenta a Usted o al primero tras el vencimiento del periodo posterior





Si Usted no tenía conocimiento del hecho perjudicial antes de la suscripción de su nueva garantía, su nuevo Prestador de asistencia se encargará de su reclamación

## 33 La antigua garantía se activa por el hecho perjudicial y la nueva garantía se activa por la reclamación

Si el hecho perjudicial se produjo durante el periodo de validez de la antigua garantía, el antiguo Prestador de asistencia deberá ocuparse de las reclamaciones relativas a los daños resultantes de ese hecho perjudicial

En caso de que el importe de esta garantía sea insuficiente, la nueva garantía activada por la reclamación completará esta insuficiencia siempre que Usted no haya tenido conocimiento del hecho perjudicial antes de la fecha de suscripción de su nueva garantía

Si el hecho perjudicial ocurrió antes de que la antigua garantía surtiera efecto y el asegurado lo desconocía en la fecha en que se suscribió la nueva garantía, es el nuevo Prestador de asistencia el que debe ocuparse de las reclamaciones relativas a los daños resultantes de ese hecho perjudicial

## 34 La antigua garantía se activa por la reclamación y la nueva garantía se activa por el hecho perjudicial

Si el hecho perjudicial se produjo antes de la fecha de suscripción de la nueva garantía, el anterior Prestador de asistencia deberá procesar las reclamaciones Su anterior Prestador de asistencia no le adeuda ninguna garantía si la reclamación se presenta al asegurado o al primero tras el vencimiento del periodo posterior

Si el hecho perjudicial se produjo durante el periodo de validez de la nueva garantía, lógicamente el Prestador de asistencia de esta última debe ocuparse de la reclamación

#### 4 En el caso de múltiples reclamaciones relacionadas con el mismo hecho perjudicial

El mismo hecho perjudicial puede causar múltiples daños que ocurren o se manifiestan en diferentes momentos Es probable que los distintos terceros afectados cursen varias reclamaciones sucesivamente En este caso, la reclamación se considera única Como resultado, el mismo Prestador de asistencia se encargará de todas las reclamaciones

Si el hecho perjudicial ocurrió cuando su contrato estaba activado sobre la base del hecho perjudicial, entonces su Prestador de asistencia en la fecha en que ocurrió el hecho perjudicial debe ocuparse de las reclamaciones

Si Usted no estaba cubierto sobre la base del hecho perjudicial en la fecha del mismo, el Prestador de asistencia que se designe será el competente, en las condiciones especificadas en los párrafos II-1, II-2





y II-3 supra, en el momento de la formulación de la primera reclamación

Tan pronto como este Prestador de asistencia sea competente con respecto a la primera reclamación, las reclamaciones posteriores serán atendidas por el mismo Prestador de asistencia, independientemente de la fecha en que se formulen dichas reclamaciones, incluso si el periodo posterior ha expirado





#### Anexo 2: Deportes peligrosos

Alicko 2. Deportes peligrosos					
Disciplina deportiva	Comentarios	Responsabilida d Civil Cubierta: SÍ / NO	Disciplina deportiva	Comentarios	Responsabilid ad Civil Cubierta: SÍ / NO
Acrobacias y carrera de obstáculos en bicicross	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	SÍ	Motonieve / scooter de nieve	Salvo competiciones	NO
Barefoot	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	SÍ	Tabla de montaña	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	SÍ
Barranquismo	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	SÍ	Buceo	Hasta 5 metros de profundidad sin certificación PADI o equivalente- hasta 45 metros con certificación PADI o equivalente Actividad supervisada por profesionales (club, asociación)	SÍ
Lacrosse	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	SÍ	Quad / cuadriciclo	Salvo competiciones	NO
Ciclismo de descenso	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	SÍ	Rafting en aguas bravas	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	SÍ
Ciclocross	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	SÍ	Rugby	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	SÍ
Rocódromo (interior y exterior) / rápel	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	SÍ	sandboard		SÍ
Esgrima	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	SÍ	Puenting	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	SÍ
Fútbol americano	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	SÍ	Salto de obstáculos (equitación)	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	NO
Freeride en bicicleta de montaña	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	SÍ	Esquí acrobático	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	Sí salvo competiciones y juegos profesionales
Halterofilia	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	SÍ	Esquí acuático	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	SÍ
Hockey sobre hielo / patines / hierba	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	SÍ, salvo competiciones o juegos profesionales	Snowkite / kiteskiing	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	Sí salvo competiciones y juegos profesionales
Esquí acuático / moto de agua / moto acuática	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	NO	Surf / waveboarding		SÍ
Justa náutica	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	SÍ	Tiro con ballesta	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	NO
Karting	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	NO	Senderismo	La actividad debe ser obligatoriamente supervisada por profesionales a partir de 1500 metros	SÍ
Kitesurf	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	NO	Vehículos anfibios	Actividad supervisada por Profesionales únicamente (club, asociación), salvo competiciones y juegos	NO
Tabla de rodillas	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	SÍ	Vuelo sin motor	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	NO
Lucha, boxeo, judo, karate, kendo, artes marciales, defensa personal	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	SÍ	Esquí acuático sobre tabla	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	NO
Motocross	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	NO	Wakeskate	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	NO
Motociclismo, scooter, ciclomotor, moto todoterreno	Salvo competiciones	NO	Wakesurf	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	SÍ
vela transoceánica, navegación en solitario de más de 20 millas de un refugio		NO	Esferismo	Actividad supervisada por profesionales únicamente (club, asociación)	SÍ